

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA

SESIÓN ORDINARIA No. 3159

FECHA: Miércoles 26 de febrero de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
M.Sc. María Estrada Sánchez	Representante Docente
M.S.O. Miriam Brenes Cerdas	Representante Docente
Ing. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
M.A.E. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Sr. Alcides Sánchez Salazar	Representante Estudiantil
Srta. Nohelia Soto Jiménez	Representante Estudiantil
Sr. Roy Barrantes Rivera	Representante Estudiantil
Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel	Representante de Egresados
Dr. Freddy Araya Rodríguez	Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

ASUNTOS DE TRÁMITE		PÁGINA
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3158	4
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia (documento adjunto)	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	14
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones	16
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	20
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.376, 20.661 y 21.345. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	74
ARTÍCULO 8.	Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta para reformar los artículos 39,41,43,45,47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico del ITCR. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	80
ARTÍCULO 9.	Consulta Comunidad Institucional, en general, al Departamento de Recursos Humanos como ente técnico, a la Oficina de Asesoría Legal y a la AFITEC, para que emita su criterio, sobre la propuesta de "Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica". <i>(A cargo de la Comisión</i>	105

ARTÍCULO 10.	de Estatuto Orgánico) Reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	117
ARTÍCULO 11.	Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018 “Conformación de una Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibida a la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica”, e integración de una comisión especial que analice las observaciones y proponga una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	146
ARTÍCULO 12.	Solicitud al Vicerrector de Investigación y Extensión, y al Consejo de Investigación y Extensión, para que implementen la recepción de informes finales en formato digital. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	149
ARTÍCULO 13.	Prórroga de plazo del acuerdo del artículo 11, inciso c, de la Sesión Ordinaria No. 3156, del 12 de febrero de 2020, para la presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	153
ARTÍCULO 14.	Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	156
ARTÍCULO 15.	Solicitud de Informe de estado de avance de los Planes de Acción para atender las advertencias de la Auditoría y los resultados de los Estados Financieros del 2019 con respecto a las becas a funcionarios y solicitud de Plan de Acción para atender los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros con respecto a las cuentas por cobrar a largo plazo. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	176
ARTÍCULO 16.	Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la “Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional”. (A cargo de la Presidencia)	187
ARTÍCULO 17.	Pronunciamiento ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera. (A cargo de Miembros del Consejo Institucional)	190
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 18.	Confidencialidad de datos	193
ARTÍCULO 19.	Comunicado de AFITEC	194
ARTÍCULO 20.	Conmemoración de 40 años de lucha estudiantil extraordinaria	195
ARTÍCULO 21.	Información en boletín del Consejo Institucional	195
ARTÍCULO 22.	Ayuda económica para la familia del señor Yehri Rivera	195

ARTÍCULO 23.	Alerta al Consejo Institucional y a la Administración de posible nulidad de los acuerdos del IV Congreso Institucional	195
ARTÍCULO 24.	Iniciativa “Salvemos al Río María Aguilar”	196

El señor Luis Paulino Méndez, quien preside, inicia la sesión a las 7:39 a.m. de la mañana, con la presencia de Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Dr. Freddy Araya Rodríguez, Srta. Nohelia Soto Jiménez, Sr. Alcides Sánchez Salazar, MAE. Nelson Ortega Jiménez, Sr. Roy Barrantes Rivera y el Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

El señor Luis Paulino Méndez informa que el foro se suspende, a solicitud de la señora Kattia Morales, debido a que presenta problemas de salud, por lo tanto, el foro se reprogramara en otra sesión.

El señor Roy Barrantes indica que, tiene varias dudas, con respecto al punto 16 de la agenda, sobre los acuerdos del Congreso que no contemplan el artículo 136 y 137; expresa que, desconoce si es correcto en este momento ver este punto, sin tener claridad sobre el asunto.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, es un tema complejo, y lo que procede es seguir en función de los acuerdos comunicados; añade que, se está trabajando con las ponencias aprobadas.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3158
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.376, 20.661 y 21.345. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta para reformar los artículos 39,41,43,45,47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico del ITCR. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Consulta Comunidad Institucional, en general, al Departamento de Recursos Humanos como ente técnico, a la Oficina de Asesoría Legal y a la AFITEC, para que emita su criterio, sobre la propuesta de “Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A*

cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

11. Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018 “Conformación de una Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibida a la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica”, e integración de una comisión especial que analice las observaciones y proponga una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Solicitud al Vicerrector de Investigación y Extensión, y al Consejo de Investigación y Extensión, para que implementen la recepción de informes finales en formato digital. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Prórroga de plazo del acuerdo del artículo 11, inciso c, de la Sesión Ordinaria No. 3156, del 12 de febrero de 2020, para la presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
15. Solicitud de Informe de estado de avance de los Planes de Acción para atender las advertencias de la Auditoría y los resultados de los Estados Financieros del 2019 con respecto a las becas a funcionarios y solicitud de Plan de Acción para atender los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros con respecto a las cuentas por cobrar a largo plazo. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
16. Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la “Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional”. *(A cargo de la Presidencia)*
17. Pronunciamiento ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera. *(A cargo de Miembros del Consejo Institucional)*

ASUNTOS VARIOS

18. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3158

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el Acta No. 3158 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra y se incorporan las modificaciones externadas por los(as) Miembros del Consejo Institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **DAIR-011-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 517-2020 del Directorio de la AIR, celebrada el jueves 13 de

febrero, Artículo 6, sobre el informe anual que evalúa en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de las Políticas Generales del Instituto, el cual es responsabilidad del Consejo Institucional. Se incluyen las fechas para presentación y exposición del informe. (SCI-173-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

2. **VAD-033-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional y a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz, Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende el inciso b del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3156, Artículo 11, Modificación acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, donde se adoptan las Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP (versión 2016) emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, como Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el caso del inciso c) se adjunta el Formulario de Solicitud de Prórroga al Consejo Institucional. (SCI-179-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

3. **ICSSC-23-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Benjamín Campos Chavarría, Coordinador de Comisión de Reglamentos de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento sobre el texto del Proyecto de "Ley para Promover la Titularización de Flujos Futuros como Alternativa Financiera para el Desarrollo de Obra Pública, Expediente No. 21.649. (SCI-168-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

4. **ICSSC-24-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Benjamín Campos Chavarría, Coordinador de Comisión de Reglamentos de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento sobre el texto del Proyecto de "Ley Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, Expediente 21.660. (SCI-169-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

5. **ICSSC-25-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Benjamín Campos Chavarría, Coordinador de Comisión de Reglamentos de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento sobre el texto del Proyecto de

Ley “Fortalecimiento de la Inspección General de Trabajo”, Expediente No. 21.706. (SCI-170-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

6. **R-096-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 7, del 23 de octubre de 2019, el Departamento de Recursos Humanos informó a la Rectoría el plan de acción establecido para este fin, indicando que el 10 de febrero se tiene programada la revisión de actividades detalladas en el cuestionario que fue remitido a cada una de las oficinas asesoras; por lo anterior, se solicita, a las unidades asesoras que no han devuelto el cuestionario al Departamento de Recursos Humanos, remitirlo en el transcurso de la semana. (SCI-172-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Respondido mediante oficio SCI-112-2020.

7. **Asesoría Legal-055-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el dictamen sobre el Proyecto de Ley para promover la titularización de flujos futuros como alternativa financiera para el desarrollo de obra pública, Expediente No. 21.649. (SCI-176-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

8. **CAIS-11-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de febrero de 2020, suscrito por la MSc. Marisela Meoño Martín, Directora de la Clínica Atención Integral de Salud, dirigido a la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite pronunciamiento sobre el texto dictaminado Proyecto de “Ley de derechos de la mujer durante la atención calificada, digna y respetuosa del embarazo, parto, posparto y atención del recién nacido, Expediente No. 21.057. (SCI-182-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

9. **Asesoría Legal-060-2020** Memorando con fecha de recibido 18 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el dictamen sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación, Expediente No. 21.660. (SCI-185-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

10. **Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 20 de febrero del 2020, suscrito por el Dr. Milton Villarreal Castro, Director de la Escuela de Agronomía, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite pronunciamiento sobre el Proyecto de “Ley para la gestión integrada del recurso hídrico”, Expediente No. 20.212. (SCI-196-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

11. Asesoría Legal-063-2020 Memorando con fecha de recibido 19 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el dictamen sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación, Expediente No. 21.660. (SCI-191-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

12. CNESC-082-2020 Memorando con fecha de recibido 19 de febrero del 2020, suscrito por el MGA. Marco Juárez Guido, Director de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley para la gestión integrada del recurso hídrico Expediente No. 20.212. (SCI-193-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

13. Asesoría Legal-038-2020 Memorando con fecha de recibido 20 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el dictamen sobre el texto del Proyecto de “Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones”, Expediente No. 21.345. (SCI-201-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

14. R-182-2020 Memorando con fecha de recibido 21 de febrero del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, y con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el Plan de acción para la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3154, Artículo 10, del 29 de enero de 2020. (SCI-203-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

15. SCI-094-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual en calidad de Presidente del Consejo Institucional comunica la decisión de implementar la digitalización del Libro Legal de Actas, a fin de que se valore lo pertinente, para las razones de apertura y de cierre de los Libros Legales, correspondientes a las sesiones del Consejo Institucional. (SCI-171-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-109-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero de 2020, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Jean Carlos Miranda, Director del Centro Académico Limón, en el cual se solicita información sobre resultados de

la visita de funcionario(as) a la Clínica de Atención Integral de Salud, respecto al cumplimiento Ley Lactancia Materna. (SCI-174-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

17. AUDI-023-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, DATIC, en el cual se solicita certificar a esa Auditoría, con el propósito de cumplir con la responsabilidad legal asignada en el inciso e., del Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, si las actuaciones de ese Departamento brindan las medidas de seguridad necesarias para garantizar, en relación con la modalidad de presentación de Libros de Actas en formato digital, los aspectos siguientes: inalterabilidad, acceso o consulta posterior, preservación de los datos relativos al origen, integridad, disponibilidad y estanqueidad. (SCI-177-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

18. AUDI-024-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual acusa recibo del oficio SCI-094-2020 “Digitalización del Libro Legal de Actas”. Asimismo, se informa que se solicitó al Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la certificación requerida para proceder a consignar la razón de apertura de los Libros de Actas del Consejo Institucional en formato digital. (SCI-178-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

19. AL-DSDI-OFI-0018-2020 Nota con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i. del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigido a las Instituciones Autónomas, en la cual se remite consulta institucional conforme al Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, del texto actualizado del Proyecto de “Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista, Expediente Legislativo No. 19.902. (SCI-180-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Comisión de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad, a la Clínica Integral de Salud, al Depto. de Orientación y Psicología y al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico San Carlos.

20. SCI-114-2020 Memorando con fecha de recibido 18 de febrero del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual se solicita informar sobre la situación existente sobre el carné para estudiantes de primer ingreso, además que se detalle si hay presupuesto para hacer la compra del

material, si van a usar carné provisional, y para cuando se prevé que se tenga una solución. (SCI-183-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-113-2020 Memorando con fecha de recibido 18 de febrero del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente del Junta Administrativa FUNDATEC, en el cual remite para su conocimiento el oficio AL-046-2020, con el dictamen jurídico sobre la legalidad de usar recursos del Fondo de Apoyo para Proyectos (FAV). Asimismo, se indica que es criterio de la Comisión que se debe alertar sobre el vencimiento del Convenio de utilización de los edificios y las dudas e inquietudes del estado del uso del FAV para la remodelación del edificio. Por lo expuesto, se solicita analizar y reformular lo propuesto al Consejo Institucional y se le sugiere retirar la propuesta realizada en el oficio FUNDATEC-653-2019. (SCI-184-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Este oficio fue respondido mediante la nota DAR-066-2020.

22. AL-CPAS-938-2020 Nota con fecha de recibido 20 de febrero del 2020, suscrita por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, quien lo traslada a este Consejo, en la cual se remite consulta el texto dictaminado del Proyecto de "Ley adición de inciso D) al Artículo 171 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI, Ley No. 7052, del 13 de noviembre de 1986, Ley para la Incorporación de la Variable Social dentro de los Servicios que brinda el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, Expediente No. 21.189. (SCI-194-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

23. SCI-123-2020 Memorando con fecha de recibido el 20 de febrero de 2020, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual solicita criterio jurídico sobre la legalidad de que el Consejo Institucional, apruebe disposiciones como la indicada en el inciso b, del Artículo 102 reseñado, que suspende el derecho al sufragio, también impide el cumplimiento de una obligación de las/os Funcionarios/as establecida en el Estatuto Orgánico, esto es, en normativa de rango superior. (SCI-197-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-117-2020 Memorando con fecha de recibido 20 de febrero del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, dirigido a la Sra. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, en el cual atendiendo el oficio AFITEC-158-2019, en el que solicita audiencia al Consejo Institucional, le informo que el Pleno le concederá el espacio de Temas de Foro de la Sesión Ordinaria No. 3159, a

realizarse el miércoles 26 de febrero, a las 10:00 a.m. en la Sala del Consejo Institucional. (SCI-200-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

25. FO-59-2020 Memorando con fecha de recibido el 20 de febrero del 2020, suscrito por el M.Sc. Dorian Carvajal Vanegas, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido al Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de la Escuela de Ingeniería Forestal, en el cuál remite el criterio sobre el Proyecto de Ley para la gestión integrada del recurso hídrico, Expediente No. 20.212. (SCI-204-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

26. AL-DSDI-OFI-0031-2020 Nota con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Sr. Edel Reales Noboa, Director a.i. del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigido a las Instituciones Autónomas, en la cual se remite consulta institucional conforme al Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la redacción final del Proyecto de "Ley impuesto del cinco por ciento (5%), sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional.(SCI-206-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales y a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

27. AUDI-AS-001-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MBA. José Antonio Sánchez, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite las observaciones a la Propuesta de modificación del Reglamento de Régimen de Garantías y Cauciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (SCI-207-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

28. AL-EPOECO-934-2020 Nota con fecha de recibido 21 de febrero del 2020, suscrito por la Sra. Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V de la Asamblea Legislativa, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en la cual se remite consulta el texto sustitutivo del Proyecto de "Ley de Reforma Integral a la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley No. 8279, Expediente No. 21.160. (SCI-208-02-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal, a la Escuela de Ciencias Sociales, a la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales.

29. Sin referencia Nota con fecha de recibido 21 de febrero del 2020, suscrita por la Prof. Silvia Usaga Arguedas, Escuela de Ciencias del Lenguaje, dirigida a los Señores Consejo Institucional, en la cual adjunta su currículum vitae con el fin de ser considerada para el puesto de miembro titular ante el TIE, cumple los requisitos y actualmente es delegada. (SCI-209-02-2020)

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

30. SCI-116-2020 Memorando con fecha de recibido 19 de febrero del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite la correspondencia de la Sesión No. 3158, Artículo 3, incisos 6, 10, 19, 22, 23, 24, 25 y 54, del 19 de febrero del 2020. (SCI-190-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

31. R-168-2020 Memorando con fecha de recibido 19 de febrero del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3148, Artículo 9, del 20 de noviembre de 2019, Renovación y Reconversión de plazas Fondos del Sistema 2020, según acuerdo del Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 7, del 18 de setiembre de 2018; y en particular al condicionamiento de las plazas FSS001, FSS003 y FSS004, se adjunta el oficio VAD-664-2019 la Vicerrectoría de Administración, con los planes de trabajo correspondientes. (SCI-192-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

32. FUNDATEC-077-2020 Nota con fecha de recibido 20 de febrero de 2020, suscrita por el Dr. Humberto Villalta Solano, Presidente de la Junta Administrativa FUNDATEC, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la cual en atención al oficio SCI-113-2020 con el cual se remite oficio AL-046-2020 sobre criterio jurídico de la legalidad de usar los recursos del FAP según solicitud de esta Fundación remitida por oficio FUNDATEC-653-2019, respetuosamente solicita retirar del Consejo Institucional dicha propuesta. Asimismo, indica que estarán trabajando con su Asesoría Legal la nueva propuesta para el convenio de administración del edificio del CETT entre el ITCR y esta Fundación, el cual vence en junio de este año. (SCI-195-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

33. VIE-038-2020 Memorando con fecha de recibido 20 de febrero del 2020, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-072-2020, se procede con el detalle de los recursos interpuestos posterior al proceso de evaluación y aprobación de proyectos de investigación y de extensión presentados en la Convocatoria, Ronda 2020. Asimismo, se adjunta una presentación en formato Power Point con los resultados finales. (SCI-198-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

34. VAD-025-2020 Memorando con fecha de recibido 20 de febrero del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 2960, Artículo 8, del 24 de febrero de 2016, Creación del Comité Estratégico de Tecnologías de Información del Instituto Tecnológico de Costa Rica se adjunta el Informe de labores de dicho Comité correspondiente al período 2019. **(SCI-199-02-2020)** Firma digital

Se toma nota.

35. R-177-2020 Memorando con fecha de recibido 21 de febrero del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se eleva al pleno del Consejo Institucional para su análisis y aprobación, la propuesta de “Cronograma Plan Anual Operativo y Presupuesto 2021”. **(SCI-202-02-2020)** Firma digital

Se toma nota.

36. OPI-038-2020 Memorando con fecha de recibido 21 de febrero del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el detalle de las metas con la respectiva ejecución física y presupuestaria, además se adjunta el documento de la evaluación al 31 de diciembre donde se visualizan las observaciones y resultados relevantes que evidencian los resultados indicados por las dependencias responsables de cada una de ellas, con respecto a las Políticas Generales y Específicas. **(SCI-205-02-2020)** Firma digital

Se toma nota.

ADDENDUM DE CORRESPONDENCIA

37. AUDI-025-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de febrero del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Alvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite, para lo que corresponda, el informe de asesoría AUDI-AS-002-2020 “Informe sobre normalización de manuales de procedimientos”, en atención a solicitud planteada por un miembro del Consejo Institucional y del Plan de Trabajo 2019. **(SCI-211-02-2020)** Firma digital

Se toma nota.

38. TSS-PPIQ-04-2020 Memorando con fecha de recibido 24 de febrero del 2020, suscrito por la Licda. Diana Segura Sojo, Coordinadora del Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita al Consejo Institucional: 1. Repudiar y condenar el asesinato del líder Yehri Rivera Rivera y los actos violentos que atentan contra la integridad y la vida de las personas indígenas del país. 2. Reconocer las luchas históricas que los Pueblos Indígenas

han desarrollado en pro de exigir el cumplimiento de la legislación y la posibilidad de ejercer sus derechos plenamente. En este sentido, reiterar que el derecho a la tierra implica un vínculo fundamental para los Pueblos Indígenas, tal como lo establece el artículo 13 del Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (ratificado por Costa Rica desde 1993): “Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.”, 3. Como universidad estatal que se vincula de manera directa con los Pueblos Indígenas desde la vida estudiantil, la docencia, la investigación y la extensión universitaria, solidarizarse con la indignación y el dolor del Pueblo Brorän de Térraba, y 4. Solicitar al gobierno a ejercer todos los mecanismos que permitan esclarecer el asesinato del señor Rivera Rivera y exigir el cumplimiento de acuerdos, y la ejecución de los mecanismos e instancias que le garanticen a los Pueblos Indígenas el ejercicio de sus derechos, su integridad y su vida. (SCI-233-02-2020) Firma digital

Se toma nota.

El señor Luis Gerardo Meza indica que, el día anterior fue celebrada la Asamblea de AFITEC, y la señora Kendy Chacón mencionó que, reiteradamente la AFITEC ha hecho grandes esfuerzos para solicitar audiencia en el Consejo Institucional, para tratar el tema del Título III, y no se les ha dado respuesta, por lo que se dio a la tarea de revisar la correspondencia y los mensajes de correo electrónico; sin embargo, no detectó ningún documento formal, por lo que solicita que se le aclare, si existe algún trámite pendiente o no. El señor Luis Paulino Méndez responde que, recibió un correo en el cual la señora Kattia Morales, solicita que en el foro se le permita usar veinte minutos para el tema del reglamento de concursos y veinte minutos para el tema del Título III de la Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, por lo que él le aclaró que tal como se había acordado inicialmente, la solicitud fue hecha para tratar el tema del Reglamento de concursos; y que luego se le daría otro espacio para referirse al Título III; agrega que, no se cuenta con ningún oficio en este momento; no obstante, se tiene la mejor disposición de recibirlos.

La señora Ana Rosa Ruiz agrega que, también escuchó la transmisión de la Asamblea de la AFITEC, y está totalmente de acuerdo con lo señalado por el señor Meza, en el sentido que se externó de que este Consejo no estaba dando audiencia, lo que le extrañó mucho, ya que cuando solicitaron el espacio, se decidió que en una semana se les daría el espacio de foro como respuesta; señala que, la solicitud formal se hizo para tratar el tema del artículo 32, del Reglamento de concursos internos y externos; ante esto, señala que no se estaba dando la información correcta a la Comunidad Institucional. Indica que, hubo otros comentarios, por lo que hace un llamado a la Comunidad, para que revise cuáles son las funciones del Consejo Institucional y de la Rectoría.

El señor Luis Paulino Méndez añade que, es importante que a la Comunidad le quede claro que se está en la mejor disposición, tanto en el Consejo Institucional, como en la Rectoría, de compartir la información que se tiene; añade que, el 05 de marzo, la Administración está invitada a un foro abierto, para conversar sobre el Título III.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, se dijo que también se iba a invitar al Consejo Institucional; sin embargo, aún no se ha recibido la invitación formalmente. Considera que, como Consejo merecen el respeto de que se les invite apropiadamente, para así poder definir cuál persona asista y tenga el derecho de prepararse adecuadamente; por lo que insta que la invitación se haga de forma oportuna.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, la Administración fue invitada por correo electrónico y ya confirmaron la participación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, presenta el siguiente informe de Rectoría:

1. Participación del TEC en la Estrategia de Desarrollo Económico de la Región Caribe

El 14 de febrero, en la EARTH participé en la reunión de todos los actores que impulsan la estrategia de Desarrollo Económico de la Región Caribe. Es importante resaltar que, el CONARE estableció cinco Regiones a nivel país y le asignó una a cada Universidad. Al TEC le corresponde representar al CONARE en la Región Caribe. En esta actividad se procedió a firmar la carta de intenciones entre las diferentes instituciones que se comprometen a apoyar la estrategia de desarrollo de la región. Se adjunta la nota de prensa al respecto.

La señora Ana Rosa Ruiz comenta si se puede tener un informe de la señora Vanesa Carvajal, en términos de qué actividades ha realizado, qué coordinaciones ha realizado con las diferentes escuelas, puesto que está representando el Tecnológico y debe estar presentando informes. Solicita explícitamente un informe de la labor de la señora Vanesa Carvajal en esa Comisión.

2. Reunión en la Contraloría General de la República

El jueves 20 de febrero participamos en la reunión coordinada con la CGR para analizar la reclasificación de partidas de gasto corriente y gasto de capital, para cumplir con los nuevos clasificadores económicos. En la reunión tuvimos la representación de las cinco UP, el CONARE, la CGR y la STAP. Después de una hora de conversatorio, y con la reiterada posición de los representantes de la CGR y la STAP, de que no podían resolver en forma definitiva nuestras preguntas, concluimos que lo que procede es que cada U presente sus inquietudes a la STAP y que esta resuelva lo que corresponda.

3. Primer Presupuesto Extraordinario 2020

El lunes 24 de febrero se recibió la certificación de la STAP sobre el Primer Presupuesto Extraordinario 2020, indicando el cumplimiento de la Regla Fiscal. Quedamos a la espera de la aprobación por parte de la CGR.

4. Acción de inconstitucionalidad de la aplicación del Título III de la LFFP

La Sala IV acogió para análisis y resolución la acción de inconstitucionalidad presentada por el CONARE en contra de la aplicación del Título III de la LFFP. Es importante aclarar que este acto no implica dejar sin aplicación la norma impugnada, salvo en casos de resolución final. Para la asesoría legal del CONARE, la Ley sigue vigente.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, hay una noticia en el Semanario Universidad donde le acredita al señor Rector de la Universidad de Costa Rica de que suspende la aplicación de la norma y esto confunde, debido a que parte de los argumentos que algunos compañeros tienen, es por qué en el ITCR, se aplicó el Título III, si al estar los recursos planteados la norma está suspendida, se han hecho varios esfuerzos de explicarles que no es así, que no hay un asunto de falacia de autoridad, no porque lo diga el Rector de la UCR, sea verdad. Le gustaría que, en el foro de la próxima semana, o si se puede antes, aclarar a la Comunidad, que esa noticia, lamentablemente se consignó así, pero no es correcta, la norma sigue y es el punto que ha generado confusión en los compañeros de la AFITEC, del por qué aquí si se está aplicando.

El señor Luis Paulino Méndez indica que va a solicitar al señor Gastón Baudrit, Asesor Legal de CONARE, un detalle más jurídico, puesto que no se puede pensar en la suspensión de la aplicación solo porque la Sala IV, la acogió para análisis y resolución, en todo caso es un intento más de seguir defendiendo los principios de la autonomía.

5. Situación de la Oficina del DAAD en Costa Rica

En la sesión del CONARE del 25 de febrero se dio audiencia a la Directora de la oficina del DAAD en México, Dra. Katharina Fleckenstein. A finales del 2019, el DAAD comunicó al CONARE que la oficina del DAAD en Costa Rica, se convertiría en un punto de información y que la Oficina en México asumiría la relación de Centroamérica con el DAAD. Desde entonces desde el CONARE hemos venido impulsando acciones para lograr que las actividades del DAAD en Costa Rica se mantengan. La Dra. Fleckenstein, manifestó que los programas para Centro América se mantienen, que no vamos a competir con la Universidades Mexicanas por proyectos de investigación y becas de posgrado. Como CONARE se acordó organizar una gira a Alemania, para reunirnos con autoridades del DAAD, de la GIZ, y de los organismos de cooperación internacionales. Vamos a transmitir nuestra preocupación por la posible reducción del impacto de Alemania en la región. El Ministerio de Relaciones Exteriores y la Embajada de CR en Alemania están preparando la agenda. Se espera que la gira se realice en la última semana de marzo.

6. Aclaración de cómo se va a aplicar Regla Fiscal

El señor Luis Paulino Méndez informa sobre la aclaración que salió ayer en el periódico La Nación, sobre cómo se va a aplicar la regla fiscal, se llegó a un intermedio, va a ser presupuesto contra presupuesto, pero la verificación se va ir dando durante el transcurso del año en la ejecución del presupuesto, eso fue el

acuerdo que hubo por un consenso en la Contraloría, Ministerio de Hacienda, inclusive parte de la Asamblea Legislativa ya está de acuerdo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones

La señora Ana Rosa Ruiz, deja presentada la siguiente propuesta de la Comisión de Planificación y Administración:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: DEFINIR LAS DISPOSICIONES DE FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN QUE SE APRUEBAN ANUALMENTE COMO LAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN-PRESUPUESTO

RESULTANDO QUE:

1. El inciso b) del Artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece un marco de políticas:

Artículo 95

El Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un marco de Políticas Institucionales, como complemento de sus principios, con el propósito de orientar la toma de decisiones de corto y mediano plazo, la evaluación y la rendición de cuentas.”

3. Con respecto a las políticas del proceso de planificación, el Estatuto Orgánico indica:

“Título 4 POLÍTICAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 94 BIS 1

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

El principal producto de este proceso es el Plan estratégico institucional, el cual consiste fundamentalmente, en la sumatoria de los productos de las diferentes etapas que lo constituyen, deberá ser formulado y aprobado, al menos, cada cinco años, y servirá de base para la formulación de los Planes anuales operativos que debe elaborar la administración.

Como resultado del proceso de planificación institucional se debe obtener la aprobación de los siguientes productos:

a. Misión del Instituto: está definida por la Ley Orgánica del ITCR

b. Visión institucional: es formulada y aprobada por la Asamblea Institucional Representativa.

c. Políticas generales: son formuladas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa.

d. Políticas específicas: son formuladas por el Rector y aprobadas por el Consejo Institucional

e. Planes anuales operativos: son formulados por el Rector, Vicerrectores (as), la Oficina de Planificación Institucional; y aprobados por el Consejo Institucional.

f. Plan estratégico institucional: es elaborado por la Oficina de Planificación Institucional con base en los productos de este proceso y aprobado por el Consejo Institucional.

4. Las políticas específicas son de dos tipos:

- o Las que orientan el proceso de planificación – formulación plan – presupuesto. Estas políticas son anuales y como indica el Estatuto es para orientar la elaboración y ejecución.

De esta forma lo define el Estatuto Orgánico:

“Artículo 26

Son funciones del Rector:

a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales

z. Formular anualmente la propuesta de **políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional**, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.

- o Las que orientan procesos institucionales: docencia, investigación y extensión, acción social, administración, vida estudiantil, posgrado y Consejo Asesor de los Campus Tecnológicos Locales.

Estas políticas por su naturaleza no tienen plazo de finalización y estarán en función de las políticas generales.

De esta forma lo define el Estatuto Orgánico:

Artículo 38

Los Consejos de **Vicerrectoría** tendrán las siguientes funciones generales:

a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las **políticas relativas a su campo de acción**.

Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de **Investigación y Extensión**:

g. Asesorar al Consejo Institucional en la **definición de políticas de investigación y extensión**

Artículo 46

Son funciones específicas del Consejo de **Vida Estudiantil y Servicios Académicos**:

a. Mantener estrecha relación con los estudiantes, de todos los campus y centros académicos, para favorecer su participación en la definición y adecuación de **las políticas propias de la Vicerrectoría**

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

c. Proponer las **políticas en los campos de bienestar estudiantil, acción sociocultural y servicios académicos**, dentro de los lineamientos que dicte el Consejo Institucional

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de **Posgrado** serán:

9..Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las **políticas relativas a su campo de acción**.

Artículo 81 Funciones del Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.

Son funciones del Consejo Asesor de **Campus Tecnológico Local**.

e. *Coadyuvar en la definición de las **políticas relativas a su campo de acción.***

5. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 7, del 18 de diciembre de 2019 aprueba la consulta a la Comunidad de las Políticas específicas para la formulación del Plan-Presupuesto 2021 emanadas de las políticas generales, con la metodología que siempre se ha aplicado. En la consulta a la Institución no se recibe observaciones.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional anualmente tiene que estar aprobando políticas específicas para la elaboración y ejecución del Plan-Presupuesto. La propuesta de la Rectoría se ha basado en:

- Tomar las políticas generales vigentes y formular políticas específicas más concretas.
- Las propuestas de políticas específicas tal como siempre se han formulado difícilmente se logran en un año.

Los lineamientos que la Rectoría presenta al Consejo Institucional y que si se logran en un año y pueden ser medidos y orientan mejor la formulación de las metas, son:

- Las disposiciones de formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto
- Las disposiciones de ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto

2. El Consejo Institucional ha pretendido que estas disposiciones logren:

En términos de formulación:

- Establecer parámetros de cálculo para los ingresos y los egresos que ayuden a lograr el equilibrio y la sostenibilidad.
- Los parámetros tienen implícitamente la meta que se pretende lograr en el año siguiente. Por ejemplo, para el cálculo del ingreso por derechos de estudio, de pago de matrícula en los diferentes grados, dependerá de la proyección de estudiantes que se espera tener en el año de formulación. Por el otro lado, el cálculo de egresos en becas será fundamental también la proyección de matrícula general y la tendencia en necesidades socioeconómicas.
- Ligar las metas con las perspectivas de atracción de recursos y la disponibilidad presupuestaria.

En términos de ejecución:

- Establecer los límites de gasto por partida para lograr las metas planteadas en el Plan y ajustarse a los ingresos previstos.
- Propiciar mayor consciencia, racionalidad, eficiencia y eficacia del gasto
- Controlar el crecimiento y la asignación de partidas cuyo peso en el presupuesto es determinante para la sostenibilidad de la Institucional.

3. La Comisión de Planificación y Administración en Sesión 856-2020 del 13 de febrero considera que:

- Las políticas específicas que hasta la fecha se han aprobado para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto no están cumpliendo con su función orientadora y de plazo.
- Las disposiciones de formulación y ejecución que hasta la fecha ha estado aprobando el Consejo Institucional si orientan con mayor claridad el proceso de plan-presupuesto y se pueden lograr en un año.
- Proponer al Pleno que estas disposiciones se conviertan en las políticas específicas para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto anual.

SE PROPONE:

- Definir las disposiciones de formulación y ejecución que se aprueban anualmente como las políticas específicas para la formulación y ejecución del Plan-presupuesto a partir del 2021
- Modificar el Reglamento para la Elaboración, Aprobación y Modificación de los Cronogramas Institucionales aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2449, Artículo 10, del 26 de enero de 2006 y modificado en la Sesión Ordinaria No. 3091 del 10 de octubre de 2018 en los siguientes términos:

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	FECHA	RESPONSABLE
I. Políticas específicas	Se elimina esta actividad		
II. Políticas de formulación	Propuesta de políticas de formulación	Diciembre	Rector
	Revisión y aprobación de las políticas de formulación	Enero	Consejo Institucional
	Revisión por parte de la Comisión de Planificación y Administración	Segunda semana de junio	Comisión de Planificación y Administración
	Replanteamiento del PAO y del presupuesto según observaciones de la Comisión de Planificación y Administración.	Julio-primera quincena de agosto	Rector con la asesoría del Consejo de Rectoría y el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional.

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	FECHA	RESPONSABLE
III. Políticas de Ejecución	Propuesta de Política de ejecución	Octubre	Rector
	Revisión y aprobación de las políticas de ejecución	Noviembre-Diciembre	Consejo Institucional

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

NOTA: Se presenta a la Sesión el señor Luis Alexander Calvo, a las 8:28 a.m. (11)

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

El señor Luis Gerardo Meza, deja presentadas las siguientes propuestas:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto*

aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-600-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés, cuya exposición estuvo a cargo de la M.Sc. Laura Coto Sarmiento, la propuesta fue sometida a votación con un quorum 300 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 169 votos a favor, 91 en contra, 40 abstenciones de las cuales 31 se reciben como tales y 9 corresponden a votos no emitidos. Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 97% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-600-2019 consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. Modificar los artículos del Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR, para que en adelante se lean conforme se indica en la columna de “Texto propuesto”:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>3.3 Labores académico-administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)• Dirección de departamento• Coordinación de carreras• Capacitación programada• Participación en comisiones formales	<p>3.3 Labores académico-administrativas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)• Dirección de departamento• Coordinación de carreras• Capacitación programada• Participación en comisiones formales• Coordinación de actividades extra y co-curriculares
Capítulo 2	

LABORES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS	
No existe	Artículo 18 Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico.

**Se destacan los cambios propuestos en negrita.*

2. Conformar una comisión de trabajo que genere un procedimiento adicional, que facilite la gestión de las direcciones de los departamentos académicos con respecto a la asignación de horas de coordinación y seguimiento de las actividades extra y co-curriculares. Tomando en cuenta lo siguiente:
 - La comisión estará conformada por: un representante de la Ponencia #17, un representante de la mesa de trabajo del IV Congreso Institucional que analizó la ponencia, un representante de la Vicerrectoría de Docencia, un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dos estudiantes.
 - La comisión tomará como base para el trabajo la ponencia #17 del IV Congreso Institucional, considerando para el análisis: la conformación de los grupos de actividades extra y co-curriculares, los niveles de madurez, promoción, sostenibilidad financiera y los tipos de resultados de evidencia que pueden generar los mismos.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés” implica modificaciones al “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, las que deben incorporarse para su adecuada aplicación en el texto del reglamento vigente.
3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL contempla, además, la integración de una comisión sin que señale que órgano institucional debe conformarla.

SE PROPONE:

- a. Modificar el punto 3.3 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO

INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, de manea que el punto 3.3 tenga el siguiente enunciado:

3.3 Labores académico-administrativas:

- Asuntos administrativos (participación en Consejos y reuniones de departamento, estudio y análisis de documentos, capacitación no programada y participación en comisiones que no se ajusten a las normadas en este Manual)
- Dirección de departamento
- Coordinación de carreras
- Capacitación programada
- Participación en comisiones formales
- Coordinación de actividades extra y co-curriculares

- b. Incorporar un artículo 18 en el “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”, incorporando un nuevo inciso con el texto “Coordinación de actividades extra y co-curriculares”, con el siguiente texto:

Artículo 18

Para la carga por concepto de coordinación de actividades extra y co-curriculares, se asignará un máximo de 8 horas según lo defina el Director de Departamento Académico.

- c. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para que se integre la comisión a que hace referencia el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Impulso para el desarrollo de actividades extra y co-curriculares por medio de comunidades de interés”.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-595-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: ESTÍMULO A LA LABOR DOCENTE: CREACIÓN DEL CERTAMEN INNOVA-DOCENTE Y RECONOCIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE, cuya exposición estuvo a cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 317 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 139 votos a favor, 118 en contra, 60 abstenciones de las cuales 36 se reciben como tales y 24 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 92,42% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-595-2019 consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. Disponer que cada Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada contará con un “Comité Técnico de innovación docente”, integrado por el Director o Coordinador, o su representante, según corresponda, y dos profesores nombrados por el Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada. Corresponde a este Comité emitir criterio técnico, según las rúbricas que establezca la Vicerrectoría de Docencia, sobre las propuestas de proyectos de innovación docente de la instancia académica, recomendando o no la aprobación de cada iniciativa por parte del Consejo correspondiente.

2. Las y los profesores de cada Escuela, Área Académica y Unidad Desconcentrada interesados en desarrollar proyectos de innovación docente deberán acogerse al cronograma y utilizar los formularios establecidos por la Vicerrectoría de Docencia. Las propuestas formuladas serán sometidas al dictamen técnico del “Comité Técnico de innovación docente” y aprobadas por el Consejo de la instancia académica correspondiente.
3. La participación en el desarrollo de proyectos de innovación docente no implicará necesariamente la asignación de carga académica en el plan de trabajo de los profesores o las profesoras participantes, más de permitirlo las condiciones presupuestarias se podrá asignar horas en los términos del artículo 19 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”. En caso de no tener horas asignadas en la carga académica, los docentes realizarán el proyecto con horas “reconocimiento”.
4. Finalizada la actividad de innovación docente, los profesores participantes deberán presentar un informe final en un plazo de tres meses, en los términos del formulario establecido por la Vicerrectoría de Docencia, ante el “Comité Técnico de innovación docente”, que le asignará una calificación en la escala de 0 a 100 de acuerdo con la rúbrica aprobada para este fin por el Consejo de la instancia académica correspondiente.
5. Los proyectos de innovación docente que hayan sido calificados con nota igual o superior a 70, serán reconocidos para el ascenso en las categorías del “Reglamento de carrera profesional”. Para ello se modifica el Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de la siguiente manera:
6. Se agrega un inciso r al artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas para que diga:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Inexistente	ARTÍCULO 12. Rubros de Proyección Universitaria con el siguiente texto: r. Proyectos de innovación docente: Se consideran en este rubro aquellos proyectos de innovación docente, que implementen metodologías didácticas innovadoras, estrategias de evaluación de los aprendizajes novedosas, que desarrollen recursos didácticos novedosos, que incorporen la tecnología en la actividad docente desde la perspectiva de innovación educativa, que contribuya al mejoramiento del rendimiento académico, la disminución de la deserción o la repitencia de cursos, que fortalezca el espíritu emprendedor a partir de la actividad docente, que fortalezca el aprendizaje de una segunda lengua, que fomente la capacidad de trabajo cooperativo y de las habilidades para la vida en las y los estudiantes y otras modalidades con propósitos similares que

	<p>autorice el Vicerrector de Docencia. Se reconocerán solo los proyectos con nota superior o igual a 70.</p>
--	---

7. Incorporar un artículo 38 bis al Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que diga:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Inexistente</p>	<p>Artículo 38 bis. Proyectos de innovación docente.</p> <p>Cada proyecto de innovación docente que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a docente, 8 puntos si es realizado por 2 docentes y 10 puntos si es realizado por 3 o más docentes. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada docente es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a docente o por varios/as.</p> <p>Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de innovación docente se aplicará la siguiente fórmula: $P = \frac{T \times k}{\Sigma T}$</p> <p>donde</p> <p>P= Puntos asignados al/la profesional</p> <p>T= Total de horas del/la profesional en el proyecto</p> <p>ΣT= Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto</p> <p>k= Puntaje asignado al proyecto</p> <p>T= M x 4 x H donde</p> <p>M= Número de meses en el proyecto</p> <p>H= Número de horas por semana en el proyecto</p> <p>Para reconocer un proyecto de innovación docente, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación de la Dirección o Coordinación de la instancia académica, según corresponda, en la que conste que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, se indique la calificación cuantitativa del proyecto y la indicación expresa de que el proyecto se desarrolló con el aval del Consejo de la instancia académica.</p>

8. Crear un sistema de incentivos a la innovación docente, según las siguientes disposiciones:
 - a. Se establece un certamen denominado “Reconocimiento a la innovación docente”, con acrónimo INNOVA-DOCENTE.
 - b. Objetivo del programa INNOVA-DOCENTE: “Estimular y reconocer el desarrollo de proyectos de innovación y mejoramiento de la docencia que formulen y desarrollen las personas docentes de la Institución”.
 - c. La Vicerrectoría de Docencia convocará bianualmente al certamen INNOVA-DOCENTE a las personas docentes del Instituto que hayan desarrollado proyectos en los dos años anteriores o que los estén desarrollando, con al menos un semestre de actividades y tengan resultados concretos que puedan acreditar.
 - d. La organización del certamen y la evaluación de los proyectos estará a cargo de una comisión integrada de la siguiente manera:
 - d.1. El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia o su representante, quien preside.
 - d.2. Dos profesores/as designados por el Consejo de Docencia.
 - d.3. Una persona funcionaria del CEDA designado por la Dirección del CEDA.
 - d.4. Un/a representante estudiantil designado/a por la FEITEC.
 - e. Podrán participar proyectos en las categorías contempladas en el inciso r del artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
 - f. Se premiará con apoyo institucional equivalente a \$2000 al primer lugar, \$1500 al segundo lugar y \$1000 al tercer lugar para utilizar en eventos académicos, más la entrega de un certificado a cada integrante de los proyectos ganadores. Además, se reconocerá para ascenso en el escalafón profesional en la categoría de premios, según *la normativa correspondiente*. *No obstante, la comisión organizadora del certamen podrá declarar desierta cualquiera de las tres categorías de premiación. Las decisiones de esta comisión serán inapelables.*
9. Transitorio: Establecer la primera convocatoria del certamen INNOVA-DOCENTE para el año 2021, para dar tiempo al desarrollo de proyectos de innovación docente en el año 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y

reconocimiento de los proyectos de innovación docente” implica modificaciones al “Reglamento de carrera profesional y sus reformas”, las que deben incorporarse, para su adecuada aplicación, en el texto del reglamento vigente.

3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones a la Vicerrectoría de Docencia que deben atenderse y desarrollarse de manera oportuna.

SE PROPONE:

- a. Incorporar en el “Reglamento de carrera profesional y sus reformas”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”, lo siguiente:

1. Un inciso r al artículo 12 del Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas para que diga:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Inexistente	ARTÍCULO 12. Rubros de Proyección Universitaria con el siguiente texto: r. Proyectos de innovación docente: Se consideran en este rubro aquellos proyectos de innovación docente, que implementen metodologías didácticas innovadoras, estrategias de evaluación de los aprendizajes novedosas, que desarrollen recursos didácticos novedosos, que incorporen la tecnología en la actividad docente desde la perspectiva de innovación educativa, que contribuya al mejoramiento del rendimiento académico, la disminución de la deserción o la repitencia de cursos, que fortalezca el espíritu emprendedor a partir de la actividad docente, que fortalezca el aprendizaje de una segunda lengua, que fomente la capacidad de trabajo cooperativo y de las habilidades para la vida en las y los estudiantes y otras modalidades con propósitos similares que autorice el Vicerrector de Docencia. Se reconocerán solo los proyectos con nota superior o igual a 70.

2. Un artículo 38 bis al “Reglamento de carrera profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, que diga:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Inexistente	<p>Artículo 38 bis. Proyectos de innovación docente.</p> <p>Cada proyecto de innovación docente que cumpla con los requisitos establecidos en la definición de este rubro, otorga para su reconocimiento un puntaje máximo de 5 puntos si es realizado por un/a docente, 8 puntos si es realizado por 2 docentes y 10 puntos si es realizado por 3 o más docentes. En todo caso el puntaje máximo a asignar a cada docente es de 5 puntos; ya sea que el proyecto se realice por un/a único/a docente o por varios/as.</p> <p>Para el cálculo del puntaje que corresponde a un/a profesional por participar en un proyecto de innovación docente se aplicará la siguiente fórmula: $P = \frac{T \times k}{\Sigma T}$</p> <p>donde</p> <p>P= Puntos asignados al/la profesional T= Total de horas del/la profesional en el proyecto ΣT= Suma de las horas asignadas a los/as profesionales que participan en el proyecto k= Puntaje asignado al proyecto T= M x 4 x H donde M= Número de meses en el proyecto H= Número de horas por semana en el proyecto</p> <p>Para reconocer un proyecto de innovación docente, la persona interesada debe presentar ante la Comisión una certificación de la Dirección o Coordinación de la instancia académica, según corresponda, en la que conste que el proyecto ha sido concluido satisfactoriamente en todas sus etapas, se indique la calificación cuantitativa del proyecto y la indicación expresa de que el proyecto se desarrolló con el aval del Consejo de la instancia académica.</p>

- b. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que la Vicerrectoría de Docencia atienda oportunamente las obligaciones que le imponen el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente”.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los

extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-601-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: FORTALECIMIENTO DE OPORTUNIDADES ENTRE LA ATRACCIÓN Y GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES INDIGENAS DEL ITCR, cuya exposición estuvo a cargo de la M.Sc Sonia Chinchilla Brenes, La propuesta fue sometida a votación con un quorum 311 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 227 votos a favor, 65 en contra, 19 abstenciones recibidas como tales. Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el

100% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:"

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-601-2019 consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. Encargar al Consejo Institucional que en un plazo no mayor a tres meses, a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, por parte del plenario del IV Congreso Institucional, integre una comisión que:
 - 1.1 Defina en un plazo, no mayor de seis meses, después de su constitución, la pertinencia del programa propuesto.
 - 1.2 Analice la viabilidad jurídica, presupuestaria y organizacional, así como la ubicación departamental de dicho programa.
 - 1.3 Redacte una propuesta base para este programa, la cual deberá presentar ante el CI (SIC) para su análisis y debido proceso. La propuesta deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Fortalecer las oportunidades de atracción, selección, admisión, ingreso, permanencia, egreso y graduación de la población estudiantil indígena o proveniente de territorio indígena en el ITCR.
 - b. Incorporar en el modelo pedagógico del ITCR elementos interculturales y sociohistóricos que favorezcan la permanencia con equidad y potencien el egreso y graduación del estudiantado indígena y proveniente de territorio indígena.
 - c. Fortalecer el arraigo y la identidad cultural en los estudiantes indígenas por medio de programas académicos que fomenten la interacción con su comunidad originaria y su correspondiente retribución.
 - d. Ofrecer a los estudiantes indígenas admitidos un apoyo integral de acompañamiento académico, psicosocial y económico como mecanismo de nivelación para fomentar la probabilidad de éxito de los estudiantes indígenas.
 - e. Consultar a las comunidades indígenas, según los protocolos de consulta entre las universidades, su anuencia para participar en propuestas formuladas desde el ITCR, para favorecer la inserción, permanencia y egreso en los programas académicos de la institución.
 - f. Participar en las iniciativas de trabajo que se generen desde CONARE con el fin de promover en el ámbito nacional, en conjunto con los pueblos indígenas, un diálogo que permita construir una visión sustentada por los principios de educación intercultural, construcción respetuosa de los conocimientos; tutela del idioma indígena; acceso con equidad a la educación y participación de los adultos mayores en los procesos.
 - g. Incorporar en el modelo pedagógico del ITCR elementos interculturales y sociohistóricos que favorezcan la permanencia con equidad y potencien el egreso y graduación del estudiantado indígena.
 - h. Promover la incorporación de las y los egresados, tanto en sus comunidades de origen, como en espacios de toma de decisiones que empoderen a las comunidades indígenas para que sean protagonistas en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

- i. Dar seguimiento a los programas y proyectos que trabajan con población indígena en el ITCR con el fin de contar con indicadores de ingreso, permanencia, egreso e inserción laboral para la evaluación, análisis y toma de decisiones con el objetivo de mejorar las acciones correspondientes.
2. Mantener las dos plazas profesionales que actualmente se dedican al proyecto del Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas, creadas bajo el proyecto P123146 del préstamo del Banco Mundial y distribuir las especialidades profesionales, entre las que se sugieren trabajo social, psicología, lingüística y antropología.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR” implica la creación de una comisión, así como resolver sobre la permanencia de dos plazas de tiempo completo que fueron creadas para ser utilizadas en el proyecto del Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas, creadas bajo el proyecto P123146 del préstamo del Banco Mundial.
3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL contempla, además, la toma de decisiones sobre la forma en que se deben distribuir las plazas indicadas en el punto anterior, lo que requiere de sustento técnico.

SE PROPONE:

- a. Integrar una comisión, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR”, con la siguiente conformación:
 - La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien la coordina.
 - La Vicerrectora de Docencia, o su representante.
 - El Vicerrector de Administración o su representante.
 - La Directora del Departamento de Orientación y Psicología, o su representante.
 - El Director de la Oficina de Asesoría Legal o su representante.
 - La Directora del Departamento de Gestión de Becas o su representante.
 - Un representante estudiantil designado por la FEITEC.
- b. Indicar a la Comisión integrada en el punto anterior que:
 - b.1 Defina en un plazo, no mayor de seis meses, después de su constitución, la pertinencia del programa propuesto en el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en el acuerdo sobre la propuesta “Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR”
 - 1.2 Analice la viabilidad jurídica, presupuestaria y organizacional, así como la ubicación departamental de ese programa.

- 1.3 Redacte una propuesta base para ese programa, la que deberá presentar ante el Consejo Institucional para su análisis y el debido proceso de análisis y aprobación. La propuesta deberá considerar al menos, los siguientes aspectos:
 - a. Fortalecer las oportunidades de atracción, selección, admisión, ingreso, permanencia, egreso y graduación de la población estudiantil indígena o proveniente de territorio indígena en el ITCR.
 - b. Incorporar en el modelo pedagógico del ITCR elementos interculturales y sociohistóricos que favorezcan la permanencia con equidad y potencien el egreso y graduación del estudiantado indígena y proveniente de territorio indígena.
 - c. Fortalecer el arraigo y la identidad cultural en los estudiantes indígenas por medio de programas académicos que fomenten la interacción con su comunidad originaria y su correspondiente retribución.
 - d. Ofrecer a los estudiantes indígenas admitidos un apoyo integral de acompañamiento académico, psicosocial y económico como mecanismo de nivelación para fomentar la probabilidad de éxito de los estudiantes indígenas.
 - e. Consultar a las comunidades indígenas, según los protocolos de consulta entre las universidades, su anuencia para participar en propuestas formuladas desde el ITCR, para favorecer la inserción, permanencia y egreso en los programas académicos de la institución.
 - f. Participar en las iniciativas de trabajo que se generen desde CONARE con el fin de promover en el ámbito nacional, en conjunto con los pueblos indígenas, un diálogo que permita construir una visión sustentada por los principios de educación intercultural, construcción respetuosa de los conocimientos; tutela del idioma indígena; acceso con equidad a la educación y participación de los adultos mayores en los procesos.
 - g. Incorporar en el modelo pedagógico del ITCR elementos interculturales y sociohistóricos que favorezcan la permanencia con equidad y potencien el egreso y graduación del estudiantado indígena.
 - h. Promover la incorporación de las y los egresados, tanto en sus comunidades de origen, como en espacios de toma de decisiones que empoderen a las comunidades indígenas para que sean protagonistas en el mejoramiento de sus condiciones de vida.
 - i. Dar seguimiento a los programas y proyectos que trabajan con población indígena en el ITCR con el fin de contar con indicadores de ingreso, permanencia, egreso e inserción laboral para la evaluación, análisis y toma decisiones con el objetivo de mejorar las acciones correspondientes.
- c.** Instruir al señor Rector para que se mantengan en la "Relación de puestos" las dos plazas profesionales que fueron creadas para ser utilizadas en el proyecto del Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas, bajo el proyecto P123146 del préstamo del Banco Mundial.
- d.** Autorizar al señor Rector para que, en el marco de sus competencias, ordene los estudios técnicos necesarios, en el momento en que lo considere oportuno, para determinar la distribución idónea en diferentes especialidades profesionales.
- e.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los

extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-598-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: SISTEMA DE INCENTIVOS PARA INVESTIGADORES Y EXTENSIONISTAS POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO EN REVISTAS INDEXADAS, cuya exposición estuvo a cargo del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 314 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 224 votos a favor, 68

en contra, 22 abstenciones de las cuales 31 se reciben como tales y 9 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrado alcanzó el 100% del quorum presente al momento de la votación y se aprueba en los siguientes términos:"

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-598-2019 consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

1. Incorporar un artículo 31 BIS al Reglamento de Carrera Profesional con el siguiente texto:

ARTÍCULO 31 BIS. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas

El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría.

Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 31, de la siguiente manera:

El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	8	Extendible a 16 puntos
Asociado/a o Profesional 3	20	Extendible a 40 puntos
Catedrático/a o Profesional 4		Sin límite

El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.

2. Incorporar un artículo 41 BIS al Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia con el siguiente texto:

Artículo 41 BIS

El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de

nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 41 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría.

Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 41, de la siguiente manera:

Paso 1	4
Paso II	8
Paso III	12
Paso IV	16

El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas”, se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas” implica modificaciones al “Reglamento de carrera profesional y sus reformas” y al “Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia”, las que deben incorporarse para su adecuada aplicación en el texto del reglamento vigente, respectivamente.
3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones al Consejo de Investigación y Extensión que deben atenderse de manera oportuna.

SE PROPONE:

- a. Incorporar en el “Reglamento de carrera profesional y sus reformas”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas”, un artículo 31 BIS con el siguiente enunciado:

ARTÍCULO 31 BIS. Puntaje adicional por publicación de artículos en revistas indexadas

El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de

nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 31 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría.

Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 31, de la siguiente manera:

El puntaje máximo permitido en este rubro para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	8	Extendible a 16 puntos
Asociado/a o Profesional 3	20	Extendible a 40 puntos
Catedrático/a o Profesional 4		Sin límite

El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.

- b. Incorporar en el “Reglamento del sistema de escalafón de carrera administrativa y de apoyo a la academia”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas”, un artículo 41 BIS con el siguiente texto:

Artículo 41 BIS

El Consejo de Investigación y Extensión establecerá, al menos bianualmente, dos categorías de índices. Seleccionará un índice u otros que considere equivalentes, como de primer grupo de revistas, y que se considerarán de mayor relevancia (índices de nivel A). Además, señalará un segundo índice o grupo de índices equivalentes, que se considerarán de siguiente relevancia (índices de nivel B). Los artículos publicados en las revistas de los índices de nivel A recibirán el doble de puntaje indicado en el artículo 41 y en las de índices del nivel B se multiplicará por 1.5. Para efectos de la aplicación de este artículo se utilizarán las categorías A o B vigentes a la fecha de inicio de la gestión de la solicitud de paso de categoría.

Por aplicación de lo dispuesto en este artículo se incrementan los máximos establecidos en el artículo 41, de la siguiente manera:

Paso 1	4
Paso II	8
Paso III	12
Paso IV	16

El/La interesado/a debe aportar la información que permita a la Comisión corroborar que la revista en que se realizó la publicación estaba indexada en alguno de los índices del nivel A o del nivel B al momento en que el artículo fue publicado.

- c. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que el Consejo de Investigación y Extensión atienda oportunamente la obligación que le imponen el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Sistema de incentivos para investigadores y extensionistas por publicación de artículo en revistas indexadas”.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Internacionalización de los currícula de las carreras y programas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:
Artículo 92
Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.
Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:
“Son funciones del Consejo Institucional:
...
f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El

Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-589-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le comunica que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se sometió a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: INTERNACIONALIZACIÓN DE LOS CURRICULA DE LAS CARRERAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA, cuya exposición estuvo a cargo de la Dra. Grettel Brenes Leiva. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 300 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 169 votos a favor, 91 en contra, 40 abstenciones de las cuales 31 se reciben como tales y 9 corresponden a votos no emitidos.

Se verifica que el número de votos registrados alcanzó el 97% del quórum presente en el momento de la votación y se declara aprobada en los siguientes términos:”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-608-2019 consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

- *Incorporar al “Modelo Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica” aprobado por el III CONGRESO INSTITUCIONAL dos incisos nuevos, según el siguiente detalle:*

- *a. Incluir un inciso h en el apartado “6.1 Caracteriza la docencia por:” con el siguiente texto:*

h. Internacionalización de los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado, bajo el paradigma de internacionalización en casa.

- *b. Incluir un inciso r en el apartado “6.3 Tiene como marco orientador de las acciones para la docencia:” con el siguiente texto:*

- *Incorporar de manera reflexiva y consensuada a los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado, el principio de internacionalización de los planes de estudio. Este es comprendido como un sistema de pautas que cimienta la organización académico-administrativa de una carrera o programa, que se plantea durante el diseño o rediseño curricular; con miras a propiciar su pertinencia, proyección internacional y establecer las condiciones necesarias para que los estudiantes desarrollen las competencias para desempeñarse exitosamente como personas, ciudadanos y profesionales en los escenarios donde lo nacional e internacional interactúan intensamente.*

- *Conformar la “Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC)”, adscrita a la Vicerrectoría de Docencia, con la siguiente conformación:*

- *Un representante del Campus Tecnológico Central designado por el Consejo de Docencia.*

- *Un representante del Consejo de Posgrado.*

- *Un representante de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

- Un representante de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, nombrado por el Consejo de Docencia.
- Un representante del CEDA (curriculista).
- Un representante estudiantil nombrado por la Federación de Estudiantes del ITCR.

La Comisión será de carácter permanente y de participación ad honorem. Los representantes nombrados por el Consejo de Docencia deberán ser profesores/as de diferentes Escuelas. Los integrantes de la comisión serán nombrados por períodos de dos años y podrán ser reelectos. La participación como integrante de esta comisión será reconocida para efectos de paso de categoría, según lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Profesional.

- Las funciones de la Comisión CIIC serán las siguientes:

a. Función general:

Promover y brindar el apoyo necesario a las diferentes instancias institucionales en los procesos de internacionalización de los planes de estudio de las carreras de grado y programas de posgrado del ITCR.

b. Funciones específicas:

1. Designar al coordinador de la Comisión.
2. Coordinar, con la participación de todas las instancias académicas que imparten programas de grado la formulación del "Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de grado", que considere aspectos normativos, conceptuales, metodológicos y de recursos, para promover y apoyar la internacionalización de los currícula de las carreras de grado y de los programas de posgrado y someterlo a aprobación del Consejo de Docencia.
3. Coordinar, con la participación de todas las instancias académicas que imparten programas de posgrado la formulación del "Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de posgrado", que considere aspectos normativos, conceptuales, metodológicos y de recursos, para promover y apoyar la internacionalización de los currícula de las carreras de grado y de los programas de posgrado y someterlo a aprobación del Consejo de Posgrado.
4. Articular los esfuerzos para la internacionalización de los currícula del ITCR dentro y fuera de la institución.
5. Brindar acompañamiento técnico a las instancias académicas para incorporar, de manera reflexiva y consensuada, a los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado, el principio de internacionalización de los planes de estudio y en la elaboración del "Plan institucional integral quinquenal de internacionalización" la sección que le corresponda del plan.
6. Coordinar con el CEDA la ejecución del "Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de grado" y del "Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de posgrado", según corresponda.
7. Evaluar anualmente el avance en el cumplimiento del "Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio de grado" y del "Plan institucional de la dimensión internacional en los planes de estudio

de posgrado” e informar al Vicerrector de Docencia o al Director de la Dirección de Posgrados, según corresponda, las desviaciones que detecte para que adopten las medidas correctivas necesarias.

8. Sistematizar y divulgar las buenas prácticas o experiencias de internacionalización de los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado del ITCR.

9. Coordinar con las instancias correspondientes el desarrollo de la capacitación relativa a la internacionalización de los currícula de las carreras de grado y programas de posgrado

4. Modificar el artículo 64 del Reglamento de Carrera Profesional, de manera que se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	2
Asociado/a Profesional 3	3
Catedrático/a Profesional 4	4

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Internacionalización de los currícula de las carreras y programas del Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Reconocimiento de activos de propiedad intelectual como una categoría de productos de los procesos de docencia, investigación, extensión y acción social” implica una modificación al “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto

Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, las que deben incorporarse, para su adecuada aplicación, en el texto del reglamento vigente.

3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones al Consejo de Docencia de conformar una comisión permanente, cuyos integrantes serán nombrados por periodos de dos años pudiendo ser reelectos.

SE PROPONE:

- a. Modificar, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Internacionalización de los currícula de las carreras y programas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el artículo 40 del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de manera que se lea de la siguiente forma:

ARTÍCULO 64. Participación en órganos institucionales

El ser miembro/a titular del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, del Tribunal Institucional Electoral, del Comité de Examen de Admisión, del Comité de Becas, de la Junta de Relaciones Laborales, de la Comisión de Salud Ocupacional, de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) y ser miembro/a no de oficio de la Comisión de Evaluación Profesional y del Consejo de Investigación y Extensión, otorga un 1 por año.

Para reconocer la membresía en órganos institucionales, el/la interesado/a debe presentar una certificación emitida por el ente correspondiente, en la cual se indique la condición de propietario/a, cuando proceda, y el período.

El puntaje máximo permitido para cada paso de categoría es el siguiente:

Adjunto/a o Profesional 2	2
Asociado/a Profesional 3	o 3
Catedrático/a Profesional 4	o 4

- b. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que el Consejo de Docencia proceda a integrar la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC).
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-606-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuya exposición estuvo a cargo de la M.Sc. Sonia Chinchilla Brenes, con un quorum 331 congresistas presentes se somete a votación y se aprueba con 258 votos a favor, 53 en contra, 11 abstenciones recibidas como tales. Se verifica que se alcanzó el 100% de los votos emitidos y se declara aprobada en los siguientes términos:”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-606-2019 consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

Trabajar la permanencia y egreso exitoso en dos líneas de intervención:

A. Población próxima a graduarse, con el objetivo de promover su egreso: Estas acciones son dirigidas a la población próxima a graduarse en grados de bachillerato o

licenciatura en su primera titulación (10 cursos o menos pendientes de aprobación para concluir el plan de estudios) en condición de estudiante activo o estudiantes inactivos.

B. Medidas de apoyo para cursos con alta reprobación, a fin de reducir el incremento de la población en condición de reprobación, y los riesgos de rezago y deserción.

1. Población próxima a graduarse

En un plazo no mayor a seis meses, posterior a que el plenario del IV Congreso Institucional apruebe esta propuesta la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), DOP, OPI, DAR, TEC-Digital, Escuelas, CETI. según corresponda, deberán implementar las acciones que se presentan a continuación, a fin de que para el 2020 se atienda con ellas a los y las estudiantes próximos a graduarse contemplados en esta propuesta.

Cuadro N. 3

Acciones propuestas para población próxima a graduarse

Objetivos	Acciones	Actividades específicas y coordinaciones requeridas	Viabilidad presupuestaria	Viabilidad jurídica	Responsables
A. Favorecer el proceso de conclusión de estudios a estudiantes del ITCR por graduarse.	1. Ofrecer a los estudiantes reserva de cupo únicamente para cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios para obtener su primera titulación universitaria. La reserva	1.1. El Departamento de Admisión y Registro – (DAR), genere dos reportes semestrales por Escuela, uno correspondiente a los estudiantes y otro relacionado con los cursos de penúltimo y último semestre,	En el caso de que las bases de datos actuales no permitan generar las consultas requeridas, será necesario la asignación de un tiempo parcial temporal para su elaboración. Esta funcionalidad deberá estar lista	En cumplimiento de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968 se debe considerar la implementación de mecanismos para que los estudiantes autoricen a	Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), DOP, OPI, DAR, TEC-Digital, Escuelas, CETI. Las coordinaciones requeridas no implican una

	de cupo se asignará	dirigido a directores y coordinadores,	en un plazo máximo de seis	la institución para el uso de sus datos con fines	
	<p><i>2. Ofrecer alternativas de cursos con horario y metodología a que se ajusten a las condiciones actuales de la población identificada por cada Escuela como inactiva, próxima a graduarse y con interés en finalizar su plan de estudios.</i></p>	<p>2.1. Cada escuela podrá implementar un sistema de prematrícula para definir la necesidad de apertura de grupos en horarios vespertinos, nocturnos o sábados y valorar la factibilidad de implementarlos. 2.2. Procurar una oferta de cursos en horarios que faciliten la asistencia de estudiantes que laboran, tanto para cursos en modalidad semestral como de verano.</p>	<p><i>Se asumirá con los recursos existentes en las escuelas o proceder según corresponda para el caso de cursos que se decida ofrecer en verano.</i></p>	<p>Modificación al RREA: En el capítulo 6, incluir una modificación al Artículo 48, según se indica en el apartado siguiente de normativa. En el Cap 6, Artículo 50, incluir un nuevo inciso (d) según se indica en el apartado siguiente de normativa. En el Capítulo 6, Artículo 51, en relación con las ausencias, según se indica en el apartado siguiente de normativa. <i>En el Capítulo 7,</i></p>	<p>Vicerrectoría de Docencia y Escuelas. Las coordinaciones requeridas no implican una modificación a la organización estructural vigente en el ITCR.</p>

		<p>2.3. Los cursos para esta población podrán ser ofrecidos en modalidad de <i>tutoría, virtual o semivirtual, u otra opción, según lo consideren</i></p>		<p><i>Artículo 58, para estudiantes Rn2, según se indica en el apartado siguiente de normativa.</i></p>	
		<p>pertinente las Escuelas. 2.4. En casos calificados el director de cada Escuela podrá aprobar la apertura de cursos con matrícula única. 2.5. En casos calificados las Escuelas definirán si el estudiante podrá estudiar a distancia y presentarse únicamente a realizar</p>		<p>En el Capítulo 7, Artículo 59, para estudiantes Rn3 o más, según se indica en el apartado siguiente de normativa</p>	

		los exámenes en un horario accesible. 2.6. En casos justificados, cada Escuela podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria a los cursos a estudiantes próximos a graduarse, con permanencia prolongada y que trabajan, a fin de posibilitar la conclusión de sus estudios, definiendo los ajustes metodológicos y/o de evaluación necesarios.			

2. Medidas de apoyo para cursos con alta reprobación, a fin de reducir el incremento de la población en condición de reprobación, y los riesgos de rezago y deserción.

Cuadro N. 4

Medidas de apoyo para cursos con alta reprobación

Objetivos	Acciones	Actividades específicas y coordinaciones requeridas	Viabilidad presupuestaria	Viabilidad jurídica	Responsables
A. Implementar medidas de apoyo para cursos con alta reprobación, a fin de reducir el incremento de la población en condición de reprobación, y los riesgos de rezago y deserción.	1. Identificar los cursos que presenten reprobación semestral igual o superior al 35%.	1.1. Que la instancia que corresponda (OPI, DAR, TEC-Digital) genere un reporte semestral para directores y coordinadores de cada Escuela, así como para asesores psicoeducativos del DOP, con la información de los cursos con reprobación semestral de 35% o superior.	Aplica lo indicado en objetivo A.	No se requiere ninguna modificación a los reglamentos existentes.	Vicerrectoría de Docencia y Escuelas, VIESA, DOP, OPI, DAR y TEC-Digital. Las coordinaciones requeridas no implican una modificación a la organización estructural vigente en el ITCR.
	2. <i>Implementar acciones y medidas correctivas a nivel metodológico y de evaluación para los cursos o grupos que presenten porcentajes de reprobación de 35% o más.</i>	2.1. Que las Escuelas diseñen e implementen cursos específicos para estudiantes en condición de reprobación en aquellas asignaturas con reprobación igual o superior al 35% durante	Se asumirá con el presupuesto actual asignado a la beca de tutor. <i>Se asumirá con los recursos existentes en las escuelas o proceder según corresponda para el caso de cursos que se decida ofrecer en</i>	También aplican las modificaciones de los artículos 48, 59, 68 señalados en el objetivo B, todos los anteriores contenidos en el RREA del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en lo correspondiente a la	Vicerrectoría de Docencia y Escuelas, VIESA, DOP y TSS. Las coordinaciones requeridas no implican una modificación a la organización estructural vigente en el IT

		<p>el semestre anterior, con prioridad de matrícula para estudiantes con mayor número de reprobaciones .</p> <p>2.2. Que los cursos de alta reprobación <i>también se incluyan en la oferta de cursos de verano que ofrece cada</i></p>	<p><i>verano.</i></p>	<p><i>viabilidad jurídica.</i></p>	
		<p>Escuela todos los años.</p> <p>2.3. Que los cursos con porcentajes de Reprobación igual o superior al 35% ofrezcan el servicio de tutoría, coordinado por el docente del curso en conjunto con el Departamento de Orientación y Psicología.</p>			

	3. Que cada Escuela analice con asesoría del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), las estrategias didácticas y de evaluación implementadas en el curso o cursos con condición de alta <i>reprobación, a fin de proponer ajustes.</i>	3.1. Cada Escuela deberá coordinar con el CEDA lo correspondiente a fin de analizar las estrategias didácticas y evaluativas de los cursos con porcentajes de reprobación igual o superior al 35%, con miras a su mejora.	No tiene requerimientos presupuestarios adicionales a los existentes.	No requiere modificación a la normativa vigente.	Vicerrectoría de Docencia, Escuelas, CEDA
<i>B. Realizar los ajustes de normativa que sean necesarios a fin de respaldar las acciones propuestas en este documento.</i>	1. Desarrollar lineamientos generales y de procedimiento para la puesta en marcha del Programa e incluir las modificaciones necesarias a la normativa existente.	1.1. Seguir los procedimientos establecidos para la modificación de las normativas institucionales .	No tiene requerimientos presupuestarios adicionales a los existentes.	Considerar los ajustes a los artículos 6, 21, 48, 50, 51, 58, 59, 68 del RREA.	Instancias según modificaciones requeridas

3.- Instruir al Consejo Institucional para que integre las siguientes modificaciones al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje

Cuadro 5

Modificaciones al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (RREA).

ARTÍCULO	REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
----------	------------------	---------------------

<p>Capítulo 2: Artículo Nuevo 6 Bis</p>		<p>Artículo 6 bis: Categoría de “Estudiante Próximo a Graduarse”. Se entenderá por Estudiante Próximo a Graduarse aquel a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).</p>
<p>Capítulo 3 Artículo Nuevo 21 bis</p>		<p>La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.</p>
<p>Capítulo 6 Artículo 48</p>	<p>“El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados, El mismo deberá ser sustituido.</p>	<p>“El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados, El mismo deberá ser sustituido. Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de</p>

	<p><i>Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente”.</i></p>	<p> cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente”.</p> <p>“En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más”.</p> <p><i>(además ver abajo las modificaciones que se sugieren para estos dos artículos)</i></p>
<p><i>Capítulo 6 Artículo 50 agregar inciso d.</i></p>	<p>En las asignaturas de asistencia obligatoria registrarán las siguientes normas:</p> <p>derará llegada tardía a la lección la entación injustificada a ésta entre los 5 primeros minutos de la hora fijada su inicio.</p> <p>b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.</p> <p>c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente</p>	<p>En las asignaturas de asistencia obligatoria registrarán las siguientes normas:</p> <p>derará llegada tardía a la lección la entación injustificada a ésta entre los 5 primeros minutos de la hora fijada su inicio.</p> <p>b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.</p> <p>c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.</p> <p>d. En casos justificados, cada</p>

	<p>prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.</p>	<p>escuela podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria a los cursos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan, a fin de posibilitar la conclusión de sus estudios, definiendo los ajustes metodológicos y/o de evaluación necesarios.</p>
<p><i>Capítulo 6 Artículo 51 agregar párrafo al final</i></p>	<p>El estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobado y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.</p>	<p>El estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobado y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso. Se exceptuarán aquellos casos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan y con quienes el docente haya acordado ajustes metodológicos debido a su condición de Rn 2 o más, o según lo indicado en el artículo 50 inciso c.</p>
<p><i>Capítulo 7 Artículo 58 agregar al final</i></p>	<p>a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los del curso</p>	<p>a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los del curso reprobado.</p>

	<p>reprobado. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.</p> <p>b. La escuela o departamento académico encargado de la carrera asignará al estudiante un tutor, cuya función principal será asesorarlo en cuanto a la matrícula y hacer un seguimiento de su trabajo académico. Modificado por el Consejo Institucional, S/2156/4 celebrada el 2 de febrero, 2001. Gac. 112</p> <p>Además, se debe contar con opciones académicas diferentes a fin de posibilitar el éxito del estudiante. Por ejemplo, técnicas de estudio, cursos SIP, cursos especiales, etc.</p>	<p>Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite. b. La escuela o departamento académico encargado de la carrera asignará al estudiante un tutor, cuya función principal será asesorarlo en cuanto a la matrícula y hacer un seguimiento de su trabajo académico. Modificado por el Consejo Institucional, S/2156/4 celebrada el 2 de febrero, 2001. Gac. 112</p> <p>Además, se debe contar con opciones académicas diferentes a fin de posibilitar el éxito del estudiante. Por ejemplo, técnicas de estudio, cursos SIP, cursos especiales, reserva de cupos en caso de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria, modificaciones en la metodología y/o criterios de evaluación, etc.</p>
<p>Capítulo 7 <i>Artículo 59 incluir al final breve texto</i></p>	<p>El estudiante que pierda por tercera vez o más una asignatura: a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los del curso reprobado, y el número</p>	<p>El estudiante que pierda por tercera vez o más una asignatura: a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los del curso reprobado, y el número total de cursos no</p>

	<p>total de cursos no podrá ser mayor de tres asignaturas. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.</p> <p>b. Seguirá gozando de la asesoría de un tutor y atención especial.</p> <p>Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2164/10, celebrada 23 de marzo, 2001. Gac. 114</p>	<p>podrá ser mayor de tres asignaturas. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.</p> <p>b. Seguirá gozando de la asesoría de un tutor y opciones académicas diferentes. Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2164/10, celebrada 23 de marzo, 2001. Gac. 114</p>
<p>Capítulo 8 Artículo 68 incluir párrafo al final.</p>	<p>Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.</p>	<p>Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.</p> <p>En concordancia con los artículos 58 y 59 del presente reglamento el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición</p>

		Rn 2 o más.
--	--	-------------

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” implica modificaciones al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, las que deben incorporarse, para su adecuada aplicación, en el texto del reglamento vigente.
3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a diversas dependencias institucionales.

SE PROPONE:

- a. Modificar el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:
 - a.1. Incorporar un artículo 6 BIS con el siguiente texto:

Artículo 6 bis:
Categoría de “Estudiante Próximo a Graduarse”.
Se entenderá por Estudiante Próximo a Graduarse aquel a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).
 - a.2. Incorporar un artículo 21 BIS con el siguiente texto:

Artículo 21 BIS
La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.

- a.3. Modificar el artículo 48 de manera que se lea de la siguiente forma:

Artículo 48

El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados, El mismo deberá ser sustituido.

Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.

En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.

- a.4. Incorporar un inciso d al Artículo 50 con el siguiente texto:

Artículo 50

En las asignaturas de asistencia obligatoria regirán las siguientes normas:

a. Se considerará llegada tardía a la lección la presentación injustificada a ésta entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio.

b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.

c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.

d. En casos justificados, cada escuela podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria a los cursos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan, a fin de posibilitar la conclusión de sus estudios, definiendo los ajustes metodológicos y/o de evaluación necesarios.

- a.5. Agregar un párrafo final al Artículo 51, de manera que el texto del artículo sea el siguiente:

Artículo 51

El estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobado y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.

Se exceptuarán aquellos casos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan y con quienes el docente haya acordado ajustes metodológicos debido a su condición de Rn 2 o más, o según lo indicado en el artículo 50 inciso c.

- a.6. Modificar el Artículo 58 de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 58

El estudiante que pierda por segunda vez una asignatura:

a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los del curso reprobado. Vía excepción le corresponde al

Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.

b. La escuela o departamento académico encargado de la carrera asignará al estudiante un tutor, cuya función principal será asesorarlo en cuanto a la matrícula y hacer un seguimiento de su trabajo académico.

Además, se debe contar con opciones académicas diferentes a fin de posibilitar el éxito del estudiante. Por ejemplo, técnicas de estudio, cursos SIP, cursos especiales, reserva de cupos en caso de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria, modificaciones en la metodología y/o criterios de evaluación, etc.

a.7. Modificar el artículo 59 de manera que se lea de la siguiente manera:

Artículo 59

El estudiante que pierda por tercera vez o más una asignatura:

a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los del curso reprobado, y el número total de cursos no podrá ser mayor de tres asignaturas. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.

b. Seguirá gozando de la asesoría de un tutor y opciones académicas diferentes.

a.8. Modificar el Artículo 68 de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 68

Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.

En concordancia con los artículos 58 y 59 del presente reglamento el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.

b. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que las diferentes instancias que tienen responsabilidades asignadas por el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en el acuerdo sobre la propuesta "Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" las atiendan de manera oportuna.

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Atención del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión Organizadora del IV CONGRESO INSTITUCIONAL informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-606-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en sesión plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuya exposición estuvo a cargo de la M.Sc. Sonia Chinchilla Brenes, con un quorum 331 congresistas presentes se somete a votación y se aprueba con 258 votos a favor, 53 en contra, 11 abstenciones recibidas como tales. Se verifica que se alcanzó el 100% de los votos emitidos y se declara aprobada en los siguientes términos:”

4. La parte resolutive del acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-606-2019 consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

Trabajar la permanencia y egreso exitoso en dos líneas de intervención:

A. Población próxima a graduarse, con el objetivo de promover su egreso: Estas acciones son dirigidas a la población próxima a graduarse en grados de bachillerato o

licenciatura en su primera titulación (10 cursos o menos pendientes de aprobación para concluir el plan de estudios) en condición de estudiante activo o estudiantes inactivos.

B. Medidas de apoyo para cursos con alta reprobación, a fin de reducir el incremento de la población en condición de reprobación, y los riesgos de rezago y deserción.

1. Población próxima a graduarse

En un plazo no mayor a seis meses, posterior a que el plenario del IV Congreso Institucional apruebe esta propuesta la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), DOP, OPI, DAR, TEC-Digital, Escuelas, CETI. según corresponda, deberán implementar las acciones que se presentan a continuación, a fin de que para el 2020 se atienda con ellas a los y las estudiantes próximos a graduarse contemplados en esta propuesta.

Cuadro N. 3

Acciones propuestas para población próxima a graduarse

Objetivos	Acciones	Actividades específicas y coordinaciones requeridas	Viabilidad presupuestaria	Viabilidad jurídica	Responsables
A. Favorecer el proceso de conclusión de estudios a estudiantes del ITCR por graduarse.	1. Ofrecer a los estudiantes reserva de cupo únicamente para cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios para obtener su primera titulación universitaria. La reserva	1.1. El Departamento de Admisión y Registro – (DAR), genere dos reportes semestrales por Escuela, uno correspondiente a los estudiantes y otro relacionado con los cursos de penúltimo y último semestre,	En el caso de que las bases de datos actuales no permitan generar las consultas requeridas, será necesario la asignación de un tiempo parcial temporal para su elaboración. Esta funcionalidad deberá estar lista	En cumplimiento de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968 se debe considerar la implementación de mecanismos para que los estudiantes autoricen a	Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), DOP, OPI, DAR, TEC-Digital, Escuelas, CETI. Las coordinaciones requeridas no implican una

	de cupo se asignará	dirigido a directores y coordinadores,	en un plazo máximo de seis	la institución para el uso de sus datos con fines	
	<p><i>2. Ofrecer alternativas de cursos con horario y metodología a que se ajusten a las condiciones actuales de la población identificada por cada Escuela como inactiva, próxima a graduarse y con interés en finalizar su plan de estudios.</i></p>	<p>2.1. Cada escuela podrá implementar un sistema de prematrícula para definir la necesidad de apertura de grupos en horarios vespertinos, nocturnos o sábados y valorar la factibilidad de implementar los. 2.2. Procurar una oferta de cursos en horarios que faciliten la asistencia de estudiantes que laboran, tanto para cursos en modalidad semestral como de verano.</p>	<p><i>Se asumirá con los recursos existentes en las escuelas o proceder según corresponda para el caso de cursos que se decida ofrecer en verano.</i></p>	<p>Modificación al RREA: En el capítulo 6, incluir una modificación al Artículo 48, según se indica en el apartado siguiente de normativa. En el Cap 6, Artículo 50, incluir un nuevo inciso (d) según se indica en el apartado siguiente de normativa. En el Capítulo 6, Artículo 51, en relación con las ausencias, según se indica en el apartado siguiente de normativa. <i>En el Capítulo 7,</i></p>	<p>Vicerrectoría de Docencia y Escuelas. Las coordinaciones requeridas no implican una modificación a la organización estructural vigente en el ITCR.</p>

		2.3. Los cursos para esta población podrán ser ofrecidos en modalidad de <i>tutoría, virtual o semivirtual, u otra opción, según lo consideren</i>		<i>Artículo 58, para estudiantes Rn2, según se indica en el apartado siguiente de normativa.</i>	
		pertinente las Escuelas. 2.4. En casos calificados el director de cada Escuela podrá aprobar la apertura de cursos con matrícula única. 2.5. En casos calificados las Escuelas definirán si el estudiante podrá estudiar a distancia y presentarse únicamente a realizar		En el Capítulo 7, Artículo 59, para estudiantes Rn3 o más, según se indica en el apartado siguiente de normativa	

		los exámenes en un horario accesible. 2.6. En casos justificados, cada Escuela podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria a los cursos a estudiantes próximos a graduarse, con permanencia prolongada y que trabajan, a fin de posibilitar la conclusión de sus estudios, definiendo los ajustes metodológicos y/o de evaluación necesarios.			

2. Medidas de apoyo para cursos con alta reprobación, a fin de reducir el incremento de la población en condición de reprobación, y los riesgos de rezago y deserción.

Cuadro N. 4

Medidas de apoyo para cursos con alta reprobación

Objetivos	Acciones	Actividades específicas y coordinaciones requeridas	Viabilidad presupuestaria	Viabilidad jurídica	Responsables
A. Implementar medidas de apoyo para cursos con alta reprobación, a fin de reducir el incremento de la población en condición de reprobación, y los riesgos de rezago y deserción.	1. Identificar los cursos que presenten reprobación semestral igual o superior al 35%.	1.1. Que la instancia que corresponda (OPI, DAR, TEC-Digital) genere un reporte semestral para directores y coordinadores de cada Escuela, así como para asesores psicoeducativos del DOP, con la información de los cursos con reprobación semestral de 35% o superior.	Aplica lo indicado en objetivo A.	No se requiere ninguna modificación a los reglamentos existentes.	Vicerrectoría de Docencia y Escuelas, VIESA, DOP, OPI, DAR y TEC-Digital. Las coordinaciones requeridas no implican una modificación a la organización estructural vigente en el ITCR.
	2. <i>Implementar acciones y medidas correctivas a nivel metodológico y de evaluación para los cursos o grupos que presenten porcentajes de reprobación de 35% o más.</i>	2.1. Que las Escuelas diseñen e implementen cursos específicos para estudiantes en condición de reprobación en aquellas asignaturas con reprobación igual o superior al 35% durante	Se asumirá con el presupuesto actual asignado a la beca de tutor. <i>Se asumirá con los recursos existentes en las escuelas o proceder según corresponda para el caso de cursos que se decida ofrecer en</i>	También aplican las modificaciones de los artículos 48, 59, 68 señalados en el objetivo B, todos los anteriores contenidos en el RREA del Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, en lo correspondiente a la	Vicerrectoría de Docencia y Escuelas, VIESA, DOP y TSS. Las coordinaciones requeridas no implican una modificación a la organización estructural vigente en el IT

		<p>el semestre anterior, con prioridad de matrícula para estudiantes con mayor número de reprobaciones</p> <p>2.2. Que los cursos de alta reprobación <i>también se incluyan en la oferta de cursos de verano que ofrece cada</i></p>	<p><i>verano.</i></p>	<p><i>viabilidad jurídica.</i></p>	
		<p>Escuela todos los años.</p> <p>2.3. Que los cursos con porcentajes de Reprobación igual o superior al 35% ofrezcan el servicio de tutoría, coordinado por el docente del curso en conjunto con el Departamento de Orientación y Psicología.</p>			

	3. Que cada Escuela analice con asesoría del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), las estrategias didácticas y de evaluación implementadas en el curso o cursos con condición de alta <i>reprobación, a fin de proponer ajustes.</i>	3.1. Cada Escuela deberá coordinar con el CEDA lo correspondiente a fin de analizar las estrategias didácticas y evaluativas de los cursos con porcentajes de reprobación igual o superior al 35%, con miras a su mejora.	No tiene requerimientos presupuestarios adicionales a los existentes.	No requiere modificación a la normativa vigente.	Vicerrectoría de Docencia, Escuelas, CEDA
<i>B. Realizar los ajustes de normativa que sean necesarios a fin de respaldar las acciones propuestas en este documento.</i>	1. Desarrollar lineamientos generales y de procedimiento para la puesta en marcha del Programa e incluir las modificaciones necesarias a la normativa existente.	1.1. Seguir los procedimientos establecidos para la modificación de las normativas institucionales .	No tiene requerimientos presupuestarios adicionales a los existentes.	Considerar los ajustes a los artículos 6, 21, 48, 50, 51, 58, 59, 68 del RREA.	Instancias según modificaciones requeridas

3.- Instruir al Consejo Institucional para que integre las siguientes modificaciones al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje

Cuadro 5

Modificaciones al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (RREA).

ARTÍCULO	REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
----------	------------------	---------------------

<p>Capítulo 2: Artículo Nuevo 6 Bis</p>		<p>Artículo 6 bis: Categoría de “Estudiante Próximo a Graduarse”. Se entenderá por Estudiante Próximo a Graduarse aquel a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).</p>
<p>Capítulo 3 Artículo Nuevo 21 bis</p>		<p>La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.</p>
<p><i>Capítulo 6 Artículo 48</i></p>	<p>“El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados, El mismo deberá ser sustituido.</p>	<p>“El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados, El mismo deberá ser sustituido. Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de</p>

	<p><i>Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente”.</i></p>	<p> cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente”.</p> <p>“En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más”.</p> <p><i>(además ver abajo las modificaciones que se sugieren para estos dos artículos)</i></p>
<p><i>Capítulo 6 Artículo 50 agregar inciso d.</i></p>	<p>En las asignaturas de asistencia obligatoria registrarán las siguientes normas:</p> <p>derará llegada tardía a la lección la entación injustificada a ésta entre los 5 primeros minutos de la hora fijada su inicio.</p> <p>b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.</p> <p>c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente</p>	<p>En las asignaturas de asistencia obligatoria registrarán las siguientes normas:</p> <p>derará llegada tardía a la lección la entación injustificada a ésta entre los 5 primeros minutos de la hora fijada su inicio.</p> <p>b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.</p> <p>c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.</p> <p>d. En casos justificados, cada</p>

	<p>prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.</p>	<p>escuela podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria a los cursos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan, a fin de posibilitar la conclusión de sus estudios, definiendo los ajustes metodológicos y/o de evaluación necesarios.</p>
<p><i>Capítulo 6 Artículo 51 agregar párrafo al final</i></p>	<p>El estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobado y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.</p>	<p>El estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobado y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso. Se exceptuarán aquellos casos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan y con quienes el docente haya acordado ajustes metodológicos debido a su condición de Rn 2 o más, o según lo indicado en el artículo 50 inciso c.</p>
<p><i>Capítulo 7 Artículo 58 agregar al final</i></p>	<p>a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los del curso</p>	<p>a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los del curso reprobado.</p>

	<p>reprobado. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.</p> <p>b. La escuela o departamento académico encargado de la carrera asignará al estudiante un tutor, cuya función principal será asesorarlo en cuanto a la matrícula y hacer un seguimiento de su trabajo académico. Modificado por el Consejo Institucional, S/2156/4 celebrada el 2 de febrero, 2001. Gac. 112</p> <p>Además, se debe contar con opciones académicas diferentes a fin de posibilitar el éxito del estudiante. Por ejemplo, técnicas de estudio, cursos SIP, cursos especiales, etc.</p>	<p>Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite. b. La escuela o departamento académico encargado de la carrera asignará al estudiante un tutor, cuya función principal será asesorarlo en cuanto a la matrícula y hacer un seguimiento de su trabajo académico. Modificado por el Consejo Institucional, S/2156/4 celebrada el 2 de febrero, 2001. Gac. 112</p> <p>Además, se debe contar con opciones académicas diferentes a fin de posibilitar el éxito del estudiante. Por ejemplo, técnicas de estudio, cursos SIP, cursos especiales, reserva de cupos en caso de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria, modificaciones en la metodología y/o criterios de evaluación, etc.</p>
<p>Capítulo 7 <i>Artículo 59 incluir al final breve texto</i></p>	<p>El estudiante que pierda por tercera vez o más una asignatura: a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los del curso reprobado, y el número</p>	<p>El estudiante que pierda por tercera vez o más una asignatura: a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los del curso reprobado, y el número total de cursos no</p>

	<p>total de cursos no podrá ser mayor de tres asignaturas. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.</p> <p>b. Seguirá gozando de la asesoría de un tutor y atención especial.</p> <p>Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2164/10, celebrada 23 de marzo, 2001. Gac. 114</p>	<p>podrá ser mayor de tres asignaturas. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.</p> <p>b. Seguirá gozando de la asesoría de un tutor y opciones académicas diferentes. Así reformado por el Consejo Institucional, Sesión No. 2164/10, celebrada 23 de marzo, 2001. Gac. 114</p>
<p>Capítulo 8 Artículo 68 incluir párrafo al final.</p>	<p>Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.</p>	<p>Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.</p> <p>En concordancia con los artículos 58 y 59 del presente reglamento el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición</p>

		Rn 2 o más.
--	--	-------------

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el resultando 1, el acuerdo del CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. El acuerdo adoptado por el IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” implica modificaciones al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, las que deben incorporarse, para su adecuada aplicación, en el texto del reglamento vigente.
3. Este acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL ha impuesto obligaciones a la Vicerrectoría de Docencia y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a diversas dependencias institucionales.

SE PROPONE:

- a. Modificar el “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje”, en acato al acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL sobre la propuesta “Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en los siguientes términos:
 - a.1. Incorporar un artículo 6 BIS con el siguiente texto:

Artículo 6 bis:
Categoría de “Estudiante Próximo a Graduarse”.
Se entenderá por Estudiante Próximo a Graduarse aquel a quien le falten 10 cursos o menos para obtener su primera titulación en grado universitario (dentro o fuera del TEC).
 - a.2. Incorporar un artículo 21 BIS con el siguiente texto:

Artículo 21 BIS
La reserva del cupo para los estudiantes próximos a graduarse se aplicará para los cursos de ciencias básicas o de servicio ubicados en la primera mitad del plan de estudios. La misma será solicitada por el estudiante siguiendo los plazos y lineamientos definidos en cada Escuela o coordinación de Carrera. Se garantizará un máximo de 10% de los cupos totales del curso para la reserva de cupo de estudiantes próximos a graduarse.

- a.3. Modificar el artículo 48 de manera que se lea de la siguiente forma:

Artículo 48

El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados, El mismo deberá ser sustituido.

Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.

En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.

- a.4. Incorporar un inciso d al Artículo 50 con el siguiente texto:

Artículo 50

En las asignaturas de asistencia obligatoria regirán las siguientes normas:

a. Se considerará llegada tardía a la lección la presentación injustificada a ésta entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio.

b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.

c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.

d. En casos justificados, cada escuela podrá levantar el requisito de asistencia obligatoria a los cursos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan, a fin de posibilitar la conclusión de sus estudios, definiendo los ajustes metodológicos y/o de evaluación necesarios.

- a.5. Agregar un párrafo final al Artículo 51, de manera que el texto del artículo sea el siguiente:

Artículo 51

El estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobado y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.

Se exceptuarán aquellos casos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan y con quienes el docente haya acordado ajustes metodológicos debido a su condición de Rn 2 o más, o según lo indicado en el artículo 50 inciso c.

- a.6. Modificar el Artículo 58 de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 58

El estudiante que pierda por segunda vez una asignatura:

a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los del curso reprobado. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.

- b. La escuela o departamento académico encargado de la carrera asignará al estudiante un tutor, cuya función principal será asesorarlo en cuanto a la matrícula y hacer un seguimiento de su trabajo académico.
Además, se debe contar con opciones académicas diferentes a fin de posibilitar el éxito del estudiante. Por ejemplo, técnicas de estudio, cursos SIP, cursos especiales, reserva de cupos en caso de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria, modificaciones en la metodología y/o criterios de evaluación, etc.
- a.7. Modificar el artículo 59 de manera que se lea de la siguiente manera:
Artículo 59
El estudiante que pierda por tercera vez o más una asignatura:
a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los del curso reprobado, y el número total de cursos no podrá ser mayor de tres asignaturas. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.
b. Seguirá gozando de la asesoría de un tutor y opciones académicas diferentes.
- a.8. Modificar el Artículo 68 de manera que su texto sea el siguiente:
Artículo 68
Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.
En concordancia con los artículos 58 y 59 del presente reglamento el docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso, ajustes metodológicos y/ o de evaluación con estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.
- b. Solicitar al señor Rector que, en el marco de sus competencias, y en cumplimiento del deber de vigilancia, adopte las decisiones necesarias para asegurar que las diferentes instancias que tienen responsabilidades asignadas por el acuerdo del IV CONGRESO INSTITUCIONAL en el acuerdo sobre la propuesta "Permanencia y egreso exitoso en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" las atiendan de manera oportuna.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Luis Gerardo Meza, solicita que las propuestas sean analizadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.376, 20.661 y 21.345

La señora Ana Damaris Quesada presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Nos. 21.376, 20.661 y 21.345"; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:
"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
*"Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República".*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley: Expedientes No. 21.376, No. 20.661 y No. 21.345.
2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a las Comisiones Asesoras, para dictaminar Proyectos de Ley y a otras dependencias del TEC, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las demás dependencias de la Institución, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.376	Proyecto de "Ley de	Si	<u>Oficina de Asesoría Legal</u>

	<p>Moratoria la Liberación al Ambiente de Organismos Vivos Modificados</p>	<p>“ ... El Instituto Tecnológico de Costa Rica imparte la carrera de Biotecnología y tiene en su sede Central de Cartago el Centro de Investigación en Biotecnología, teniendo un valioso recurso humano, y una inversión financiera considerable, como lo son la infraestructura y laboratorios especializados, por lo que el presente proyecto va en contra de la autonomía universitaria, administrativa, organizativa por cuanto limita la posibilidad de lograr objetivos propios de esta Universidad en relación a temas importantes tales como el avance científico, tecnológico y la actividad de vinculación con el sector productivo.”</p> <p><u>Reconsideración de criterio Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“ ... Como se puede observar la Escuela de Biología, siendo el ente técnico y los expertos en el tema valoran que la Ley es omisa, no se ajusta a la realidad, ni a la normativa nacional e internacional existente, por lo que, no la aprueban y así lo externan al Consejo Institucional. Es por lo anterior, que no observa, esta Asesoría Legal contradicción con el criterio jurídico, considerando además que tal y como se indicó en el criterio AL-718-2019, el mismo, no es vinculante, dada las facultades de decisión que ostenta y ejerce el Consejo Institucional, razón por la cual, la reconsideración</p>
--	--	--

			<p>es improcedente.”</p> <p><u>Escuela de Biología</u> “... Por lo tanto, este Proyecto es absolutamente innecesario ya que en Costa Rica no se puede liberar al ambiente OVM's, a menos de que se pruebe científicamente para cada caso, que no causará un daño a la salud y al ambiente siguiendo el sistema de bioseguridad.”</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
20.661 (texto dictaminado)	Proyecto de “Ley de Cinematografía y Audiovisual	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u> “... Analizada la iniciativa de ley por esta Asesoría Legal, se arriba a la conclusión de que el proyecto sustitutivo denominado “Ley de Cinematografía y Audiovisual, Expediente No. 20.661”, NO contiene elementos que amenacen o comprometan la Autonomía Universitaria.”</p> <p><u>Centro de Desarrollo Académico</u> “... El CEDA se pronuncia a favor del proyecto de Ley de Cinematografía y Audiovisual, expediente N°20661.”</p> <p><u>Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos Campus Tecnológico Local San Carlos (DEVESA)</u> “... Se acuerda apoyar el proyecto</p>

			<p>bajo las observaciones detalladas en el decreto de Ley de cinematografía y audiovisual propuesto por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.”</p> <p><u>Escuela de Cultura y Deporte</u></p> <p>“... De acuerdo con este proyecto de Ley, ya que pretende disminuir algunas de las dificultades o vacíos legales que por décadas ha arrastrado el sector cinematográfico y audiovisual en el país, pero cabe mencionar que en el momento de regresión de las finanzas públicas parecen siempre jugar en contra de la Ley de Cine, sin embargo, se debe aprovechar la voluntad política del momento para hacerlo.”</p>
--	--	--	---

Comisión Permanente de Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.345 (texto dictaminado)	Proyecto de “Ley de reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones	No	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“... Se concluye que NO existen elementos que contravengan o amenacen la autonomía institucional, considerando que el régimen de pensiones se circunscribe al ámbito personal del trabajador y donde la Sala Constitucional en voto No. 2018-019487, de las doce horas y diecisiete minutos de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, ha valorado en forma amplia el derecho a la</p>

		<p>jubilación, sobre la constitucionalidad de los topes a las pensiones, y sobre los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas, violación al principio de retroactividad de las normas y ha concluido que tomando en cuenta que el derecho a la jubilación no es irrestricto ni absoluto, por lo que si la sostenibilidad del sistema se ve amenazada, es completamente legítimo y conforme a los principios constitucionales que se tomen las medidas necesarias para lograr sus objetivos.”</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC)</u> “... Estimamos que si existe una violación directa e indirecta a la autonomía e independencia universitarias al persistir la propuesta de aprobar una serie de disposiciones que desmejoran y reducen (eliminando y estableciendo topes) los montos del beneficio por concepto de pensión establecidos en la legislación especializada del magisterio en general y de la población universitaria en particular relativas a pensiones-jubilaciones del sector universitario estatal. La AFITEC se opone al procedimiento legislativo de aprobación del Proyecto de Ley No. 21345.”</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u> “... No se encuentran en el mismo,</p>
--	--	---

			<i>ataques inmediatos a la autonomía universitaria. Por lo demás, considero que no hay razones para oponerse a este Proyecto de "Ley de Reforma para la Equidad, Eficiencia y Sostenibilidad de los Regímenes de Pensiones", Expediente No. 21.345, salvo aquellas de visión política, que no caben en este criterio técnico."</i>
--	--	--	--

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

NOTA: Se presenta a la Sesión la señora María Estrada, a las 8:46 a.m. **(12)**

ARTÍCULO 8. Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta para reformar los artículos 39,41,43,45,47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico del ITCR

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: "Consulta a la Comunidad Institucional de la propuesta para reformar los artículos 39,41,43,45,47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4, del Estatuto Orgánico del ITCR"; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

Amplía sobre la reforma de los artículos y solicita que en la propuesta se agregue publicar en la Gaceta.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, es un tema pendiente y que viene a resolver situaciones nuevas, después de que se llega a la conclusión de que el cuórum estructural podría inhabilitar a los Órganos en la toma de decisiones.

El señor Alcides Sánchez menciona que, con respecto a la representación estudiantil y los nombramientos en los Consejos de Departamentos, o en cualquiera que se requiera representación, se tomó la decisión el año anterior de extender los plazos, para que exista el nombramiento y exista el cuórum estructural.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR) integró, mediante acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 434-2017, realizada el jueves 27 de julio 2017, una comisión para que elaborara una propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, tendiente a reducir el riesgo de que los órganos colegiados institucionales, tanto académicos como administrativos y de alta dirección, puedan quedar sin capacidad de adoptar acuerdos válidos por pérdida del cuórum estructural.

2. La comisión integrada por el (DAIR) en la Sesión Extraordinaria No. 434-2017, presentó una propuesta para la modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 39, 41, 43, 45, 47, 50 bis, 54, 59 bis, 64, 70 bis, 74, 76, 80, 83 bis 4, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico.
3. Mediante el oficio DAIR-201-2019 del 04 de diciembre de 2019, se informa al Consejo Institucional del acuerdo adoptado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, de la Sesión Ordinaria No. 514-2019, artículo 7, celebrada el jueves 28 de noviembre del presente 2019, que indica lo siguiente:

“RESULTANDO QUE:

I. Mediante acuerdo del Directorio de la Sesión Extraordinaria realizada el jueves 27 de julio 2017, se conformó la comisión de órganos colegiados.

II. Se recibió en la Secretaría de la AIR la propuesta llamada: “Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 39,41,43,45,47, 50 bis, 54, 59 bis, 64, 70 bis, 74,76, 80, 83 bis 4, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

III. El Directorio considera oportuno integrar una comisión interna para la revisión y análisis de la propuesta presentada.

CONSIDERANDO QUE:

- A. *Se debe dar trámite a la propuesta con la finalidad de minimizar el riesgo que esos órganos no se integren o pierdan posteriormente su integración, lo que les impediría sesionar y tomar acuerdos válidamente, exponiendo a la Institución al incumplimiento de sus funciones*
- B. *El tema abordado en la propuesta es de interés institucional.*
- C. *La comisión que se integró concluye el análisis y presenta una propuesta para la “Modificación de los artículos 9, 14, 25 bis, 39,41,43,45,47, 50 bis, 54, 59 bis, 64, 70 bis, 74,76, 80, 83 bis 4, 85, 89 y 90 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”*

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. *Dar por recibido la propuesta elaborada por la comisión.*
2. *Agradecer a los miembros de la comisión por el trabajo realizado.*
3. *Trasladar la propuesta al Consejo Institucional para el debido trámite y atención.*
4. *Recordar que contra este acuerdo se podrán establecer recursos de revocatoria y de apelación, así señalado en el artículo 136 del Estatuto Orgánico del ITCR.*
5. *Evocar que el artículo 137 del Estatuto Orgánico del ITCR indica que si el recurso de revocatoria es rechazado se podrá apelar la decisión ante el superior inmediato, quien estudiará el caso y podrá enmendar o revocar la resolución únicamente en el aspecto objeto de apelación.*
6. *Dar firmeza al acuerdo.*
7. *Comunicar el acuerdo”.*

4. El artículo 139 del Estatuto Orgánico, dispone lo siguiente:

“Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. *Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. *Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. *Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. *Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. *Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. *Las referidas a las funciones del rector*

- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico”

5. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR, indica:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto Orgánico, existen reformas al Estatuto Orgánico, que sólo pueden ser tramitadas por la Asamblea Institucional Representativa.
2. En el marco de lo dispuesto por el artículo 139 del Estatuto Orgánico, la competencia del Consejo Institucional para atender la propuesta de reformas estatutarias comunicadas en el oficio DAIR-201-2019 se limita a los artículos 39,41,43,45,47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80, 83 BIS 4, siendo competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa el trámite de reforma de los artículos 9, 14, 25 BIS, 85, 89 y 90.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó la propuesta de reforma de los artículos 39,41,43,45,47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74,76, 80 y 83 BIS 4 presentada por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa mediante el oficio DAIR-201-2019 y dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional que la someta a consulta de la comunidad institucional, en el marco de lo dispuesto por el 142 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 142 del Estatuto Orgánico del ITCR y por espacio de veinte días hábiles, la reforma de los artículos 39, 41, 43, 45, 47, 50 BIS, 54, 59 BIS, 64, 70 BIS, 74, 76, 80 y 83 BIS 4, presentada por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante el oficio DAIR-201-2019, según el detalle que se indica en la columna derecha del siguiente cuadro:

VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN PROPUESTA
Artículo 39 El Consejo de Vicerrectoría de Docencia estará integrado por el Vicerrector de	Artículo 39 El Consejo de Vicerrectoría de Docencia

Docencia, quien lo presidirá, los directores de las escuelas del Instituto y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Los directores de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el Consejo de la Vicerrectoría, únicamente con derecho a voz.

estará integrado por:

a. La persona Vicerrector de Docencia, quien lo presidirá.

b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas del Instituto.

c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Vicerrectoría de Docencia, designada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido

	<p>anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Las personas que ejercen la dirección de departamentos de apoyo a la academia adscritos a esta Vicerrectoría, con funciones de asesoría en materia académica, participarán en el consejo únicamente con derecho a voz.</p>
<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá,b. Los(as) directores(as) de las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.c. Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de los Campus locales o centros académicos, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años.d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros de este Consejo, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto	<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none">a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.c. Cinco personas profesores con experiencia en investigación o extensión. Uno de ellos proveniente de los campus tecnológicos locales o de los centros académicos. <p>Todas las personas profesores que integran este órgano deben provenir de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos (2) años y cada profesor contará con una persona suplente.</p> <p>El procedimiento de elección de las personas profesores y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo.</p> <p>La elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral.</p> <ul style="list-style-type: none">d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

<p>Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral.</p>	<p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>
<p>Artículo 43</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría, integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá, los directores de la Vicerrectoría de</p>	<p>Artículo 43</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerza el puesto de</p>

Investigación y Extensión y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Vicerrector de Investigación y Extensión.

b. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.

c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las

	sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.
<p>Artículo 45</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará integrado por el Vicerrector, quien lo presidirá, los directores de los departamentos de la Vicerrectoría, el Director de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de Campus local y Centro Académico o coordinadores de unidad en caso de no existir Departamento y una representación estudiantil correspondiente al 33% del total de miembros del Consejo de la Vicerrectoría, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Las unidades desconcentradas de carácter académico en Campus Locales y Centros Académicos pertenecientes a Departamentos Académicos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, serán representadas por el Director(a) del Departamento Académico al que pertenecen.</p>	<p>Artículo 45</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none">La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, quien lo presideLas personas que ejercen las direcciones de los departamentos de esta Vicerrectoría.Las personas que ejercen las direcciones de los Departamentos de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de los campus tecnológicos locales o centros académicos, o coordinaciones de unidad en caso de no existir Departamento.Una representación estudiantil correspondiente al 33% de los miembros de ese Consejo nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p>

	<p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>
<p>Artículo 47</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará integrado por el Vicerrector de Administración, quien lo presidirá, los directores de los departamentos que conforman la Vicerrectoría, los Directores de Departamentos Administrativos de cada Campus y centro académico o coordinadores de unidad en caso de no existir Departamento y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de la Vicerrectoría de Administración, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 47</p> <p>El Consejo de Vicerrectoría de Administración estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none">La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de administración, quien lo presidiráLas personas que ejercen las direcciones de los departamentos que conforman esa Vicerrectoría.Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades en caso de no existir departamentoUna representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de esa Vicerrectoría, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea</p>

	<p>disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>
<p>Artículo 50 bis</p> <p>1. Integración del Consejo de Área</p> <p>El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área, quien lo presidirá.</p> <p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa</p>	<p>Artículo 50 bis</p> <p>1. Integración del Consejo de Área</p> <p>El área académica contará con un Consejo de Área que estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la coordinación de área, quien preside</p> <p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa</p>

académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.

c. Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más.

Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes ante el Consejo de área. Los profesores nombrados deben ser miembros del Consejo de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado contar al menos con el grado que ofrece el área.

En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.

En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

d. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de área, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el caso de las áreas adscritas a la

académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.

c. Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más.

Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes ante el Consejo de área. Los profesores nombrados deben ser miembros del Consejo de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado contar al menos con el grado que ofrece el área.

En caso que un profesor (a) labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.

En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

Las personas profesores nombrados deben ser miembros del consejo de escuela que los nombró.

d. Una persona que represente a los funcionarios de apoyo a la academia del área, en aquellas áreas en las que laboren tres (3) o más de estos funcionarios.

La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso que no haya suplencia

<p>Dirección de Posgrado habrá una representación estudiantil de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>e. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas áreas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.</p>	<p>asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.</p> <p>e. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.</p> <p>f. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los</p>
---	--

	<p>acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>
<p>Artículo 54</p> <p>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. El Director de Departamento, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto</p> <p>b. Los profesores del Departamento nombrados por medio tiempo o más. Cada profesor sólo podrá participar con voto en el Consejo de Departamento de una unidad académica</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo de Departamento, nombrada por las respectivas asociaciones de carrera según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En el caso de los departamentos académicos que no ofrezcan carreras, los representantes serán designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p> <p>d. Un representante de los funcionarios administrativos del Departamento en aquellos departamentos académicos en que laboren tres o más funcionarios administrativos</p>	<p>Artículo 54</p> <p>Cada departamento académico contará con un Consejo de Departamento Académico, el cual estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la dirección del departamento académico, quien lo preside. En su ausencia presidirá el miembro que se designe en el acto.</p> <p>b. Las personas profesores del departamento académico nombrados por medio tiempo o más.</p> <p>c. En aquellos departamentos académicos donde laboren tres (3) o más personas funcionarias administrativas, se contará con un representante de este sector.</p> <p>La representación de los funcionarios administrativos contará con una suplencia. En caso que no se designe suplente se tendrá como tal a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el departamento académico.</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento Académico, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p>

<p>e. Los profesores del departamento nombrados por menos de medio tiempo podrán participar con voz pero sin voto y no serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil ni del quórum</p>	<p>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</p> <p>e. Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Cada persona profesor solo podrá participar con voto en el consejo de departamento de una unidad académica.</p> <p>Las personas profesores del departamento nombrados, por menos, de medio tiempo podrán participar con voz pero sin voto y no serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil, ni para el quórum.</p>
--	--

<p>f. Un representante de los egresados de la carrera respectiva, quien participará con voz y voto. Este egresado no podrá ser funcionario del Instituto y será electo por períodos de dos años con posibilidad de reelección consecutiva, por la asociación de egresados de su carrera o por la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en caso de que aquella no esté constituida</p> <p>El representante de los egresados una vez nombrado, será considerado tanto para el cálculo del quórum como para establecer el número de miembros correspondiente al 25% de la representación estudiantil.</p> <p>El cargo del representante de los egresados en el consejo de escuela, se pierde por la inasistencia a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis sesiones ordinarias durante un año.</p> <p>Cuando el egresado ha perdido su condición de representante, ha renunciado, o no ha sido nombrado como tal, no será tomado en cuenta para definir el número de personas sobre el cual se calcule el quórum.</p>	<p>f. La asociación de egresados de la carrera, o en su defecto, la Federación de Egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica podrán designar a un titular y una suplencia como representantes de los egresados (as) de la carrera respectiva.</p> <p>Participarán con voz y voto, su designación será por periodos de dos (2) años con posibilidad de reelección continua.</p> <p>Serán considerados para el cálculo de la representación estudiantil y el cuórum, a partir de la notificación de su nombramiento.</p> <p>El cargo de representante de los egresados se pierde por la inasistencia a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o a seis (6) sesiones ordinarias en un año.</p> <p>Corresponde a la dirección del departamento solicitar el nombramiento de la representación de los egresados. Dicha solicitud debe ser atendida por parte de la asociación o la federación en un plazo de dos (2) meses.</p> <p>Si vencido el plazo no se ha nombrado representante, se entiende que durante ese periodo los egresados (as) no contarán con representación.</p> <p>Si la falta de nombramiento obedece a la ausencia de gestión de la dirección, no será posible sesionar mientras esta no se realice.</p> <p>El representante de los egresados (as) no puede ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
<p>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo De Unidad</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas nombrarán un Consejo de unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo</p>	<p>Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad</p> <p>Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.</p>

<p>El Consejo de unidad estará conformado de la siguiente manera:</p> <p>a. El Coordinador, quien lo preside.</p> <p>b. Tres profesores relacionados con las actividades de la unidad, y nombrados por el Consejo de Escuela, quienes durarán en su cargo tres años.</p> <p>c. Un representante estudiantil nombrado según los mecanismos y por el tiempo que esté establecido en la normativa de la Federación de Estudiantes.</p> <p>Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que le acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de mayoría de sus integrantes.</p> <p>En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.</p> <p>El Consejo de Unidad sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Coordinador de la Unidad o al menos dos de sus integrantes.</p> <p>El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas</p>	<p>El Consejo de Unidad estará conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.</p> <p>b. Tres personas profesores (3) relacionados con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado por el Consejo de Escuela. Durarán en el cargo un periodo de tres (3) años.</p> <p>c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite</p>
--	--

<p>formales.</p> <p>Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</p>	<p>la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.</p> <p>Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.</p> <p>El Consejo de Unidad sesionará una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la coordinación de la Unidad o lo soliciten dos (2) de sus integrantes.</p> <p>El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.</p> <p>Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.</p>
<p>Artículo 64</p> <p>Los departamentos de apoyo académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. El Director de Departamento quien lo preside</p>	<p>Artículo 64</p> <p>Los departamentos de apoyo a la academia contarán con un Consejo de Departamento conformado por:</p> <p>a. La persona que ejerce la dirección de departamento, quien preside.</p>

b. Un máximo de diez funcionarios, además del Director, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el departamento

c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Departamento, según lo establezca el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

b. Un máximo de diez personas funcionarias, quienes serán electos por un período de dos (2) años, según el mecanismo que establezca el departamento.

c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de departamento de apoyo académico, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las

	sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.
<p>Artículo 70 bis</p> <p>La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Director de la Dirección de Posgrados, quien preside.2. El Vicerrector de Docencia o su representante, quien deberá contar con el nivel de posgrado.3. El Vicerrector de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con el nivel de posgrado.4. Los Coordinadores de las Unidades Internas de posgrado de las escuelas con programas de posgrado5. Los coordinadores de las Áreas Académicas con programas de posgrado a su cargo6. Coordinadores de Unidades Desconcentradas con programas de posgrado a su cargo7. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado según los requisitos y procedimientos establecidos por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	<p>Artículo 70 bis</p> <p>La Dirección de Posgrados contará con un Consejo de Posgrado integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none">a. La persona que ejerce la Dirección de Posgrados, quien preside.b. El Vicerrector (a) de Docencia o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.c. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión o su representante, quien deberá contar con grado académico de posgrado.d. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades internas de posgrado de aquellas escuelas que cuenten con programas de posgrado.e. Las personas que ejercen las coordinaciones de las áreas académicas de posgrado.f. Las personas que ejercen las coordinaciones de unidades desconcentradas con programas de posgrado a su cargo.g. Un representante estudiantil que curse estudios de posgrado, nombrado por la FEITEC de acuerdo con su normativa. <p>El representante estudiantil contará con un suplente que no contará para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a</p>

	<p>diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>
<p>Artículo 74</p> <p>El Director de Centro Académico contará con un Consejo de Centro presidido por él e integrado por los encargados de las dependencias del Centro, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo nombrada de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>Artículo 74</p> <p>La Dirección de Centro Académico contará con un Consejo de Centro Académico, que estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none">La persona que ejerce la Dirección del Centro Académico, quien preside.Los encargados (as) de las dependencias del centro académico.Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea</p>

	<p>disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>
<p>Artículo 76</p> <p>Las dependencias de los Centros Académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas por el Consejo Institucional.</p> <p>Contarán con un Consejo Asesor, integrado por su coordinador, quien lo presidirá, por todos los profesionales y profesores cuya jornada sea de un cuarto de tiempo o más y por una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo, nombrada de</p>	<p>Artículo 76</p> <p>Las dependencias de los centros académicos, así como su rango, funciones, atribuciones y adscripción serán definidas por el Consejo Institucional.</p> <p>Contarán con un consejo asesor de departamento conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none">a. La persona que ejerce la coordinación, quien presideb. Todas las personas profesionales y profesores (as) cuya jornada sea de un cuarto

conformidad con los Estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

de tiempo o más.

c. Una representación estudiantil correspondiente a un 25% del total de los miembros del consejo asesor, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación

	estudiantil.
<p>Artículo 80</p> <p>El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones, el Director del Campus contará con un Consejo Asesor, presidido por él, al que asistirán los directores de todos los departamentos y los coordinadores de las “unidades desconcentradas” a su cargo, y una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del Consejo, nombrada de conformidad con los estatutos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<p>Artículo 80</p> <p>El Consejo Asesor de Campus Tecnológico Local</p> <p>Para el desempeño de sus funciones la dirección de campus tecnológico local contará con un consejo asesor de campus tecnológico local, que estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none">a. La persona que ejerce la dirección de campus tecnológico local, quien lo preside.b. Las personas que ejercen las direcciones de todos los departamentos del campus tecnológico local.c. Las personas que ejercen las coordinaciones de las unidades desconcentradas del campus tecnológico local.d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa. <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</p> <p>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</p> <p>Si en ese plazo no se comunican los</p>

	<p>nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</p> <p>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p>
<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1. Integración del Consejo de unidad</p> <p>La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.</p> <p>b. Los profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más.</p> <p>En caso de que un profesor sólo labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, para la unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte del Consejo de Unidad Desconcentrada.</p> <p>En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.</p>	<p>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</p> <p>1. Integración del Consejo de unidad</p> <p>La unidad desconcentrada contará con un Consejo de Unidad, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>a. La persona que ejerce la coordinación de la unidad desconcentrada, quien lo presidirá.</p> <p>b. Las personas profesores que desarrollan actividades académicas para la unidad desconcentrada con una jornada de medio tiempo o más.</p> <p>En caso que una persona profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más, únicamente para esa unidad, participará solamente del Consejo de Unidad Desconcentrada.</p> <p>En caso que una persona profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para la unidad desconcentrada y medio tiempo o más para una escuela, un área u otra unidad desconcentrada, debe seleccionar al consejo en el cual participará.</p> <p>La persona profesor que lo requiera, deberá</p>

El profesor que lo requiera deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

c. En unidades desconcentradas que desarrollan "programas desconcentrados" de carácter docente, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de unidad desconcentrada, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos a cuál consejo decide integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición.

En el consejo al cual decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte del consejo por un período mínimo de dos (2) años.

c. En unidades desconcentradas académicas que desarrollan "programas desconcentrados" de carácter docente, se incluirá una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad Desconcentrada, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renuncias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del

<p>d. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas unidades desconcentradas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.</p>	<p>órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</p> <p>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</p> <p>d. En las unidades desconcentradas en las que laboren tres (3) o más personas funcionarias de apoyo a la academia, contarán con un representante.</p> <p>El (la) representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con un suplente. En caso que no haya suplente asignado se tendrá como integrante del Consejo al funcionario (a) de mayor antigüedad en la Institución.</p>
--	--

b. Publicar en la Gaceta Institucional.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 9. Consulta Comunidad Institucional, en general, al Departamento de Recursos Humanos como ente técnico, a la Oficina de Asesoría Legal y a la AFITEC, para que emita su criterio, sobre la propuesta de “Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Consulta Comunidad Institucional, en general, al Departamento de Recursos Humanos como ente técnico, a la Oficina de Asesoría Legal y a la AFITEC, para que emita su criterio, sobre la propuesta de “Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

Indica que, se pretendía en la presente sesión, para que este punto se viera después del foro, lo que solicita que conste en actas. Señala que, la Comisión de Estatuto Orgánico, que fue comisionada por este Consejo para retomar el tema, lo

tiene en agenda hace varias semanas, en espera de que la señora Kattia Morales acudiera a la audiencia que se le concedió en la Comisión de Estatuto Orgánico; no obstante, con el fin de tener el respeto debido, se dejó pendiente hasta escucharla; sin embargo, ella no se presentó a la audiencia; indica que, dado que coincidió en la agenda la propuesta y el foro, se planeó mocionar para resolver el tema después del foro; sin embargo, no se pudo realizar el foro. Expresa que, en este caso no hay ningún tipo de atropello, porque la propuesta se plantea para consultar a la Comunidad Institucional. Agrega que, la Comisión revisó y mejoró la propuesta para subsanar la omisión de la participación de la Junta de Relaciones Laborales; la cual fue un error en el trámite, y se actuó de buena fe. Manifiesta que, la experiencia que vivieron con este tema, ha llevado a plantearle al Consejo, una propuesta que permita no cometer los mismos errores, para lo que se plantea una consulta directamente a la Comunidad Institucional. Invita a todas las personas de la Comunidad a que la revisen.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico, dispone:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su artículo 18, inciso f, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.”

3. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre del 2010, la siguiente jerarquía para la normativa que rige en la Institución que permita definir la preponderancia de una norma sobre otra en completa armonía con los principios generales del derecho.



4. Los artículos 31, 32, 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establecen:

“Artículo 31 Presentación de los recursos de revocatoria y apelación

En caso de que las personas participantes no estén de acuerdo con los resultados del proceso de selección o recomendación de nombramiento, pueden interponer recurso de revocatoria o apelación. Estos recursos deberán presentarse por escrito y exponer las razones en que se fundamenta el reclamo.

El recurso de revocatoria es renunciable, por tanto la apelación puede ser planteada directamente.

Artículo 32 Recurso de revocatoria ante el Departamento de Recursos Humanos

En caso de que se presente el recurso de revocatoria, este debe hacerse ante el Departamento de Recursos Humanos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la comunicación escrita por parte de la dependencia correspondiente.

El Departamento de Recursos Humanos cuenta con un plazo de diez días hábiles improrrogables para dictaminar al respecto. Para emitir su dictamen el Departamento de Recursos Humanos deberá previamente retroalimentarse con el criterio de la dependencia que resolvió el concurso.

Artículo 33 Recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales

En forma directa o si el recurso de revocatoria es resuelto negativamente, las personas participantes podrán interponer recurso de apelación ante la Junta de Relaciones Laborales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la comunicación formal por parte del Departamento de Recursos Humanos. El plazo de la Junta para dictaminar será de quince días hábiles improrrogables.

Artículo 34 Recurso de apelación ante el Rector

En caso de rechazo de la apelación ante la Junta de Relaciones Laborales, las personas participantes podrán apelar ante el Rector, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del rechazo. Para hacerlo deberá cumplir con los mismos requerimientos establecidos en los Artículos 123 y 126 de la Ley de Administración Pública.

El Rector dispondrá de quince días naturales para resolver la apelación. En caso de rechazar el recurso de apelación, se da por agotada la vía administrativa.”

Los artículos 31 y 42 de la “Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas”, dicen:

“Artículo 31

Únicamente cuando se agoten las acciones internas para llenar una plaza de puesto no profesional o profesional administrativo, se recurrirá al concurso externo.

En el caso de los concursos internos podrán solicitarse requisitos específicos, siempre que no alteren los requisitos del manual de puestos. Por ninguna razón se podrá declarar desierto un concurso interno, si al menos dos personas cumplen con los requisitos solicitados en el cartel del concurso. Los interesados podrán apelar los requisitos específicos exigidos en el cartel del concurso ante la Junta de Relaciones Laborales dentro del quinto día después de su publicación”.

“Artículo 42

De todos los carteles de los concursos internos se enviará copia a la AFITEC. El resultado final de los concursos externos e internos deberá comunicarse a los interesados y a la AFITEC. En caso de inconformidad, cualesquiera de los funcionarios interesados o el sindicato podrán solicitar a la Junta de Relaciones Laborales su intervención para que revise las evaluaciones, parámetros utilizados y el resultado final del concurso y emita su recomendación al Director, al Consejo de Departamento, o superior jerárquico según corresponda.”

5. El artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, dispone:

“Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

El recurso de apelación persigue que el superior jerárquico del órgano que dictó la resolución o el acuerdo recurrido lo revise, considerando los argumentos del recurrente y resuelva si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta.

Es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3130, realizada el 07 de agosto de 2019, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, dejó presentada una propuesta de reforma del artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la que fue asignada a la Comisión de Estatuto Orgánico, para el dictamen correspondiente.
7. En la Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 13, realizada el 13 de noviembre de 2019, el Consejo Institucional acordó:

“... ”

- a. *Modificar el artículo 31 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 31 Presentación de recursos

En caso de que las personas participantes no estén de acuerdo con los resultados en alguna de las etapas del proceso del concurso, podrán presentar los recursos ante las instancias, y dentro de los plazos, indicados en el artículo 32.

- b.** *Modificar el artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos

En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán plantear los recursos, ante las instancias indicadas, según el siguiente detalle:

• **Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el manual de puestos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos. En caso de rechazo cabe recurso ante la Junta de Relaciones Laborales, dentro del quinto día después de su publicación, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentar el recurso de apelación ante el Rector directamente.

Cualquiera de los dos primeros recursos es renunciable; por tanto, la apelación ante el Rector puede ser planteada directamente.

El plazo para la resolución del primero o del segundo recurso será de quince días hábiles improrrogables, y de diez días hábiles para el de apelación ante la Rectoría.

• **Sobre la admisibilidad al Concurso y nómina de candidatos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Departamento de Recursos Humanos, por ser la dependencia con la potestad para integrar la nómina de personas, que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso, y de apelación ante el Rector quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

Tanto el Departamento de Recursos Humanos como la Rectoría, deben responder el recurso en un plazo máximo de diez días hábiles improrrogables.

• **Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que los criterios y las técnicas de selección, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación. El plazo para resolver los recursos será de 15 días hábiles tanto para el de revocatoria como para el de apelación.

El oferente inconforme con los criterios aprobados puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda. Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

• **Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados**

Cabe recurso de revocatoria ante la Comisión de Selección de Personal y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa. Tanto la Comisión como el Rector, disponen de diez días hábiles improrrogables para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise las evaluaciones asignadas y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda. Mientras las evaluaciones se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

• **Sobre la selección del candidato o candidata**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con quince días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, con diez días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con quince días hábiles para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

- c. *Derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
8. Ante recurso de revocatoria presentado por la Sra. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la AFITEC, el Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3152, realizada el 18 de diciembre de 2019, lo siguiente:
- a. *“Acoger el recurso de revocatoria presentado por la Sra. Kattia Morales Mora, en su condición de Secretaria General de la AFITEC, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 14, dado que en el punto titulado “Sobre la selección del candidato o candidata” se omitió la participación de la Junta de Relaciones Laborales en los términos que indica el artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.*
 - b. *Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 13, del 13 de noviembre de 2019. Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
 - c. *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico retrotraer el procedimiento de reforma de los artículos 31 y 32 del “Reglamento de concurso internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el propósito de corregir la incongruencia del artículo 32 con lo dispuesto por la Asamblea Institucional Representativa en el artículo 3 de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018”.*
9. El “Reglamento de concursos internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece que les corresponde a los consejos, o al superior de la instancia en su ausencia, aprobar las técnicas de selección, según el punto c, del artículo 14.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico, en atención al punto b, del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3152, retomó el análisis de la propuesta de reforma del artículo 32 del

“Reglamento de concursos internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y con base en el análisis realizado, acordó:

Considerando que:

1. La razón que justificó la derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3147, Artículo 13, realizada el 13 de noviembre de 2019, radica exclusivamente en la omisión en el punto titulado “Sobre la selección del candidato o candidata” de lo dispuesto en el artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.
2. No obstante, la revisión integral del acuerdo derogado, ha permitido mejorar aspectos de redacción, con el fin de precisar de mejor manera el texto propuesto para el artículo 32.
3. El texto vigente del artículo 32 del “Reglamento de concursos internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al disponer que “En caso de que se presente el recurso de revocatoria, éste debe hacerse ante el Departamento de Recursos Humanos”, riñe con lo dispuesto en el artículo 3 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, que constituye que el recurso de revocatoria, debe ser resuelto por el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, situación que es necesario corregir en respeto de la jerarquía de la normativa aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre del 2010.
4. Por la importancia que tiene el “Reglamento de concursos internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, dada las implicaciones directas que conlleva en la selección de personal que reúna la condiciones de idoneidad exigidas por la Institución, y el directo ligamen que tienen algunas de sus disposiciones con la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, resulta conveniente y oportuno someter a consulta de la comunidad institucional, en general, y del Departamento de Recursos Humanos, como instancia técnica, de la Oficina de Asesoría Legal y de AFITEC, el texto de reforma propuesto para los artículos 31 y 32 y la derogatoria de los artículos 34 y 35, de manera que el proceso de reforma pueda ser realimentado adecuada y oportunamente.

Se acuerda:

Proponer al pleno del Consejo Institucional:

1. Modificar el artículo 31 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:
Artículo 31 Presentación de recursos
En caso de que las personas participantes no estén de acuerdo con los resultados en alguna de las etapas del proceso del concurso, podrán presentar los recursos ante las instancias, y dentro de los plazos, indicados en el artículo 32.
2. Modificar el artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:
Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos

En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán plantear los recursos, ante las instancias indicadas y dentro de los plazos, según el siguiente detalle:

- **Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el manual de puestos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos. En caso de rechazo cabe recurso ante la Junta de Relaciones Laborales, dentro del quinto día después de su publicación, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentarse el recurso de apelación ante el Rector directamente.

Cualquiera de los dos primeros recursos es renunciable; por tanto, la apelación ante el Rector puede ser planteada directamente.

El plazo para la resolución del primero o del segundo recurso será de quince días hábiles improrrogables, y de diez días hábiles para el de apelación ante la Rectoría.

- **Sobre la admisibilidad al Concurso y nómina de candidatos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Departamento de Recursos Humanos, por ser la dependencia con la potestad para integrar la nómina de personas, que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso, y de apelación ante el Rector quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

Tanto el Departamento de Recursos Humanos como la Rectoría, deben responder el recurso en un plazo máximo de diez días hábiles improrrogables.

- **Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que los criterios y las técnicas de selección, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación. El plazo para resolver los recursos será de 15 días hábiles tanto para el de revocatoria como para el de apelación.

El oferente inconforme con los criterios aprobados, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión por parte de la

Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

- **Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados**

Cabe recurso de revocatoria ante la Comisión de Selección de Personal y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa. Tanto la Comisión como el Rector, disponen de diez días hábiles improrrogables para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise las evaluaciones asignadas y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras las evaluaciones se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

- **Sobre la selección del candidato o candidata**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con quince días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, con diez días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con quince días hábiles para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise el resultado del concurso y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

3. Derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”
4. Someter a consulta de la comunidad institucional, en general, y del Departamento de Recursos Humanos, como instancia técnica, de la Oficina de Asesoría Legal y de AFITEC el texto de reforma propuesto para los artículos 31 y 32 y la derogatoria de los artículos 34 y 35, de manera que el proceso de reforma pueda ser realimentado adecuada y oportunamente.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Estatuto Orgánico, al señalar que la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137”, tienen rango superior a las disposiciones del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
2. De acuerdo con lo indicado en el considerando anterior, se concluye que el texto vigente del artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, riñe con las disposiciones de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y del artículo 3 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.
3. Según lo establecido en el artículo 3 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, los recursos de revocatoria sobre los acuerdos de los Consejos de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada, o de los Superiores Jerárquicos, cuando no exista Consejo, en la resolución de concursos de antecedentes, deben ser presentados ante el propio Consejo, o el Superior Jerárquico, según corresponda; dado que esta norma establece que: *“El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente y sin incorporar argumentos o elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original”*.
4. El análisis del proceso requerido para que se concrete un concurso interno o externo, desde que inicia con la solicitud del concurso, hasta que culmina con la selección y nombramiento de una persona, involucra diferentes etapas secuenciales en las que se adoptan decisiones, que pueden ser objeto de recursos, y que las instancias ante las que se pueden presentar los recursos, en cada una, no son necesariamente las mismas.
5. La resolución de un recurso de revocatoria por parte de los órganos colegiados, requiere de más tiempo que cuando es resuelto por una autoridad individual, dada la necesidad de realizar convocatorias y de establecer espacios para la deliberación de propuestas, que el necesario cuando la resolución corresponde a una sola persona.
6. El plazo para presentar un recurso de revocatoria, está establecido en el artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”; a saber, cinco días hábiles.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico, emitió dictamen positivo sobre la reforma del artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, recomendando modificaciones al artículo 31 y la derogatoria de los artículos 33 y 34, en los términos consignados en el resultando 11, y recomendó que se realice un proceso de consulta a la Comunidad Institucional, en general, al Departamento de Recursos Humanos, como instancia técnica, a la Oficina de Asesoría Legal y a la AFITEC, el texto de reforma propuesto para los artículos 31 y 32 y la derogatoria de los artículos 34 y 35, de manera que el proceso de reforma pueda ser realimentado adecuada y oportunamente.
8. Resulta oportuno y conveniente someter a consulta de la comunidad institucional, en general, y del Departamento de Recursos Humanos, como instancia técnica, de la

Oficina de Asesoría Legal y de la AFITEC, para que emita su criterio, el texto de reforma propuesto para los artículos 31 y 32 y la derogatoria de los artículos 34 y 35.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, en general, al Departamento de Recursos como ente técnico, a la Oficina de Asesoría Legal y a la AFITEC, para que emita su criterio, en particular, por el plazo de diez días hábiles, sobre la propuesta de reforma de los artículos 32 y 33, y de derogatoria de los artículos 34 y 35, del “Reglamento de concursos internos y externos del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según el siguiente texto:
 - a. Modificar el artículo 31 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 31 Presentación de recursos

En caso de que las personas participantes no estén de acuerdo con los resultados en alguna de las etapas del proceso del concurso, podrán presentar los recursos ante las instancias, y dentro de los plazos, indicados en el artículo 32.
 - b. Modificar el artículo 32 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 32 Recursos que pueden presentarse e instancias competentes para resolverlos

En cada una de las etapas consideradas en el desarrollo de un concurso interno o externo se podrán plantear los recursos, ante las instancias indicadas y dentro de los plazos, según el siguiente detalle:

 - **Sobre el establecimiento de los requisitos específicos adicionales a los establecidos en el manual de puestos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que estableció los requisitos. En caso de rechazo cabe recurso ante la Junta de Relaciones Laborales, dentro del quinto día después de su publicación, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa; siendo renunciables cualquiera de los dos primeros, por lo que se puede presentarse el recurso de apelación ante el Rector directamente. Cualquiera de los dos primeros recursos es renunciable; por tanto, la apelación ante el Rector puede ser planteada directamente. El plazo para la resolución del primero o del segundo recurso será de quince días hábiles improrrogables, y de diez días hábiles para el de apelación ante la Rectoría.
 - **Sobre la admisibilidad al Concurso y nómina de candidatos**

Cabe recurso de revocatoria ante el Departamento de Recursos Humanos, por ser la dependencia con la potestad para integrar la nómina de personas, que cumplen con los requisitos establecidos en el concurso, y de apelación ante el Rector quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

Tanto el Departamento de Recursos Humanos como la Rectoría, deben responder el recurso en un plazo máximo de diez días hábiles improrrogables.

- **Sobre la aprobación de los criterios y técnicas de selección**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento o de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que los criterios y las técnicas de selección, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación. El plazo para resolver los recursos será de 15 días hábiles tanto para el de revocatoria como para el de apelación.

El oferente inconforme con los criterios aprobados, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise los parámetros establecidos y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras los parámetros de evaluación se encuentren en revisión por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

- **Sobre la calificación de las pruebas o la evaluación de atestados**

Cabe recurso de revocatoria ante la Comisión de Selección de Personal y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa. Tanto la Comisión como el Rector, disponen de diez días hábiles improrrogables para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise las evaluaciones asignadas y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas. Mientras las evaluaciones se encuentren en revisión, por parte de la Junta de Relaciones Laborales, los plazos para recurrir o para resolver se suspenden.

- **Sobre la selección del candidato o candidata**

Cabe recurso de revocatoria ante el Consejo de Departamento, el Consejo de Área Académica o el Consejo de Unidad Desconcentrada o ante la Dirección o la Coordinación, en caso de que no exista Consejo, que realizó la selección de la persona candidata, y de apelación ante el Rector, quien agota la vía administrativa.

El Consejo de Departamento, de Área o de Unidad Desconcentrada cuenta con quince días hábiles, y el Superior Jerárquico, cuando corresponda, con diez días hábiles, improrrogables en ambos casos, para resolver el recurso. El Rector contará con quince días hábiles para resolver.

El recurso de revocatoria es renunciable, por lo que se puede presentar directamente el recurso de apelación.

El oferente inconforme, o el sindicato, puede acudir simultáneamente ante la Junta de Relaciones Laborales, para que revise el resultado del concurso y emita su recomendación al Director, al Coordinador, al Consejo de Departamento o al Superior Jerárquico, según corresponda, en los términos del artículo 42 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

- c. Derogar los artículos 33 y 34 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

TRANSITORIO 1

Durante un semestre, las direcciones y coordinaciones recibirán del Departamento de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal, una capacitación para conocer los procedimientos y fundamentos para atender un recurso.

Durante este período, tanto el Departamento de Recursos Humanos, como la Oficina de Asesoría Legal estarán apoyando todos los Departamentos y Escuelas que tengan que atender recursos.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

NOTA: Se realiza un receso a las 9:05 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:47 a.m.

ARTÍCULO 10. Reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, es una propuesta que alinea el Código con todos los cambios que ha habido en el Estatuto; por ejemplo, los Campus Tecnológicos se incorporan como tales.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto*

aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. El artículo 103, inciso d, del Estatuto Orgánico, establece como deber de los profesores:
“d. Votar en todas las elecciones que les corresponda.”
3. El artículo 124, inciso f, del Estatuto Orgánico, funda como deber del personal administrativo:
“f. Votar en las elecciones que le corresponda.”
4. Mediante el oficio OPI-092-2019, del 15 de marzo de 2019, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, en su condición de Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, se recibió de parte de la Oficina de Planificación Institucional, la propuesta de reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y estudió la propuesta de reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en las reuniones 296-2019, 297-2019, 298-2019, 299-2019, 300-2019, 301-2019 y 305-2019.
6. La Comisión de Estatuto Orgánico, emitió dictamen en la Reunión 306-2019 sobre la propuesta de reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, presentado por la Oficina de Planificación Institucional, mediante el oficio OPI-092-2019, en los siguientes términos:
“Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - a. *Se tramite la reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de manera que contemple exclusivamente los artículos relacionados con los procesos electorales y se tramite una reforma integral al “Reglamento del Tribunal Institucional Electoral” que incorpore artículos propuestos en el oficio OPI-092-2019 que son propios de esta normativa y no del código de elecciones, según las observaciones realizadas por la Comisión de Estatuto Orgánico.*
 - b. *Se someta a consulta del Tribunal Institucional Electoral, con base en el artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico, la propuesta de reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” derivada de la propuesta originalmente presentada mediante el oficio OPI-092-2019 con las modificaciones aprobadas por la Comisión de Estatuto Orgánico”.*
7. En la Sesión Ordinaria No. 3150, Artículo 08, realizada el 04 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional acordó:
 - a. *“Someter a consulta ante el Tribunal Institucional Electoral, por el plazo de diez días hábiles, la propuesta de reforma integral del “Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, según documento*

adjunto, dictaminada por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión 306-2019”.

8. En la Sesión Ordinaria No. 3152, Artículo 09, realizada el 18 de diciembre de 2019, el Consejo Institucional, aprobó lo siguiente:
 - a. *“Ampliar el plazo otorgado al Tribunal Institucional Electoral en la Sesión No. 3050, Artículo 8, del 04 de diciembre de 2019, hasta el 31 de enero de 2020”.*
9. Mediante el oficio TIE-0043-2020, de fecha 30 de enero de 2020, el Tribunal Institucional Electoral, respondió la consulta sobre la propuesta de reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, planteada en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3150, Artículo 08, realizada el 04 de diciembre de 2019.
10. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión 309-2020, realizada el 18 de febrero de 2020, las observaciones planteadas por el Tribunal Institucional Electoral en el oficio TIE-0043-2020, e incorporó en el texto de reforma del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, las que se estimaron pertinentes.

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta de reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, que fue dictaminada por la Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión 309-2020, cumplió a cabalidad con todas las etapas previstas en la normativa institucional, incluyendo la correspondiente consulta al Tribunal Institucional prevista en el inciso f, del artículo del Estatuto Orgánico.
2. La reforma propuesta actualiza las disposiciones del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a las circunstancias actuales del Instituto y recoge la experiencia generada por el Tribunal Institucional Electoral en la organización de procesos electorales.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la reforma integral del “Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, como se detalla continuación:

Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Glosario

Acta de eventos: documento que contempla todas las eventualidades acontecidas en el proceso de una elección.

Acta de votación: documento que registra los resultados obtenidos en el conteo de los votos en una elección.

AIP: siglas de abreviatura que corresponden a la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

AIR: siglas de abreviatura que corresponden a la Asamblea Institucional Representativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Amonestación escrita: mecanismo mediante el cual se comunica de manera escrita a un delegado del TIE o a un miembro de mesa, sobre alguna anomalía presentada en el transcurso de un proceso electoral.

Amonestación verbal: mecanismo mediante el cual se comunica de manera oral a un delegado del TIE o miembro de mesa, sobre alguna anomalía presentada dentro del proceso electoral.

Apelaciones: documento presentado ante el TIE que manifiesta la inconformidad en algún procedimiento llevado a cabo durante el proceso de una elección.

CA: siglas de abreviatura que corresponden a un Centro Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Código de elecciones: documento que contempla todas las reglas y normas que rigen los procesos electorales del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Delegado: es el representante del TIE, que velará por la transparencia de un proceso electoral.

Discapacidad permanente: cuando alguna persona electora presenta una condición permanente de una discapacidad diagnosticada.

Discapacidad temporal: cuando alguna persona electora presenta una condición temporal de discapacidad diagnosticada.

Falta grave: se considera falta grave cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones contemplada en este Código. Una falta grave podrá ser sancionada con el despido del funcionario, sin responsabilidad laboral. Una falta grave puede ser embriaguez, falta a la moral, indisciplina, falta de puntualidad y la no asistencia a un evento electoral programado.

Falta leve: se considera falta leve cualquier violación de los deberes, obligaciones o prohibiciones que este Código especifique.

Falta moderada: se considera falta moderada la reincidencia de las faltas leves.

FEITEC: siglas de abreviatura de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ITCR: siglas de abreviatura que corresponden a Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Jubilación: Cuando un miembro de la Asamblea Plebiscitaria se acoge a su retiro permanente del ITCR.

Juntas Receptoras de Votos: organismos de gestión electoral con carácter temporal que se encargan de instalar las mesas para la recepción del voto, harán el conteo y llenarán las actas de escrutinio.

Jurisprudencia electoral: son los principios del derecho electoral y la costumbre.

Organismos electorales: corresponde a la Juntas Electorales.

Padrón electoral: es el documento o registro donde constan el conjunto de personas físicas quienes tienen el derecho al sufragio y tienen a su cargo la elección a sus representantes. El Padrón, por lo tanto, es donde se encuentran registrados los electores que tienen derecho a emitir su voto.

Padrón electoral definitivo: es el padrón provisorio depurado, el cual constituirá el padrón electoral definitivo destinado a las elecciones primarias y las elecciones generales.

Padrón electoral general provisional: es el padrón que es susceptible de correcciones por parte de los electores inscritos en él. El padrón provisional de electores contiene el número de cédula, nombre completo de la persona electora

y a la unidad o departamento al que pertenece. Este padrón incluye todos los sectores: Estudiantil, Docente y Administrativo.

Recurso de aclaración: recurso que utiliza el TIE para aclarar alguna situación particular dentro de un proceso de elección.

Recurso de adición: es un mecanismo a través del cual el TIE puede llevar a cabo adiciones a normas y reglas; o bien modificaciones de ellas o en su defecto, la suspensión de las mismas.

Sanción: la sanción es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

Sanción grave: cuando un votante se presenta a emitir el voto en estado de embriaguez, dolo, o comete alguna acción en perjuicio de una elección.

TIE: siglas de abreviatura que corresponden al Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Votar: es el acto por medio del cual una persona expresa su opinión o preferencia, de manera pública o secreta, en unas elecciones. En los sistemas democráticos, votar es un derecho fundamental.

Voto asistido: el derecho que tiene una persona de votar, cuando ésta presente una discapacidad. En este caso esa persona necesita de ser apoyada por una persona de su confianza durante el momento de sufragar.

Voto en blanco: el voto en blanco es una de las opciones que consiste en realizar el acto mismo del voto, o sea, votar, manifestando que ninguna de las opciones planteadas es adecuada.

Voto nulo: el voto nulo es un voto mal realizado en una elección, al punto que acarrea su nulidad. Un voto nulo puede ser accidental o intencional. Son varias las circunstancias capaces de anular un voto: 1. Incluir una papeleta no oficial, o un documento electoral no oficial, o equivocarse en la votación por la introducción de una papeleta correspondiente a otra casilla. 2. Incluir varias papeletas de candidatos distintos para el mismo cargo, de modo tal que no pueda saberse por quién deseaba votar el elector. 3. Incluir fragmentos de papeletas, de modo tal que no pueda saberse por quién deseaba votar el elector. 4. Incluir objetos extraños (no todas las legislaciones lo prohíben). 5. Escribir en la papeleta palabras, marcas, tachaduras, etc.

Voto público: cuando un votante, con papeleta abierta manifiesta de palabra a la mesa electoral por cual candidato votará.

Voto válido: son los consignados en las papeletas autorizadas por el Tribunal Institucional Electoral y emitidos en forma inequívoca a favor de candidato elegible en la elección.

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL

Artículo 1. Principios

El ordenamiento electoral que regirá en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR) se interpretará e integrará en estricta conformidad con los valores democráticos establecidos en el Estatuto Orgánico y con los siguientes principios:

- a. Respeto a la voluntad popular, en virtud de la cual deben favorecerse las garantías para la emisión del sufragio directo, universal y secreto en un ambiente de orden, libertad, transparencia y participación democrática.
- b. Igualdad de oportunidades para elegir y ser electo, tomando en consideración el respeto al pluralismo ideológico y político, la no-discriminación por motivos de género u otras razones y la neutralidad de los Órganos Institucionales.
- c. Autonomía de la función electoral, a fin de salvaguardar la imparcialidad de los organismos electorales.
- d. Unidad del acto electoral, atendiendo a las reglas de calendarización, de simultaneidad, de intermediación y de celeridad en el procesamiento de los resultados.
- e. Conservación del acto electoral.
- f. Jurisprudencia electoral.
- g. Cualquier otro principio existente en la normativa interna o Ley Nacional.

Artículo 2. Jerarquía de la normativa electoral

La jerarquía de la normativa del ordenamiento electoral del ITCR, se sujetará al siguiente orden descendente:

- a. La Ley Orgánica del ITCR.
- b. El Estatuto Orgánico del ITCR.
- c. El Código de Elecciones del ITCR.
- d. Los reglamentos electorales vigentes en el ITCR.
- e. Las resoluciones, pronunciamientos, los manuales, instructivos y circulares emitidos por el TIE del ITCR.

Además de la jerarquía anterior, las normas no escritas, como la jurisprudencia electoral, los principios del Derecho Electoral y la costumbre, tendrán el rango de la norma que interpretan, integran o delimitan.

Las interpretaciones y opiniones consultivas del TIE son vinculantes para todos, excepto para el propio TIE. Únicamente cuando no exista norma electoral, escrita o no escrita, aplicable al caso concreto, podrá acudirse a las normas electorales de carácter supletorio y del derecho público y sus principios.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS ELECTORAS

Artículo 3. Personas electoras

Participarán como personas electoras de los diferentes procesos electorales, únicamente las personas funcionarias que aparezcan inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, elaborado por el TIE para tal efecto.

Sin embargo, aun estando inscritas en el Padrón Electoral Definitivo, no podrán actuar como personas electoras aquellas personas funcionarias o estudiantes que

se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

- a. Las declaradas judicialmente en estado de interdicción.
- b. Las que tengan suspendido el ejercicio de sus derechos electorales por sentencia firme.
- c. Las que hubieran roto su relación laboral con la Institución o que se encuentren cumpliendo una sanción de suspensión sin goce de salario o disfruten de un permiso sin goce de salario.
- d. Las suspendidas por el TIE por atentar contra el proceso electoral.
- e. Las jubiladas del ITCR.
- f. Las personas estudiantes que hubieran perdido su condición de estudiante activo.

Artículo 4. Emisión del voto

Es un deber de las personas electoras emitir su voto, el cual no podrá ser delegado. El voto se emitirá de forma directa y secreta ante las Juntas Receptoras de Votos (JRV) encargadas de su recepción, salvo las excepciones que contemple este Código.

Artículo 5. Forma de votar de las personas que requieran asistencia

Las JRV aprobarán la emisión del “voto público”, cuando la persona electora sufra una discapacidad permanente o temporal que le imposibilite la emisión del voto en las condiciones en que este está organizado. En este caso, será la Presidencia de la JRV quien emita el voto siguiendo la voluntad manifestada por la persona electora. Cuando exista la posibilidad del “voto asistido”, la persona electora puede hacerse acompañar de una persona mayor de edad y de su confianza.

TÍTULO II. DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES

CAPÍTULO III. DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 6. Los Organismos Electorales

Los organismos electorales son:

- a. El TIE
- b. Las Juntas Receptoras de Votos (JRV)
- c. Las personas delegadas del TIE

Artículo 7. Sede de los organismos electorales

Los Organismos Electorales tendrán la siguiente Sede:

- a. El TIE, tendrá su Sede en las instalaciones del Campus Tecnológico Central Cartago del ITCR, en el Cantón Central de la Provincia de Cartago, sin perjuicio de que por acuerdo unánime sesione en cualquier otro Campus Tecnológico Local o Centro Académico del ITCR.
- b. Las JRV y personas delegadas, el Campus Tecnológico Local o el Centro Académico del ITCR que establezca el TIE.

Artículo 8. Ausencia de miembros de los organismos electorales

La ausencia definitiva de algún miembro de los organismos electorales será ocupada a través de un nuevo nombramiento realizado de igual forma y por la misma instancia que hizo el nombramiento del miembro ausente. Dicho nombramiento se realizará por el plazo necesario para concluir con el periodo de la vacante.

Artículo 9. Impedimentos para ser miembro de los organismos electorales

No podrán ser miembros de los organismos electorales, las siguientes personas:

- a. En el TIE, el cónyuge, los hermanos, ascendientes o descendientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de alguno de los miembros, sean estos, propietarios o suplentes.
- b. Las personas funcionarias que ocupen los puestos de Rectoría, Vicerrectorías, miembros del Consejo Institucional, miembros del Directorio de la AIR, Direcciones de Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, Direcciones de las Oficinas Asesoras y Asistenciales de la Rectoría, las personas funcionarias de la Auditoría Interna.
- c. Las personas funcionarias con nombramiento definido por menos de un año.
- d. Las personas funcionarias con sanciones de tipo electoral, mientras estén cumpliendo la sanción.

Artículo 10. Prohibiciones para ejercer el cargo

No podrá ejercer el cargo como miembro de los organismos electorales quien, a criterio del TIE, se presente armado, en estado de ebriedad, bajo el efecto de drogas que le impidan ejercer sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

Artículo 11. Sanciones de tipo electoral para personas miembros de mesa y delegadas

Se aplicarán sanciones tanto verbales como escritas, a los miembros de mesa y delegados, cuando incumplan con sus funciones y lo estipulado en este Código.

CAPÍTULO IV. DEL TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL

Artículo 12. Separación temporal de miembros por impedimento del Tribunal Institucional Electoral

Cuando en un proceso electoral surja la postulación de una persona candidata que sea cónyuge, hermano, ascendente o descendente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de alguno de los miembros del TIE, este deberá inhibirse durante todo el periodo que dure el proceso electoral. El impedimento cesará a partir de la declaratoria en firme del resultado de la elección.

Igualmente, cuando un miembro del TIE se postule como persona candidata a un proceso de elección, deberá inhibirse por todo el periodo que dure el proceso de elección.

CAPÍTULO V. DE LAS PERSONAS DELEGADAS DEL TRIBUNAL INSTITUCIONAL ELECTORAL

Artículo 13. Las personas delegadas

El TIE contará con un grupo de personas delegadas permanentes y temporales pertenecientes a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, nombradas para un proceso electoral específico.

Las personas delegadas del TIE deberán ser personas funcionarias de conducta intachable y de notoria imparcialidad política. Por sus labores no devengarán retribución alguna. Las funciones y responsabilidades de las personas delegadas se regirán por lo establecido en este Código.

El desempeño en el cargo de las personas delegadas es obligatorio y el nombramiento no puede declinarse, salvo por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el TIE. El no aceptar el cargo o su incumplimiento injustificado, se hará constar en el expediente personal.

Las personas delegadas, en el ejercicio de sus funciones y tareas, solo son responsables ante el TIE.

Artículo 14. Nombramiento o remoción de las personas delegadas

El TIE dará a conocer los nombres de las personas delegadas que actuarán en cada proceso electoral.

El TIE es el único responsable, de nombrar o remover a las personas delegadas para los diferentes procesos electorales.

Las actuaciones irregulares de las personas delegadas podrán ser objeto de apelación ante el TIE y, este deberá proceder a investigar de forma inmediata apersonándose en el lugar del incidente.

Artículo 15. Impedimentos para ser persona delegada

Tendrá impedimento para desempeñar el cargo de persona delegada del TIE:

- a. Quien no sea funcionario del Instituto con nombramiento por el plazo necesario para cubrir todo el proceso electoral para el que se le nombre.
- b. Quien no haya realizado la capacitación realizada por el TIE.
- c. Quien no se encuentre juramentado por el TIE.
- d. Quien haya sido sancionado por el TIE por falta grave en los último 5 años previos al proceso electoral en que participaría o no cuente con capacidad jurídica para actuar.

Artículo 16. Prohibiciones para ejercer el cargo como persona delegada

Ninguna persona miembro del TIE o persona delegada permanente que pertenezca a una dependencia institucional, que se encuentre realizando elecciones, podrá desempeñar el cargo de la persona delegada del TIE en dicho proceso.

Se aplicarán aquellas prohibiciones para el ejercicio del cargo que se establecen en este Código.

Artículo 17. Funciones de las personas delegadas

Son deberes de las personas delegadas las siguientes:

- a. Actuar en forma neutral en todos los procesos electorales del ITCR.
- b. Cooperar y velar para que los procesos electorales se realicen con sujeción a las disposiciones dictadas por el TIE, así como las contenidas en este Código y el Reglamento del TIE.
- c. Permanecer en el lugar donde se desarrollan las elecciones durante el tiempo que señale el TIE.
- d. Colaborar, de conformidad con lo que disponga el TIE, en la instalación de mesas de votación y en el correcto funcionamiento de las JRV.
- e. Poner en conocimiento del TIE, de inmediato, las denuncias formuladas y los conflictos ocurridos, así como atender las consultas que surjan en el transcurso de una elección.

- f. Velar por el cumplimiento de las regulaciones sobre la propaganda que emita el TIE.
- g. Asumir las funciones de la JRV en ausencia total de los miembros de mesa correspondientes.
- h. Desempeñar otras funciones y tareas que asigne el TIE.

Artículo 18. Organización de las personas delegadas

Cuando el número de personas delegadas permanentes en un Campus Tecnológico Local o Centro Académico sea mayor a cinco, el TIE podrá organizar las personas delegadas bajo la supervisión de una persona coordinadora mientras el proceso electoral se mantenga vigente.

La persona coordinadora será la responsable de dirigir las acciones de las personas delegadas a su cargo y, mantener comunicación constante con el TIE para ejecutar las directrices emanadas de este.

Artículo 19. De las sanciones a las personas delegadas

Se aplicará la amonestación verbal a las personas delegadas que:

- a. No mantengan el orden en el recinto de votación.
- b. Incurran en cualquier otra falta que se considere leve.

Se aplicará la amonestación escrita a las personas delegadas que:

- a. No cumplan ni hagan cumplir las disposiciones emanadas del TIE.
- b. Incurran, de manera reincidente, en cualquier falta que se considere leve.

Se aplicará una sanción grave de destitución de los cargos electorales a las personas delegadas que:

- a. No se presenten en el lugar y hora en que fue convocado o abandonen sus funciones sin motivo justificado.
- b. Hagan campaña pública y proselitista en el momento en que actúen como tal.
- c. Le brinden la adhesión en forma pública a alguna persona candidata o participen activamente en procesos electorales del ITCR, organizados por el TIE.
- d. Se conduzcan con malicia, interés personal o político, realizando actos evidentemente parcializados o injustos.
- e. Recurran a las vías de hecho, ofendan, injurien o calumnien a cualquier participante dentro del proceso electoral.
- f. Reincidan en cualquier falta que se considere moderada.
- g. Realicen alguno de los actos considerados en las prohibiciones establecidas en este Código.

CAPÍTULO VI. DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS

Artículo 20. Conformación de las Juntas Receptoras de Votos

Para la recepción de los votos, el TIE constituirá órganos electorales dependientes, denominados Juntas Receptoras de Votos. Las JRV estarán conformadas por, al menos, una persona delegada del TIE. A la vez, cada persona candidata del proceso en ejecución podrá designar una persona miembro para cada una de las JRV constituidas.

Las JRV iniciarán su labor con al menos una de las personas miembros que esté presente. Las personas miembros que abren el proceso de elección preferiblemente deberán cerrar la JRV.

Artículo 21. Sustitución de miembros de las Juntas Receptora de Votos

El día de la votación, una vez instalada la JRV, las personas miembros de mesa podrán ser sustituidas a lo largo del proceso. Todas las personas miembros deben cumplir con los requisitos establecidos en este Código para formar parte de las JRV. En ausencia total de los miembros de mesa, la persona delegada del TIE asumirá las funciones pertinentes.

Artículo 22. Cantidad de Juntas Receptora de Votos

El TIE decidirá con antelación al día de la elección, la cantidad de JRV a instalar para permitir el sufragio de las personas votantes.

Artículo 23. Atribuciones y deberes de las Juntas Receptora de Votos

Corresponderá a las JRV:

- a. Velar por la pureza de los procesos electorales a su cargo.
- b. Recibir y revisar la documentación electoral y el material correspondiente en la Oficina del TIE o donde el TIE lo indique. Comunicar de inmediato al TIE cualquier faltante o irregularidad encontrada.
- c. Resguardar el material electoral que les haya sido encomendado.
- d. Acondicionar el recinto de votación según lo establecido en este Código.
- e. Colocar en lugar visible copia de los padrones que reciban.
- f. Abrir y cerrar la mesa receptora a la hora indicada por el TIE.
- g. Verificar que la persona electora esté inscrita en la JRV antes de entregarle la papeleta.
- h. Llevar el control de firmas de las personas electoras.
- i. Entregar la papeleta abierta y debidamente firmada por la Presidencia y la Secretaría. De no haber Secretaría, será firmada únicamente por la Presidencia.
- j. Recibir el voto de las personas electoras y resolver cualquier incidencia que se presente al respecto.
- k. Verificar que la persona electora deposite el voto en la urna.
- l. Consignar en las actas de eventos, todas las incidencias que ocurran durante el funcionamiento de las JRV.
- m. Extender constancia del número de los votos que hasta el momento se hayan emitido, si así lo solicita alguna de las personas fiscales, de acuerdo con el horario establecido por el TIE. Esa constancia será extendida por la Presidencia de la JRV.
- n. Impedir la salida del recinto electoral a la persona electora que no haya depositado las papeletas en las urnas correspondientes. En caso que ocurra alguna situación anómala, se procederá a anotar detalladamente lo ocurrido en el Acta de Eventos.
- o. Velar por el derecho al secreto del voto de todas las personas electoras, incluyendo el voto asistido de personas votantes con alguna discapacidad.

- p. Impedir el depósito de la papeleta de la persona electora que haya hecho público su voto. Al dorso de la papeleta, la Presidencia de la JRV anotará la leyenda "voto nulo", la firmará y la depositará en la urna y anotará este hecho en el Acta de Eventos.
- q. Hacer el escrutinio provisional de los votos recibidos y comunicar por escrito su resultado al TIE, mediante el Acta de votación elaborada para el proceso.
- r. Entregar una copia del Acta de votación de la JRV a los fiscales presentes.
- s. Entregar al TIE la documentación electoral y el material sobrante, una vez firmada el Acta de votación.
- t. Desempeñar sus funciones según lo señalado en este Código y en el tiempo que el TIE disponga para la elección.
- u. Cualquier otra que determine la Ley, este Código, la normativa vigente o el TIE.

La función de persona miembro de la JRV, se ejerce en el periodo que la persona funcionaria esté fungiendo como tal y, su función cesa cuando se cierra en forma definitiva la JRV.

Artículo 24. Condiciones para el ejercicio de las funciones de las Juntas Receptoras de Votos

Las condiciones para ser miembro de una JRV son:

- a. Ser persona funcionaria del ITCR con capacidad jurídica.
- b. Participar del proceso de capacitación que organice el TIE para tal efecto.
- c. Juramentarse ante la persona que el TIE designe al efecto, de manera previa al ejercicio del cargo.

Artículo 25. Recintos destinados para la votación

Los recintos destinados para la votación estarán acondicionados de modo tal que en una parte de ellos puedan funcionar las JRV y que, en otra, las personas electoras tengan la garantía de emitir su voto en forma secreta.

Las urnas donde serán depositados los votos se colocarán al frente de la mesa de trabajo de la JRV, de modo que estén siempre bajo su vigilancia.

Artículo 26. Designación de la presidencia y secretaría de las Juntas Receptoras de Votos

Las presidencias y secretarías de las JRV serán distribuidas de forma aleatoria por el TIE. Si en el momento de la apertura de una JRV, no se cuenta con la presencia del titular de la presidencia, los miembros presentes elegirán a quién fungirá en ese cargo en forma ad-hoc. En caso necesario se recurrirá al azar para la designación.

Artículo 27. Obligaciones de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos

Las obligaciones de los miembros de las JRV son:

- a. Actuar con absoluta imparcialidad y acatar estrictamente el ordenamiento electoral y las instrucciones del TIE, sin atender, en el ejercicio de sus funciones indicaciones u órdenes de la persona candidata que los haya propuesto o de cualquier otra persona ajena al TIE.
- b. Portar la credencial entregada por el TIE.

- c. Para los miembros que abren las JRV, estar presentes en las oficinas del TIE, o en el lugar que el TIE indique, hora y media antes del inicio de la votación.
- d. Todo lo estipulado en el Artículo 42.

Artículo 28. Votación para tomar un acuerdo de las Juntas Receptora de Votos

En situaciones en las que se requiera tomar un acuerdo de las JRV durante el escrutinio provisional de votos, se adoptará por mayoría simple. En caso de empate, la Presidencia ejercerá el doble voto.

Artículo 29. Apelaciones del resultado del conteo provisional de las Juntas Receptora de Votos

El conteo efectuado por las JRV podrá apelarse ante el TIE. La apelación, que no tendrá efecto suspensivo, deberá ser presentada a más tardar en el transcurso de las 24 horas hábiles siguientes al cierre de las votaciones.

El recurso deberá ser firmado por la persona fiscal, candidata o electora, a quien en forma directa afecte la situación, adjuntando la documentación pertinente.

Artículo 30. Causas de las sanciones de miembros de las Juntas Receptoras de Votos

Se les aplicará amonestación verbal a miembros de las JRV que:

- a. No se presenten en el lugar y a la hora en que fueron convocados por el TIE
- b. No se comporten de manera ordenada y respetuosa en el seno del recinto de votación
- c. Incurran en cualquier falta que se considere leve a juicio del TIE

Se les aplicará destitución de los cargos electorales a miembros de las JRV que:

- a. Hagan campaña pública y proselitista en el momento en que actúen como tal.
- b. Se conduzcan con malicia o con interés personal o político, realizando actos evidentemente parciales o alejados a la normativa electoral.
- c. Realicen alguno de los actos considerados en las prohibiciones establecidas en este Código.
- d. Recurran a las vías de hecho, ofendan, injurien o calumnien a cualquier persona participante dentro del proceso electoral.
- e. Incurran en cualquier falta grave, que a criterio del TIE amerite esta sanción.

Se les aplicará suspensión definitiva de la acreditación en los órganos electorales a miembros de las JRV que:

- a. Anulen votos sin razón alguna, dejen de computar votos válidos o cuenten votos nulos como válidos.
- b. Permitan que una persona emita el voto suplantando a otra, con conocimiento de la anomalía.
- c. Hagan campaña pública y proselitista en el momento en que actúen como miembros de la JRV.
- d. Se conduzcan con malicia o con interés personal, grupal o político, realizando actos evidentemente parcializados o ilegales.
- e. Incurran en cualquier acto que se considere grave.

TÍTULO III. DE LOS PROCESOS ELECTORALES

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS VOTACIONES

Artículo 31. De las votaciones

Se llevarán a cabo por votación secreta, mediante papeletas o dispositivos electrónicos los siguientes procesos de elección y las consultas de carácter plebiscitario que se utilizarán para tal fin:

- a. Las votaciones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria (AIP) para elegir el puesto de Rectoría y a los miembros del Consejo Institucional que le competen.
- b. Las elecciones de representantes académicos y administrativos ante la AIR.
- c. Las votaciones en la AIR para elegir a los representantes académicos y administrativos ante el Directorio.
- d. La conformación de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional.
- e. Las votaciones de la Asamblea Plebiscitaria de los Campus Tecnológicos Locales para elegir al puesto de Dirección.
- f. Las votaciones de la Asamblea Plebiscitaria para elegir los puestos de Dirección o Coordinación.
- g. La elección de los profesores representantes de los departamentos académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión.
- h. Los plebiscitos.
- i. Cualquier otro proceso de elección que involucre una Asamblea Plebiscitaria.

Las papeletas que sea necesario utilizar en los procesos electorales, serán diseñadas en forma exclusiva por el TIE. Además, el TIE podrá emplear medios electrónicos de votación cuando considere que son confiables y seguros.

Artículo 32. Padrón electoral

El TIE confeccionará los padrones de la Asamblea Institucional Plebiscitaria y de las Asambleas Plebiscitarias de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico. Para su confección, el Departamento de Recursos Humanos y el Departamento de Admisión y Registro, tendrán la responsabilidad de proporcionar al TIE, la información oportuna y con la calidad que se requiere. Además, el TIE podrá recurrir a otras instancias para verificar la información.

El TIE elaborará una versión preliminar del padrón electoral, que será llamada padrón electoral provisional, con la finalidad de asegurar la veracidad de la información contenida en dicho padrón. El padrón electoral provisional se elaborará en dos fases: el padrón electoral parcial provisional, el cual contendrá la lista preliminar de los miembros de oficio, docentes y administrativos y, el padrón electoral general provisional, que incluirá la información del padrón electoral parcial provisional y la lista preliminar de los estudiantes suministrada por el TEE.

Una vez publicado el padrón electoral provisional y finalizado el periodo de apelaciones de dos días hábiles, el TIE procederá a elaborar el padrón electoral definitivo que se utilizará oficialmente en el proceso de elección, y podrá ser modificado únicamente por el TIE mediante un *addendum*, siempre y cuando exista una justificación válida como: exclusión de personas funcionarias fallecidas,

pensionadas, con permiso sin goce de salario, suspendidas sin goce de salario o que hayan renunciado y, de representantes estudiantiles fallecidos o que presenten sanciones reglamentarias, u otra causa que sea considerada como justificada por el TIE. La información requerida por el TIE deberá ser suministrada al TIE por el Departamento de Recursos Humanos en el caso de las personas funcionarias y, la referente a representantes estudiantiles por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Estudiantiles (VIESA).

Para efectos de votación, el Padrón Electoral será dividido en las siguientes secciones:

- a. Una por cada Campus Tecnológico Central o Local
- b. Una por cada Centro Académico

Artículo 33. Recepción de votos

Para la recepción de votos, se establecerá en cada lugar de votación definido por el TIE el número de JRV necesarias, según el número de personas electoras, para lo cual el padrón se dividirá por sectores: profesores y miembros de oficio, estudiantes y administrativos.

Artículo 34. Del periodo electoral en procesos electorales de Asambleas Plebiscitarias

El periodo electoral iniciará el día de la convocatoria oficial que haga el TIE y finalizará el día de la declaratoria oficial de la elección.

Artículo 35. Traslados de recintos

En los procesos electorales en los que se establezcan mesas de votación en más de un Campus Tecnológico o Centro Académico, el TIE abrirá un periodo para que las personas incluidas en el padrón puedan solicitar cambio en el lugar de votación.

Artículo 36. Identificación para poder ejercer el voto

A cada persona electora, en el momento de presentarse a votar, se le exigirá la presentación de la cédula de identidad vigente o carné institucional si es funcionaria(o) y el carné del ITCR, la cédula de identidad o el pasaporte vigente, si es estudiante.

Se considera cédula o pasaporte vigente cuando no se presente más de un año de vencimiento.

Artículo 37. Procedimiento de votación

El procedimiento para realizar la votación en los procesos electorales convocados por el TIE, se realizará según el procedimiento que apruebe y publique en la Gaceta institucional este órgano.

Se aplicará el último procedimiento publicado en la Gaceta Institucional al menos tres meses antes de la fecha de la elección.

Artículo 38. Actas de votación y actas de eventos en las votaciones

En el Acta de Votación se consignará el resultado de las votaciones y en el Acta de Eventos, todas las incidencias que ocurran durante el ejercicio de la función de las JRV, según los formatos que haya aprobado oportunamente el TIE y en la documentación oficial aportada por este órgano.

Artículo 39. Apertura y cierre de las mesas de votación

La apertura y cierre de las mesas de votación se realizará a la hora que establezca el TIE. Todas las mesas deberán cerrar a la misma hora.

Artículo 40. Conteo de votos

El procedimiento para realizar el conteo de los votos será establecido por el TIE, y publicado en la Gaceta institucional.

Se aplicará el último procedimiento publicado en la Gaceta Institucional al menos tres meses antes de la fecha de la elección.

Artículo 41. Tipos de votos

Para efectos de este Código, se interpreta el término votar como emitir el voto, ya sea a favor de alguna persona candidata u opción en los procesos plebiscitarios (voto válido), en blanco o nulo.

1. Son votos válidos los consignados en las papeletas autorizadas por el TIE y emitidos en forma inequívoca a favor de la(s) persona(s) candidata(s) en la elección u opciones incluidas en los procesos plebiscitarios.
2. Son votos "en blanco" aquellos, consignados en las papeletas autorizadas, en los que no se vote por ninguna persona candidata u opción en los procesos plebiscitarios. Los votos en blanco no se sumarán a ninguna persona candidata.
3. Votos nulos:
 - a. Los emitidos a favor de más personas candidatas u opciones en los procesos plebiscitarios, de las que para esa elección esté estipulado.
 - b. Los que se emitan en forma tal que no permitan determinar con claridad ni certeza la voluntad de la persona votante.
 - c. Los que una vez emitidos se hagan públicos al mostrar el contenido de la papeleta antes de ser introducida en la urna correspondiente.
 - d. Los que se emitan en papeletas dañadas por la persona electora.
 - e. Los emitidos en papeletas distintas de las autorizadas por el TIE para esa elección.
 - f. Los recibidos fuera del plazo y lugar determinados por el TIE.

No será nulo el voto por el hecho de que la papeleta contenga borrones, manchas u otros defectos que indiquen que se tuvo dificultad al utilizarla, siempre que sea posible determinar, en forma cierta, la voluntad del votante.

Siempre que por mayoría de integrantes de la JRV se declare la nulidad de un voto, la presidencia lo hará constar en el acta de eventos.

Artículo 42. Impedimento para el depósito del voto

Las JRV o las personas delegadas del TIE, impedirán el depósito de la(s) papeleta(s) de una persona electora que la haya dañado, alterado o hecho público su voto. Al dorso de la papeleta la Presidencia de la JRV anotará la leyenda "voto nulo", la firmará y la depositará en la urna y anotará esta situación en el acta de eventos.

No obstante, en los casos en que a pesar de los esfuerzos realizados no haya sido posible evitar que la persona deposite su voto, se tendrá como válido si no reúne

alguna de las causales de nulidad establecidas en este código detectables durante la fase de conteo.

Artículo 43. Devolución del material de la Junta Receptora de Votos

Una vez terminada la elección, todo el material electoral, excepto el acta de votación y sus copias, se depositarán en la tula, la urna o en un sobre debidamente cerrado que será entregado al TIE por la Presidencia o la Secretaria de la JRV o persona delegada del TIE, encargada del proceso.

En elecciones que involucren a la Asamblea Institucional Plebiscitaria (AIP) o en las Asambleas Plebiscitarias de Campus Tecnológicos Locales, el acta de votación original se entregará a los miembros del TIE o persona delegada a cargo del proceso y, copia a cada persona fiscal. En elecciones que involucren Asambleas Plebiscitarias de Departamentos o de Unidades, la copia del acta de votación y del registro de firmas serán entregadas a la persona designada por la dirección o coordinación para ese efecto.

CAPÍTULO VIII. DE LAS PERSONAS FISCALES

Artículo 44. Personas fiscales

Para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y el cumplimiento de este Código, cada persona candidata podrá nombrar una persona fiscal y su suplente en cada mesa electoral.

Las personas fiscales acreditarán su personería ante los órganos electorales mediante una credencial emitida por el TIE.

Las personas fiscales presenciarán el desarrollo y conteo de la JRV en calidad de observadoras, sin poder interferir, ni inmiscuirse en sus resoluciones.

Podrán ser excluidas del recinto si su comportamiento, a juicio del órgano electoral, fuera inconveniente para el normal desarrollo del proceso.

Artículo 45. Derechos y atribuciones de las personas fiscales

Las personas fiscales tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a. Formular por escrito ante el TIE las apelaciones que juzguen pertinentes. El TIE hará constar por escrito la hora y fecha de su presentación.
- b. Permanecer en el recinto de las JRV al momento del cierre y durante el conteo de votos.
- c. Solicitar a la Presidencia de la JRV un máximo de tres cortes de las personas electoras que se han presentado a emitir el voto, en el horario que establezca el TIE.
- d. Solicitar a la Presidencia de la JRV la copia del acta de votación.

Artículo 46. Deberes de las personas fiscales

- a. Utilizar el gafete emitido por el TIE que lo identifique como fiscal, el mismo debe incluir el nombre completo.
- b. Permanecer dentro del recinto electoral, pero sin intervenir directamente en la dinámica propia de las mesas receptoras de votos. Permanecer dentro del recinto electoral sin intervenir directamente en las mesas receptoras de votos.

- c. Guardar el respeto y consideración de las personas que ingresen al recinto de votación y abstenerse de hacer sugerencias o consultas a las personas electoras.
- d. Comunicar al TIE los incidentes o situaciones que considere anómalas relacionadas con el proceso de votación.

CAPÍTULO IX. DE LA ELECCIÓN DE LOS PUESTOS DE: RECTORÍA, MIEMBROS DEL CONSEJO INSTITUCIONAL Y DIRECCIÓN DE CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL

Artículo 47. Procedimiento de elección de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

Los puestos de Rectoría y de integrantes del Consejo Institucional, que le correspondan, serán electos por la AIP, según el padrón definitivo elaborado por el TIE para tal fin. De manera similar procederá en el caso del nombramiento de los directores de los Campus Tecnológicos Locales, a partir del padrón definitivo de la AP del Campus Tecnológico Local.

El TIE fijará las directrices que correspondan para regular las campañas electorales y elaborará el cronograma correspondiente, según los requisitos establecidos y vigentes en el Estatuto Orgánico y en este Código de Elecciones.

Artículo 48. Convocatoria a elecciones de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

El proceso de elección de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local, se iniciará a partir del día hábil siguiente de que el TIE publique la convocatoria correspondiente.

Las elecciones para el puesto de Rectoría, miembros del Consejo Institucional, y Dirección de Campus Tecnológicos Locales, serán convocadas por el TIE con al menos con 60 días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo correspondiente.

En casos extraordinarios, el TIE hará la convocatoria dentro de un plazo no superior a un mes.

La convocatoria se realizará por medio de una circular enviada a toda la comunidad institucional por los medios electrónicos disponibles en el Instituto.

En el caso de la Rectoría se deberá hacer la convocatoria, además, en un medio de circulación nacional.

Artículo 49. Inscripción de postulaciones para los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

El período de inscripción de las personas postulantes al puesto de Rectoría, Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local, será de cinco días hábiles, según se indique en el cronograma establecido por el TIE para la elección.

Para inscribir una postulación se debe presentar ante el TIE, la siguiente documentación:

- a. Carta de inscripción de la postulación.
- b. Atestados fehacientes que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico.
- c. Lista de adhesiones.
- d. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte de la persona postulante.

Para participar como persona candidata al puesto de Rectoría y Dirección de Campus Tecnológico Local, la persona postulante inscribirá su candidatura apoyada por un número de firmas no menor del 5% ni mayor del 7% del total de las personas incluidas en el Padrón General Provisional publicado por el TIE, exceptuando las firmas de personas miembros titulares, suplentes y delegadas permanentes del TIE. Cada persona electora podrá dar su adhesión únicamente a una persona postulante. Para participar como persona candidata al Consejo Institucional, la persona postulante inscribirá su candidatura apoyada por un número de firmas no menor del 4% ni mayor del 6% del total de personas incluidas en el Padrón General Provisional publicado por el TIE, exceptuando las firmas de las personas miembros titulares, suplentes y delegadas permanentes del TIE. Cada persona electora podrá dar su adhesión únicamente a un número de personas candidatas no mayor al número de puestos elegibles por sector.

Artículo 50. Procedencia de las candidaturas de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

El TIE entregará simultáneamente a las personas postulantes que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos por el Estatuto Orgánico y este Código, la procedencia de las candidaturas con al menos 20 días hábiles de anticipación a la fecha de la elección, en un acto público convocado para tal fin.

El día de entrega de la procedencia de las candidaturas, el TIE publicará el Padrón General Definitivo por los mecanismos internos a nivel institucional.

Artículo 51. Campaña electoral de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

La persona candidata podrá iniciar su campaña pública una vez recibida la procedencia de su postulación. Las Normas de Campaña serán establecidas y publicadas por el TIE, con al menos 5 días hábiles antes de la entrega de las credenciales.

El período de campaña electoral se extenderá hasta el día antes de las votaciones. En el día de la elección queda prohibido cualquier tipo de propaganda.

En el día de la elección, la actividad electoral de las personas candidatas y sus grupos de apoyo, se limitará a brindar facilidades a las personas electoras para que ejerzan su derecho al sufragio. Ese día quedan suspendidas todas las actividades de proselitismo y la persona candidata deberá retirar la propaganda de los lugares de votación un día antes.

Artículo 52. Propaganda electoral de las elecciones de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

El TIE será el ente que autorizará, previa solicitud por escrito, el uso de los espacios para plazas públicas, dentro de las instalaciones y recursos de la Institución que pueden ser utilizados para fines electorales.

Las personas candidatas podrán elaborar y distribuir un ideario, bajo su total responsabilidad, dentro del plazo establecido por el TIE.

Previo autorización del TIE, una persona candidata puede divulgar su programa o ideario de trabajo a través de medios electrónicos de comunicación a su alcance.

Queda prohibida toda propaganda electoral en la que se invite a las personas electoras a que se adhieran o se separen de determinadas candidaturas invocando motivos religiosos, raciales, ideológicos, de género, salud, de odio o cualquier otro elemento discriminatorio.

Una vez dada la declaratoria oficial de los resultados de la elección, el TIE gestionará el retiro de la propaganda por medio del Departamento de Servicios Generales.

Artículo 53. Papeletas para las elecciones de los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

Las papeletas para la elección de los puestos de Rectoría, Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local, deberán contar con las siguientes características:

- a. Se distinguirán para cada uno de los sectores por color o por rotulación.
- b. En la parte superior de las papeletas se indicará el puesto para el que se está eligiendo, el período de nombramiento y la fecha de elección. La parte inferior estará dividida en espacios como personas candidatas haya para esa elección. Los espacios se distribuirán de izquierda a derecha y serán asignados en forma aleatoria.
- c. En cada espacio aparecerá la fotografía de la persona candidata, debajo su nombre completo y un cuadro donde se marcará el voto.
- d. En el reverso de la papeleta habrá un espacio para que sea firmada por la presidencia y la secretaría de la JRV. Estas firmas deberán estar acompañadas del sello del TIE.

Artículo 54. Número de puestos a elegir en las elecciones de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

Para efectos de votación, se procederá de la siguiente forma:

- a. En las papeletas para la elección de los puestos de Rectoría, miembros integrantes del Consejo Institucional o Dirección de Campus Tecnológico Local se podrá votar por tantas personas candidatas como puestos se requiera elegir.
- b. En las papeletas para elegir al miembro administrativo ante el Consejo Institucional se podrá votar por una sola persona candidata.

- c. En las papeletas para elegir a la persona representante docente de los campus tecnológicos locales o centros académicos se votará por una sola persona candidata.
- d. En las papeletas para elegir la dirección de campus tecnológicos locales se votará por una sola persona candidata.
- e. En las papeletas para elegir el puesto de Rectoría se votará por una sola persona candidata.

Artículo 55. Recepción de votos de las elecciones de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

Para la recepción de votos, se establecerá en cada lugar de votación definido por el TIE el número de mesas de votación necesarias, según el número de personas electoras, para lo cual el padrón se divide por sectores: docentes y miembros de oficio, estudiantes y administrativos.

Artículo 56. Acta de votación de las elecciones de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y dirección de Campus Tecnológico Local

El acta de votación que completará la secretaría de cada JRV indicará:

- a. Nombre y firma de la Presidencia y de la Secretaría de la JRV o de la persona delegada del TIE presentes en el momento del cierre de la votación.
- b. Hora de apertura y de cierre de la mesa de votación.
- c. Número de papeletas recibidas del TIE, según sector.
- d. Número de papeletas no usadas, según sector.
- e. Número de papeletas usadas, según sector.
- f. Número total de votos emitidos, según sector.
- g. Número de votos a favor para cada persona candidata, según sector.
- h. Número de votos nulos, según sector.
- i. Número de votos en blanco, según sector.

Toda la documentación deberá ser depositada y entregada en la Oficina del TIE, en el sobre correspondiente.

Artículo 57. Declaratoria de elección del puesto de Rectoría o Dirección de Campus Tecnológico Local

Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.

El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electa en el puesto de Rectoría o Dirección de Campus Tecnológico Local, a la persona candidata que cumpla con la cantidad de votos válidos emitidos del total del Padrón General Definitivo, establecido en el Estatuto Orgánico. La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.

Artículo 58. Convocatoria a una segunda elección del puesto de Rectoría o Dirección de Campus Tecnológico Local

En caso que no se cumpla lo establecido en el artículo anterior, el TIE, el día de la declaratoria oficial, convocará según lo establecido en Estatuto Orgánico.

La nueva convocatoria se realizará con el mismo Padrón Electoral Definitivo utilizado en la primera convocatoria y con base en el nuevo cronograma que publique el TIE.

Artículo 59. Declaratoria de elección del puesto de Rectoría o Dirección de Campus Tecnológico Local en segunda convocatoria

Se declarará electa a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de que se presente un empate se recurrirá al azar para determinar la persona ganadora del cargo en elección.

Se declarará electa la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales. En caso de un empate se declarará en el puesto de Rectoría o Dirección de Campus Tecnológico Local a la persona candidata de mayor edad.

Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional

Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.

El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir. La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.

Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional

Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunos candidatos, el TIE convocará, el mismo día de la declaratoria oficial, a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente las personas candidatas que empataron.

La nueva votación se realizará con el mismo Padrón Electoral Definitivo utilizado en la primera votación y con base en el nuevo cronograma que publique el TIE.

Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria

Se declarará electa a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales.

En caso de un empate se recurrirá al azar para determinar la persona electa en el puesto de Consejo Institucional

Artículo 63. Declaratoria para los puestos de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

Las declaratorias oficiales se harán luego de resueltos los recursos que este Código autoriza y a más tardar diez días hábiles después de efectuada la elección.

Artículo 64. Juramentación del puesto de Rectoría, miembros del Consejo Institucional y Dirección de Campus Tecnológico Local

La(s) persona(s) electa(s) en el puesto de Rectoría, miembros del Consejo Institucional o Dirección de Campus Tecnológico Local, deberán juramentarse antes de asumir el cargo.

La juramentación la realizará la Presidencia del TIE, u otra persona integrante del TIE en su ausencia, preferiblemente en un acto público.

En ese acto se entregará una credencial que les faculta para ejercer el cargo.

CAPÍTULO X: DE OTRAS ELECCIONES

Artículo 65. Consejo de Investigación y Extensión

Corresponde al TIE organizar el proceso de elección de las personas representantes académicas ante el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y el reglamento respectivo.

Artículo 66. Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Plenaria del Congreso Institucional

El TIE organizará el proceso de elección de las personas funcionarias representantes ante la AIR y su Directorio, así como las personas funcionarias administrativas representantes ante la Asamblea Plenaria del Congreso Institucional y su Comisión Organizadora, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Orgánico y el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

CAPÍTULO XI. DE LA ELECCIÓN DE DIRECCIONES DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, DE APOYO A LA ACADEMIA, COORDINACIONES DE ÁREAS ACADÉMICAS Y UNIDADES

Artículo 67. Procedimiento de elección de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

Las direcciones de Departamentos y coordinaciones de unidades y de áreas académicas serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de los Departamentos, Unidades y Áreas Académicas respectivas, según el padrón definitivo elaborado por el TIE para tal fin.

Artículo 68. Cronograma para elecciones de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

El TIE informará a los Consejos de Escuelas, Departamentos, Áreas Académicas y Unidades el vencimiento del nombramiento de una dirección o de una coordinación con al menos 30 días hábiles de anticipación al mismo. Además, enviará en ese momento el cronograma a los Consejos de Escuelas, Departamentos, Áreas Académicas y Unidades, los cuales podrán solicitar modificaciones al mismo, en un plazo máximo de diez días hábiles, siempre y cuando no se modifique la fecha de elección, ni los plazos establecidos en este Código.

En el caso de recibir solicitud de modificaciones al mismo, el TIE decidirá si las acoge o no. Una vez publicado el cronograma de una elección, sólo el TIE, en caso de fuerza mayor, podrá modificarlo.

Artículo 69. Convocatoria a elecciones de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas o unidades

El proceso de elección se inicia en el momento en que el TIE publique la convocatoria respectiva.

En caso de la primera convocatoria a elecciones de Direcciones de Escuelas o Departamentos, el TIE informará a la comunidad institucional, al menos con 30 días hábiles de antelación al vencimiento del periodo.

En caso de elecciones de coordinaciones de áreas académicas y unidades, en la primera convocatoria, se podrán únicamente postular las personas funcionarias de la Escuela o Departamento correspondiente, con al menos 30 días hábiles de antelación al vencimiento del nombramiento.

Para ser electo en primera convocatoria en el puesto de dirección o coordinación, se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de los votos electorales.

En caso de que en la primera elección no se concrete la elección del director o coordinador, ya sea porque no se presenten candidatos o porque, aun presentándose, ninguno alcance más del 40% de los votos electorales, se convocará a una segunda elección en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de haberse realizado la primera elección. La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado en la primera elección.

Si en la primera elección no se concrete el nombramiento del director o coordinador, ya sea porque no se presentan personas candidatas, o porque ninguna alcanza la cantidad de votos electorales necesaria, según lo establecido en el Estatuto Orgánico, se convocará a una segunda elección, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de haberse realizado el primer proceso.

Para participar en la segunda elección como persona candidata, se requiere cumplir los requisitos establecidos para ser director de Departamento o Coordinador de Unidad, según corresponda. No obstante, en caso de requerirse, el Consejo de Departamento podrá dispensar el requisito de tiempo servido y/o reducir el tiempo exigido de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento o Unidad, a funcionarios de la Institución, por votación afirmativa y secreta, de al menos dos terceras partes del total del Consejo de Departamento.

La segunda elección se hará con el mismo padrón utilizado para la primera y con los candidatos que se inscriban. En esta nueva elección resultará electo el candidato que obtenga mayor número de votos electorales. Si la votación obtenida por el candidato electo es inferior al 40% del total de votos electorales, será nombrado por un año, al cabo del cual se realizará una nueva elección. Si la votación obtenida por el candidato electo es mayor o igual al 40% del total de votos electorales, será nombrado por el periodo completo.

Artículo 70. Inscripción de candidaturas a direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

El periodo de inscripción de candidaturas para la dirección de departamento, coordinación de áreas académicas y unidades, será de cinco días hábiles y se indicará en el cronograma establecido por el TIE para la elección.

Para inscribir una candidatura se debe presentar ante el TIE, la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción por escrito, donde se indique:
 - a. Fecha de la solicitud.
 - b. Nombre completo y apellidos.
 - c. Número de cédula o de residencia.
 - d. Puesto para el que postula.
 - e. Firma.
 - f. Dirección de notificación.
2. Atestados fehacientes que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto Orgánico y la normativa vigente.

Artículo 71. Procedencia de las candidaturas de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

El TIE notificará, vía correo electrónico o físico, la procedencia a aquellas personas postulantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos por el Estatuto Orgánico, el Código de Elecciones y otra normativa vigente; en un plazo no mayor a cinco días hábiles al cierre del periodo de inscripción.

El TIE comunicará al departamento o unidad correspondiente y a la Comunidad Institucional cuando corresponda, las candidaturas inscritas para ocupar el puesto de Dirección o Coordinación.

Artículo 72. Papeletas para la elección de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

Las papeletas para la elección de los puestos de Direcciones de Departamentos, Coordinaciones de Unidades y Áreas Académicas deberán contar con las siguientes características:

- a. Se distinguirán para cada uno de los sectores por color o por rotulación. En los departamentos académicos, si el voto de los administrativos vale uno, no se hará diferencia.
- b. En la parte superior de las papeletas se indicará el puesto para el que se está eligiendo, el período de nombramiento y la fecha de elección. La parte inferior estará dividida en espacios como personas candidatas haya para esa elección. Los espacios se distribuirán de izquierda a derecha y se asignarán por orden alfabético.
- c. En cada espacio aparecerá el nombre completo de la persona candidata y un cuadro donde se marcará el voto.
- d. En el reverso de la papeleta habrá un espacio para que sea firmada por las personas representantes del TIE. Estas firmas deberán estar acompañadas del sello del TIE.

Artículo 73. Acta de votación de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

El acta de votación que completará la(s) persona(s) delegada(s) del TIE indicará:

- a. Nombre y firma de la persona delegada del TIE y de la persona representante del departamento, área académica o unidad.
- b. Hora de apertura y de cierre de la mesa de votación.
- c. Número de papeletas recibidas del TIE, según sector.
- d. Número de papeletas no usadas, según sector.
- e. Número de papeletas usadas, según sector.
- f. Número total de votos emitidos, según sector.
- g. Número de votos a favor de cada persona candidata, según sector y cuando corresponda.
- h. Número de votos nulos, según sector cuando corresponda.
- i. Número de votos en blanco, según sector cuando corresponda.

Toda la documentación deberá ser depositada y entregada en la Oficina del TIE, en el sobre correspondiente.

Artículo 74. Declaratoria de elección de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

El TIE declarará electa a la persona candidata que obtenga una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad, según lo establecido en el artículo 58 del Estatuto Orgánico. De no alcanzar dicho porcentaje el TIE realizará la segunda convocatoria.

Artículo 75. Segunda convocatoria de direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

Se realizará según lo establecido en la norma reglamentaria del Artículo 58 del Estatuto Orgánico.

Artículo 76. Juramentación de personas electas en direcciones de departamentos académicos, de apoyo a la academia, coordinaciones de áreas académicas y unidades

Las personas electas en el puesto de Dirección de Departamento, Coordinación de Unidad o Área Académica deberán juramentarse antes de que inicie su gestión, ante un miembro titular del TIE, o una persona delegada permanente a quien el TIE le haya otorgado un poder para esa ocasión.

CAPÍTULO XII. DE LAS CONSULTAS DE CARÁCTER PLEBISCITARIO

Artículo 77. Del procedimiento de consultas de carácter plebiscitario

Las consultas de carácter plebiscitario (plebiscito) se llevarán a cabo a solicitud de la AIR o el Consejo Institucional.

La solicitud de realización del plebiscito deberá ser presentada ante el TIE al menos 35 días hábiles antes de la realización de este.

El TIE deberá elaborar el cronograma, el cual debe contener al menos lo siguiente: fecha de solicitud de información a las diferentes instancias institucionales necesaria para conformar el padrón, fechas de publicación del padrón provisional y el periodo de apelación, fecha de publicación del padrón definitivo, fecha y hora del plebiscito y fecha para emitir el resultado.

Para que las votaciones sean válidas, se deberá alcanzar el porcentaje de votación mínimo del total de la AIP establecido en el Estatuto Orgánico.

Los acuerdos se tomarán según lo establecido en el Estatuto Orgánico

Artículo 78. La convocatoria a elecciones de carácter plebiscitario

La convocatoria al plebiscito la realizará el TIE por escrito o por los medios electrónicos disponibles en la Institución, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de este.

Artículo 79. El Padrón Electoral para elecciones de carácter plebiscitario

El padrón electoral de la AIP se elaborará de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico y este Código. El padrón definitivo será publicado al menos ocho días hábiles antes de la fecha del plebiscito.

Artículo 80. Acta de votación de elecciones de carácter plebiscitario

La Secretaría levantará el Acta de Votación de cada mesa, la cual indicará:

- a. El nombre de la presidencia, la secretaria y los miembros de la JRV.
- b. Hora de apertura y cierre de la mesa de votación.
- c. Cantidad de papeletas recibidas del TIE, según sector, de acuerdo con el número de electores consignados en la JRV correspondiente.
- d. Número total de votos emitidos, según sector.
- e. Número de votos a favor, según sector.
- f. Número de votos en contra, según el sector.
- g. Número de votos nulos, según sector.
- h. Número de votos en blanco, según sector.
- i. Cantidad de papeletas no usadas, según sector.

Deberá ser firmada por todos los miembros de la JRV presentes en el momento del cierre.

Artículo 81. Resultados de la consulta de carácter plebiscitario

El resultado del plebiscito se define según lo indicado en el Estatuto Orgánico.

TÍTULO IV. DE LOS RECURSOS

CAPÍTULO XIII. DE LOS RECURSOS

Artículo 82. Recurso de apelación

Las resoluciones y actuaciones de las JRV y las de los Delegados solo admiten recursos de apelación ante el TIE.

La apelación debe ser presentada durante el curso del día en que se produjo la resolución o a más tardar en las 24 horas del día hábil siguiente al cierre de las votaciones y firmada por la persona candidata, fiscal o electora a quien en forma directa afecte la resolución o actuación; dicha apelación debe entregarse acompañada de toda la documentación pertinente.

Artículo 83. Trámite de recurso de apelación

Recibido el recurso de apelación, el TIE decidirá si debe oír, en relación con este, a otras personas. Si así lo estimare necesario, les dará un plazo de dos días hábiles para que ellas aleguen lo que convenga a su derecho o interés.

Artículo 84. Resolución de apelación

Dentro de los tres días hábiles siguientes después de haber recibido el recurso de apelación, o de haberse vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior, el TIE resolverá el recurso formulado.

Artículo 85. Vicios de nulidad

Serán vicios de nulidad:

- a. El acto, acuerdo o resolución de una JRV ilegalmente integrada, o que funcione en lugar u hora diferente a los fijados por el TIE.
- b. Las actas, documentos, escrutinio o cómputo de las mesas de votación que resultaren, de modo evidente y a juicio del TIE, no ser expresión fiel de la verdad, por haber sido alterados.
- c. La elección de personas que no tengan la condición legal para servir el cargo de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y este Código.
- d. Otros a criterio del TIE.

Artículo 86. Declaratoria de nulidad

Las nulidades a que se refiere el artículo anterior podrán ser declaradas de oficio por el TIE, si llegara a comprobar en forma fehaciente la existencia de cualquiera de las causales de nulidad o bien a instancia de la parte interesada, siguiendo los procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 87. Reclamo de nulidad

El recurso para reclamar las nulidades a que se refiere el artículo anterior de este Código deberá presentarse ante el TIE, dentro de los dos días hábiles siguientes a la declaración provisional de la elección.

Artículo 88. Admisibilidad de recurso de nulidad

Todo recurso para que sea admisible debe indicar concretamente los hechos que se reclamen, los textos legales que le sirven de fundamento cuando corresponda y además, acompañarse de los documentos que aduzca como pruebas o indicar la oficina o dependencia en donde se encuentran y, deberá ser firmado por la persona candidata que se considere afectada.

Artículo 89. Audiencias e investigaciones de recursos de nulidad

Si la resolución del recurso de nulidad a juicio del TIE, puede afectar los intereses electorales de otras personas candidatas que figuraron en la elección, a ellas se les dará un plazo de tres días hábiles para que, si lo estiman conveniente, se refieran al mismo.

Con el propósito de tener mejores elementos de juicio para resolver, el TIE podrá hacer las investigaciones que valore oportunas y recabar las pruebas que estime necesarias.

Artículo 90. Resolución de recurso de nulidad

A más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes después de vencerse el plazo a que se refiere el artículo sobre reclamo de nulidad, el TIE dictará resolución sobre el recurso de nulidad, contra la cual no cabe recurso alguno.

Artículo 91. Comunicación de resolución de nulidad

El TIE citará al recurrente y a los otros interesados para hacerles saber su resolución y, de inmediato procederá a dictar la correspondiente declaratoria de elecciones.

Artículo 92. Remoción de cargo

Si fuere electa una persona que carece de aptitud legal para el cargo, el TIE lo pondrá en conocimiento de la autoridad competente para su remoción y convocará a nueva elección.

TÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO XIV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 93. Faltas al régimen electoral

Se considerarán faltas al régimen electoral del ITCR las violaciones a las normas o disposiciones emanadas de las autoridades competentes relativas a la materia. Serán sancionadas conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo, sin perjuicio de las sanciones laborales relativas a personas funcionarios o de las sanciones disciplinarias relativas a estudiantes, que correspondan según las normas vigentes en el ITCR.

Artículo 94. Aplicación de régimen disciplinario

El régimen disciplinario electoral será aplicado por el TIE. Cuando este considere que puede existir además responsabilidad laboral, lo comunicará a la respectiva dirección para lo que proceda.

De toda sanción que imponga el TIE mandará copia al departamento respectivo, a la FEITEC, Departamento de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

En los casos de destitución de funciones electorales, el TIE aplicará la sanción o lo comunicará al órgano correspondiente, en su caso.

Artículo 95. Sanciones electorales

Serán sanciones electorales:

- a. Amonestación escrita
- b. Destitución de cargos electorales

Artículo 96. Suspensión del derecho de sufragio

Serán faltas que ameriten una suspensión del derecho al sufragio de hasta un año:

- a. Asistir a cualquier acto electoral portando armas (a excepción del personal de la Unidad de Seguridad y Vigilancia de la Institución, en jornada laboral) o en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas.
- b. Pretender votar o votar más de una vez en una misma elección.
- c. Violar, por cualquier medio, el secreto del voto ajeno.
- d. Firmar una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.
- e. Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.
- f. Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.
- g. Sustraer, retener, romper o inutilizar la identificación de una persona electora o las papeletas con las cuales esta habría de emitir su voto.

- h. Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.
- i. Computar votos nulos o dejar de computar votos válidos a cualquier persona candidata por parte de miembros de las JRV.
- j. Permitir, a sabiendas que una persona emita el voto haciéndose pasar por otra por parte de miembros de la JVR.
- k. Cualquier otra falta de similar gravedad determinada por el TIE.

Artículo 97. Aplicación de una sanción de destitución

El órgano institucional que corresponda, aplicará la sanción de destitución de los organismos electorales a:

- a. Los miembros del TIE, las personas delegadas de este y los miembros de las JRV que hagan campaña pública y proselitista en el momento en que actúen como tales.
- b. Las personas delegadas del TIE o los miembros de las JRV que incumplan gravemente sus funciones.
- c. Los miembros de los organismos electorales, así como personas funcionarias designadas en actividades de carácter electoral, que se conduzcan con malicia o con interés personal o político, realizando actos o dictando resoluciones evidentemente parciales o injustas.
- d. Quienes cometan otras faltas de similar gravedad.

Artículo 98. Aplicación de las sanciones

El TIE aplicará las sanciones previa audiencia a la persona interesada.

De las sanciones impuestas por el TIE solo cabrá recurso de revocatoria, dentro del quinto día hábil después de impuesta la sanción.

TÍTULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO XV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 99. Falta de disposición expresa

En materia electoral, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios y costumbres del derecho electoral. La apreciación de los elementos de prueba se hará con las reglas de la sana crítica.

Artículo 100. De la vigencia

Este Código de Elecciones del ITCR rige a partir de su aprobación por el Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del ITCR y deroga cualquier otra disposición anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

TRANSITORIO UNICO

Todo proceso electoral iniciado antes de la aprobación y publicación del nuevo Código de Elecciones del ITCR, se regirá con el Código vigente en el momento en que se hizo la convocatoria.

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 11. Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018 “Conformación de una

Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibida a la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica”, e integración de una comisión especial que analice las observaciones y proponga una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR

El señor Luis Gerardo Meza presenta la propuesta denominada: “Derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018 “Conformación de una Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibida a la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica”, e integración de una comisión especial que analice las observaciones y proponga una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR”; elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Sesión). Aclara que, se analizaron las circunstancias por las cuales el trabajo no se concretó, y se determinó que son de fuerza mayor, que no generan ningún tipo de responsabilidad, que el trabajo está avanzado y lo que se debe hacer es crear el espacio real y razonable para que la Comisión pueda terminarlo.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico, establece en su inciso f, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...”

2. En la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018, el Consejo Institucional acordó:

a. *“Conformar una Comisión Especial para que analice las observaciones y proponga una Reforma Integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha Comisión estará conformada por:*

- Máster María Estrada Sánchez, Miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, quien coordinará.*
- Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).*
- Máster Xinia Artavia Granados, Directora Departamento de Becas y*

Gestión Social

- Licda. Xinia Guerrero Araya, Funcionaria Sede Regional San Carlos.
- Licda. Ana Lizeth Rodríguez Barquero, Funcionaria Sede Regional San Carlos
- Máster Ileana Mora Marín y Lic. William Buckley Buckley, Docentes
- Licda. Silvia Watson Araya, Directora de Financiero Contable
- Un Representante Estudiantil, nombrado por la FEITEC.

- b. Solicitar a la Comisión Especial presentar la propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario al Consejo Institucional, a más tardar el 30 de noviembre del 2018”.
3. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria No. 3110, Artículo 8, del 13 de marzo de 2019, conceder a la Comisión Especial que analice e incorpore las observaciones recibidas a la Reforma Integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR, la prórroga solicitada al 30 de abril de 2019, para cumplir con el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Debido a diferentes circunstancias, como lo fue la muerte de una de las integrantes de la Comisión Especial y el despido de otra integrante, la Comisión integrada en la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018, no pudo completar la tarea que le encargó el Consejo Institucional.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico, analizó la situación descrita en el punto anterior en la reunión No. 309-2020, del martes 18 de febrero de 2020 y valorando que sigue siendo necesario y pertinente tramitar una reforma integral del “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario” acordó proponer al pleno del Consejo Institucional la derogatoria del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018 y la integración de una nueva comisión que retome y concluya el trabajo inicialmente encomendado a la comisión integrada por ese acuerdo.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3085, Artículo 8, del 29 de agosto de 2018.

Conformar una Comisión Especial para que analice las observaciones y proponga una reforma integral al “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de la siguiente manera:

- Máster María Estrada Sánchez. Integrante del Consejo Institucional, quien coordinará.
- Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).
- Máster Xinia Artavia Granados, Directora Departamento de Becas y Gestión Social
- Licda. Xinia Guerrero Araya. Funcionaria del Campus Tecnológico Local San Carlos.

- Lic. William Buckley Buckley. Profesor de la Escuela de Ciencias Sociales
 - Licda. Silvia Watson Araya. Directora del Departamento Financiero Contable
 - Un Representante Estudiantil nombrado por la FEITEC.
- b. Solicitar a la Comisión que se incorporen las Políticas Específicas, aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10 del 19 de diciembre de 2018.
- c. Solicitar a la Comisión que presente la propuesta de reforma integral del “Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a más tardar el 30 de setiembre de 2020.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 12. Solicitud al Vicerrector de Investigación y Extensión, y al Consejo de Investigación y Extensión, para que implementen la recepción de informes finales en formato digital

El señor Freddy Araya presenta la propuesta denominada: “Solicitud al Vicerrector de Investigación y Extensión, y al Consejo de Investigación y Extensión, para que implementen la recepción de informes finales en formato digital”; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez considera que, poco a poco se debe llegar a cero papeles; informa que, va a retomar el tema en el Consejo de Docencia, ya que hace dos años se hizo una campaña para que los proyectos de graduación se entregaran únicamente en versión digital; sin embargo, desconoce si aún queda alguna escuela cuyo reglamento interno siga solicitando copias impresas para los lectores, por lo que va a retomar el tema, ya que considera que, no se puede seguir esperando la reacción voluntaria.

El señor Carlos Roberto Acuña agrega que, le parece que es un paso muy pequeño pudiendo dar un paso grande, donde definitivamente se genere a nivel del Tecnológico la acción de pasar a lo electrónico, como base para fundamentar todos proyectos en formato electrónico.

El señor Luis Alexander Calvo comenta que, sí se debe avanzar en este tema, ya que inclusive desde el punto de vista legal, ya no se permite que se rechacen documentos en versión digital.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, se deben revisar muchos procedimientos internos; por ejemplo, las solicitudes de transportes que se emiten con tres copias, una de las cuales debe portar el chofer; señala que, deben afinarse muchos detalles.

El señor Nelson Ortega informa que, para las disposiciones de la ejecución presupuestaria, que se están planteando el día de hoy, existen dos políticas específicas relacionadas con este tema, que son minimizar el uso de tinta, de cartón y de papel, propiciando el uso de firma digital o medios digitales y propiciar la estandarización y automatización de todos los documentos de la Institución, para fomentar el uso de firma digital o medios digitales. Aclara que, a pesar de que se ha venido hablando del tema, es importante avanzar en el uso de algunas de las herramientas.

La señora Miriam Brenes recalca que, se tiene que dar mérito por el trabajo que ha realizado la GASEL, es importante considerar eso, le parece absurdo, quizás, que se tenga que traer una propuesta de este tipo, haciendo esta solicitud, cuando hay tantas cosas de fondo que se pueden estar enviando desde la VIE, ya con una solución. Hace un llamado para que se trabaje pronto en esta solicitud.

La señora María Estrada desea complementar que, es importante reconocer el origen y la temática de los proyectos de investigación y extensión que son muy diversos; señala que, cuando por ejemplo solicitan impreso todo el código desarrollado para un proyecto de computación, esto implica muchas páginas, para lo cual es más fácil si se da acceso al repositorio, para que puedan acceder desde ahí al código, si es que se requiere en algún momento; no obstante, si no hay un repositorio donde alojarlo, deberían tomarse esas medidas, si hay un drive institucional para alojar esas cosas, sin importar las tecnologías con las que se hayan desarrollado, porque por alguna razón se tomaron esas decisiones de que eran las mejores tecnologías para implementar esos prototipos, por algo la VIE lo aprobó, además son tecnologías actualizadas. Cree que, en efecto no sólo la parte impresa de un informe, sino todo ese informe en la entrega de productos. Manifiesta que, deben ser conscientes de que no todo es el papel, sino que a nivel tecnológico hay muchas otras cosas como las AP impresas, tienen que reconocer que los productos son muy distintos.

El señor Freddy Araya se une a los compañeros y considera que lo importante es ver un Tecnológico utilizando cada vez más la tecnología digital; externa su preocupación, ya que conversó con la Directora de Proyectos, y ella le indicó que estas disposiciones estaban ahí y que solamente a los que venían nuevos, se les iba a pedir en formato digital; añade que, las disposiciones se pueden variar y se puede generar otra cultura; expresa que, lamentablemente se tiene que traer esta propuesta, pero se debe hacer para que las personas entiendan que se tiene que velar por lo que se hace a nivel institucional.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, los estudiantes le han comentado sobre el uso del cuaderno de examen, lo cual es un tema que tiene que revisarse a nivel de Docencia; ya que, inclusive hay prácticas como, por ejemplo, un examen que es revisado por tres profesores y por esto deben presentar tres cuadernos de examen.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18, del Estatuto Orgánico del ITCR, dice:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas”

2. Las Políticas Generales 3, 4, 6 y 11, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, establecen lo siguiente:

*“3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, la **sostenibilidad ambiental**, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.*

*4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a **favorecer el impacto positivo** sobre la salud integral y **el ambiente**.*

*6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para **alcanzar la excelencia** desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, **el ambiente** y una cultura de paz.*

*11. Se desarrollará la prestación de servicios a terceros como una forma de vinculación con la sociedad y fuente adicional de financiamiento, atendiendo a los fines y principios de la Institución, **sin que vaya en detrimento** de la academia **ni el ambiente** y no represente una competencia desleal a terceros”.*

3. Las políticas específicas para el año 2020, 3.4, 4.2 y 6 aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018, indican:

*“3.4 Se **desarrollarán acciones** hacia una cultura de comunicación y **conciencia para la sostenibilidad ambiental**, los derechos humanos y los valores socio-culturales*

*4.2 Se **desarrollarán actividades** de promoción de la salud integral y la **protección del ambiente**, bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas*

*6. Se **fortalecerá la formación integral, la capacitación y el entrenamiento del personal**, con el fin de que mejoren el nivel de desempeño de su puesto de trabajo, desde una perspectiva humanística que **contemple el compromiso** con la equidad, **el ambiente** y una cultura de paz a partir de las prioridades y objetivos Institucionales”*

4. El artículo 22 del Estatuto Orgánico, dispone:

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional”.

5. La sección “6.9 Procedimiento para la entrega de informes finales de proyectos de investigación y extensión pendientes ante la VIE”, punto c, aprobada por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Extraordinaria No. 02-18, Artículo 2, del 2 de febrero del 2018, comunicado en oficio VIE-127-18 y que forma parte de la “Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, menciona:

“c. El director de la escuela, área académica o unidad desconcentrada coordinadora del proyecto remitirá a la Dirección de Proyectos en forma conjunta los siguientes documentos:

- Memorando de comunicación de aprobación de informe final, indicando el número de la sesión de consejo de escuela, área académica o unidad desconcentrada donde se aprobó, el acuerdo, los considerandos de aprobación y la calificación obtenida.*
- Memorando de aprobación del informe por parte de las otras escuelas, áreas académicas o unidades desconcentradas participantes.*
- Documento 1 del informe final impreso, con empaste sencillo (no usar resortes) y una copia digital, igual al impreso, en formato PDF.*
- Documento 2 del informe final impreso.*
- Carta del investigador coordinador en la que acepta la publicación del informe final en la Biblioteca del ITCR (ver formato en anexo B6)”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Las disposiciones del inciso c de la sección “6.9 Procedimiento para la entrega de informes finales de proyectos de investigación y extensión pendientes ante la VIE”, de la “Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, al exigir la presentación de documentos en forma impresa y con empaste sencillo, sin que existan razones de eficacia, eficiencia, razonabilidad o proporcionalidad que lo justifique, no se ajustan a las disposiciones de las políticas generales aprobadas por la AIR y las específicas para el año 2020 aprobadas por el Consejo Institucional en materia ambiental, consignadas en los resultandos 2 y 3, respectivamente.
2. Las disposiciones del inciso c de la sección “6.9 Procedimiento para la entrega de informes finales de proyectos de investigación y extensión pendientes ante la VIE” de la “Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” pueden, y deben, ser modificadas por el Consejo de Investigación y Extensión para ajustarlas a las disposiciones de las políticas generales aprobadas por la AIR y las específicas para el año 2020 aprobadas por el Consejo Institucional en materia ambiental, consignadas en los resultandos 2 y 3, respectivamente.
3. En atención a las “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2020”, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 3107, Artículo 1, del 20 de febrero de 2019, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión implementó de manera exitosa la

recepción de los perfiles y de las propuestas de investigación y extensión en formato digital.

SE ACUERDA:

- a. Ordenar al Consejo de Investigación y Extensión que, en el plazo perentorio de 10 días hábiles, modifique las disposiciones del inciso c de la sección “6.9 Procedimiento para la entrega de informes finales de proyectos de investigación y extensión pendientes ante la VIE” de la “Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y las ajuste a las disposiciones en materia ambiental de las Políticas Generales y específicas vigentes.
- b. Instruir al Vicerrector de Investigación y Extensión para que adopte, en el plazo perentorio de 10 días hábiles, las decisiones administrativas necesarias que aseguren la recepción de los informes finales de los proyectos de investigación y extensión, y la documentación adjunta que sea necesaria, en formato digital.
- c. Solicitar al señor Rector que en el plazo perentorio de 15 días hábiles presente a este Consejo un informe de la forma en que se ejecutaron los incisos a y b de este acuerdo.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 13. Prórroga de plazo del acuerdo del artículo 11, inciso c, de la Sesión Ordinaria No. 3156, del 12 de febrero de 2020, para la presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Prórroga de plazo del acuerdo del artículo 11, inciso c, de la Sesión Ordinaria No. 3156, del 12 de febrero de 2020, para la presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz expresa que, desea hacer recordatorio de que han estado discutiendo sobre las Políticas Específicas, esto debido a que cuando vengan las Políticas Contables Específicas del TEC, corresponderán a la parte administrativa y van a responder a una Política General, que va a ser la formulación y la ejecución transparente de los recursos. Señala que, este trabajo de revisión de políticas

pretende que tengan congruencia, y cuando se reciban estas políticas contables específicas, se conformará un conjunto de políticas, en función de un área muy especializada. Desea llamar la atención de cómo poco a poco se va a ir armando todo el paquete de políticas.

El señor Nelson Ortega aclara que, en el oficio VAD-33-2020 se señala que se está hablando de la revisión y validación de 1200 políticas contables, es decir, cómo se va a tratar cada una de las cuentas contables de activo, pasivo, patrimonio, ingreso y gasto y las relacionadas con los estados financieros, lo que implica un volumen bastante importante; expresa que, justamente como lo menciona la señora Ruiz, se trata del manejo transparente de las cuentas y las finanzas de esta Institución.

La señora Ana Rosa Ruiz agrega que, en el año 2018, al revisar las llamadas de atención por parte de la Contraloría, se solicitaron políticas y lo que se les dijo fue que el TEC las tenía, por lo que se va alineando con lo solicitado por la Contraloría.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, establece lo siguiente:

“Artículo 18: Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.

...”

2. Por oficio R-1100-2018 del 01 de octubre del 2018, la Rectoría remite a la Comisión de Planificación y Administración, así como al Consejo Institucional, las Políticas Contables Generales y propuesta de Políticas Contables Específicas para el ITCR sustentadas en las NICSP, solicitando elevar al pleno del Consejo Institucional la adopción e implementación de las NICSP; atendiendo regulación de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica.
3. En la Sesión Ordinaria No. 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, subsanado en Sesión Ordinaria 3117, artículo 11 del 15 de mayo de 2018. [por haberse omitido la mención de la fase recursiva], el Consejo Institucional acuerda adoptar las Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP, versión 2016, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, como Normas Generales de Contabilidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dejando pendiente de análisis y resolución la propuesta de Políticas Contables Específicas, remitidas en el oficio R-1100-2018.
4. En Sesión Ordinaria No. 3156, artículo 11, inciso c, del 12 de febrero de 2020, el Consejo Institucional a raíz de la actualización a la versión 2018 de las Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP, devuelve a la Administración la propuesta en análisis de Políticas Contables Específicas remitidas en el oficio R-1100-2018, solicitando su actualización y remisión conforme la última versión de

las Políticas Contables Generales sustentadas en NICSP, fijando como plazo máximo el 29 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. En atención al precitado acuerdo, se recibe el memorando VAD-033-2020, del 11 de febrero 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se indica que el proceso de actualización de las Políticas Contables Específicas cuenta con un cronograma de trabajo, detallando por rubro la cantidad estimada de políticas que hay que revisar y actualizar por mes, previendo su finalización el 30 de junio del presente, por lo cual se solicita ampliar a esa fecha el plazo acordado en la Sesión Ordinaria No. 3156, artículo 11, inciso c, del 12 de febrero de 2020.
2. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 858-2020, realizada el jueves 20 de febrero de 2020, se aboca a la revisión de las justificantes planteadas por la Vicerrectoría de Administración en el oficio VAD-033-2020. Se toma interés al procedimiento descrito que seguirán para lograr la actualización de las Políticas Contables Específicas:

“ ...

1- Consiste en la revisión y validación de un total de mil doscientas políticas contables, que incluyen las cuentas contables de Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y también unas relacionadas a Estados Financieros.

2- Revisar las políticas operativas, reglamentos, directrices, lineamientos y procedimientos operativos internos para asegurar que se encuentren vigentes y presenten congruencias con la normativa emitida por la Dirección de Contabilidad Nacional en lo referente al tratamiento contable que establecen las NICSP, de lo contrario se proponen las modificaciones respectivas para posteriormente solicitar su aprobación e implementación, y sirvan de documentación y referencia en la Política Contable.

3- Realizar las sesiones de trabajo por cada grupo de políticas, integrando al personal del Depto. Financiero Contable con las Unidades Primarias (Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Aprovisionamiento, DATIC, VIE, VIESA, entre otras), para revisar cada una de las Políticas Contables Específicas versión 2016, validando los cambios respecto a las Políticas Contables Generales vigentes y el criterio técnico - contable.

4- Incluir las políticas que se consideren necesarias o ampliar aquellas en las que se omitieron aspectos importantes sobre reconocimiento, medición, revelación.

5- Actualizar los procedimientos contables y guías de aplicación, de acuerdo con las Políticas Contables Generales vigentes, que también forman parte de las Políticas Contables Específicas.

6- Hay políticas que para su definición requiere toma de decisión a nivel de Consejo Institucional, entre ellas las que refieren a: Propiedad, planta y equipo, activo biológico, activos intangibles, desarrollo del sistema de financiamiento, sistema de remuneraciones e incentivos al personal. Adicionalmente, a la fecha la Institución carece de metodologías y modelos técnicos para la medición de deterioro, riesgos financieros y análisis de sensibilidad, que implicaría establecer una estrategia para su desarrollo e implementación.

“ ...”

3. La Comisión de Planificación y Administración en reunión No. 858-2020, dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional, conceder el plazo requerido por la Vicerrectoría de Administración, para la presentación de la propuesta actualizada de Políticas Contables Específicas.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el plazo detallado en el acuerdo del artículo 11, inciso c, de la Sesión Ordinaria No. 3156, del 12 de febrero de 2020, para la presentación de las Políticas Contables Específicas, conforme la versión 2018 de Políticas Contables Generales sustentadas en las NICSP, al 30 de junio de 2020.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 14. Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: "Disposiciones para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020"; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez consulta, si hay un transitorio en relación con el desfase que se tiene en la ejecución.

La señora Ana Rosa Ruiz responde que, la Administración no lo indicó.

El señor Luis Gerardo Meza agrega que, si se previó la situación de los profesores que inician en el segundo semestre.

La señora Ana Rosa Ruiz indica que, este acuerdo deroga todas aquellas disposiciones y acuerdos anteriores que se le opongán.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, funda como objetivos específicos, los siguientes:

“...

- b) *Facilitar el proceso de toma de decisiones con información oportuna y relevante para el buen desempeño institucional, uso óptimo de los recursos y la rendición de cuentas.*

...”

2. El Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de los cronogramas institucionales, indica en el artículo 5, que al final de cada año se

establecerán disposiciones para la ejecución del presupuesto del periodo siguiente.

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la necesidad de contar con políticas para la formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y su presupuesto, a saber:

“...

Artículo 26

Son funciones del Rector:

a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales.

...

*z. Formular anualmente la **propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional**, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.*

...

Artículo 96

Las Políticas Institucionales estarán constituidas por Políticas Generales y Políticas Específicas:

...

c. Las Políticas Específicas, deben derivarse de las Políticas Generales y serán aprobadas por el Consejo Institucional, según los procedimientos establecidos en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. Constituyen la base para la toma de decisiones de los ejecutivos y cuerpos colegiados.

...

Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional.

Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional, al menos, diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

...” (El resaltado es propio)

4. La Asamblea Institucional Representativa aprobó en la Sesión Ordinaria No. 88-2015, del 7 de octubre del 2015, el conjunto de Políticas Generales que regirán durante en el periodo 2015-2020, dentro de las cuales se incluye:

“16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.” (El resaltado es propio)

5. Con el fin de garantizar el cumplimiento, la responsabilidad y obligatoriedad de establecer y aprobar prácticas vinculadas a la ejecución presupuestaria, la Comisión de Planificación y Administración, dispuso en reunión No. 823-2019 del 20 de junio de 2019, solicitar a la Administración la propuesta de Disposiciones de Ejecución Presupuestaria, mismas que se enmarcan en el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de los cronogramas institucionales.

Esta gestión se concreta en oficio SCI-495-2019 del 24 de junio de 2019, haciendo recordatorio del entregable de la propuesta para el mes de octubre, para ser posteriormente analizadas y aprobadas en el seno del Consejo Institucional.

6. Por oficio R-009-2019, con fecha de recibido de 20 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido a la MSc. Ana Rosa Ruiz Fernández, Coordinadora a.i. de la Comisión de Planificación y Administración, se remite la propuesta de “Disposiciones para la ejecución del Tecnológico de Costa Rica para el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2020”, misma que fue avalada por el Consejo de Rectoría en su sesión No. 01-2020.
7. En reunión No. 853-2020, realizada el 23 de enero de 2020, la Comisión de Planificación y Administración brinda audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, para la revisión y realimentación de la propuesta de disposiciones que remite la Rectoría en su oficio R-009-2019. Producto de la revisión se señala lo siguiente:
 - a. Las políticas específicas aprobadas hasta la fecha se consideran muy amplias y difícilmente se lograrán en un año.
 - b. El Estatuto Orgánico del ITCR, en el artículo 100, solicita políticas específicas para la formulación y la ejecución del Plan Anual Operativo y presupuesto en forma anual.
 - c. Las políticas específicas para la formulación y ejecución del presupuesto del Plan Anual Operativo 2020, se vinculan a la Política General 16.
 - d. Las disposiciones de ejecución enviadas por la Rectoría refieren a aspectos concretos que orientan la ejecución y permiten lograrse en un año.
 - e. Durante la revisión conjunta surgen cambios en la redacción de los numerales 1.2, 2.2, 2.3, 3.4, 3.8, 3.13, 3.14, 3.15 y 3.16.
 - f. Se considera que estas disposiciones deben ser las políticas específicas que rijan para la ejecución del Plan Anual Operativo 2020 y su presupuesto.
 - g. Al ser definidas dichas disposiciones como políticas específicas para la ejecución del Plan Anual Operativo y presupuesto 2020, éstas deben ser consultadas a la Comunidad Institucional, según se ordena en el artículo 101 del Estatuto Orgánico.
8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3154, artículo 9, del 29 de enero de 2020, sometió a consulta de la Comunidad Institucional la propuesta de Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. Al vencimiento del plazo concedido en la consulta acordada en Sesión Ordinaria No. 3154, artículo 9, del 29 de enero de 2020, se recibieron observaciones del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Oficina de Planificación Institucional, Departamento de Recursos Humanos, Escuela de Arquitectura y Urbanismo, Escuela de Ciencias Sociales, Escuela de Ingeniería Electrónica, Departamento de Orientación y Psicología, y AFITEC, mismas que se listan en el siguiente cuadro:

Propuesta	Observaciones/recomendaciones
<p>1. Generales:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Genéricas (para no confundirlas con las políticas generales)
<p>1.1. Los directores de departamentos de apoyo a la academia podrán permitir, previo visto bueno del Vicerrector respectivo, a los profesionales que así lo desean, impartir un curso o atender alguna actividad académica dentro de la jornada ordinaria, con la consecuente reposición horaria reflejada en el arreglo de horario, siempre que esto no vaya en detrimento de su actividad principal y no implique una contratación o erogación adicional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Esta directriz no es necesaria. Por una parte, el superior jerárquico de una persona no es la que resuelve sobre si a un/a funcionario/a de apoyo a la academia se le asigna un curso por ampliación de jornada. Esto le corresponde a las instancias académicas. Por otra parte, la Segunda Convención Colectiva de Trabajo permite el arreglo de horario (artículo 6) <p>Sugiero: eliminar</p>
<p>1.2. Todo profesor, debe impartir por semestre al menos un curso y quedar reflejado en su respectiva carga académica de tiempo completo. Las excepciones deben ser autorizadas por el Rector.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Esta política es totalmente extemporánea para el primer semestre 2020. Además, aplicaría solo para los profesores de tiempo completo. Debe aclararse que se entiende por "tiempo completo" porque eso no necesariamente es claro. Por ejemplo, yo tengo nombramiento tiempo completo pero no toda la jornada es de profesor. Si se espera que una personas que tiene nombramiento de TC, pero su jornada incluye una parte asignada a otras labores institucionales (CI, B Becas, CIE, TIE, DAIR, ---) y se le exige que imparta al menos un curso entonces no le queda chance para otras labores académicas como de inv o ext, y quedaría expuesto cada semestre a tener que gestionar, de manera innecesaria, autorización del Rector. <p>Sugerencias: poner la disposición para el segundo semestre 2020 Redactarla: Todo profesor de tiempo completo debe impartir al menos un curso por semestre en su carga académica de ordinaria. Las excepciones deben ser autorizadas por el Rector por solicitud justificada del Director correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficina de Planificación Institucional</i> Lineamientos 2016 4.3 Todo profesor, debe impartir por semestre al menos un curso. Podrán exceptuarse los casos en que el profesor ejecute un proyecto de investigación y extensión, debidamente aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión o supervise trabajos finales de graduación; cualquiera de estos dos casos debe contar con la aprobación expresa del consejo respectivo. • <i>Escuela de Ciencias Sociales</i> Estas Políticas Específicas debilitan las condiciones del empleo en el Instituto, precarizándolo en especial para los funcionarios interinos (Política 1.2, 1.3, 3.12, 3.14, 3.20). Estas políticas incluyen cuestionamientos que no pueden justificarse solamente desde una lógica presupuestaria.
<p>1.3. Las plazas de las personas que se jubilen quedarán pendientes de utilizarse hasta que se realice los análisis correspondientes por la Rectoría. Le corresponderá al Departamento de Recursos Humanos garantizar el cumplimiento de esta política.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Las plazas que quedarán vacantes por jubilación, renuncias, despidos, licencias sin goce de salario, o cualquier otra causa, será sustituida solo autorización expresa de la Rectoría. El Departamento de Recursos Humanos no podrá tramitar nombramientos en estos casos sin la autorización expresa y por escrito de la Rectoría. • <i>Oficina de Planificación Institucional</i> Tomar en consideración el artículo 24 de la Convención Colectiva, en relación al plazo establecido para el nombramiento de forma indefinida. Considerar lo establecido en el artículo 5 de las Normas de

	<p>contratación y remuneraciones en cuanto a que tanto el Rector, como los Vicerrectores, Directores de Sede o Centro Académico tienen la potestad de autorizar llenar una plaza hasta por un año.</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Depto. Recurso Humanos</i> Esto implica que una vez jubilada la persona no se puede nombrar a nadie temporalmente? Ni se tramitan concursos de antecedentes hasta que exista Resolución de Rectoría avalando su uso? Qué pasa con lo establecido en el artículo 24 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas? Se requiere aclarar el uso de la plaza solo quedará condicionado por concepto de jubilación del propietario, no aplica cuando la plaza queda libre por fallecimiento del propietario, renuncia o el propietario gana otra plaza en propiedad?• <i>AFITEC</i> En el apartado 1. Generales: 1.3., debe justificarse porqué la Rectoría analizará las plazas vacantes de las personas que se jubilen, contrariando lo establecido en el artículo 24 de la Convención Colectiva. No puede la Rectoría cambiar lo dispuesto en norma superior como la convención. Por lo cual, debe indicarse cuál será el procedimiento que utilizará la Rectoría para dicho análisis y el Departamento de Recursos Humanos para garantizar el cumplimiento de ese acto, pues a la fecha el Departamento de Recursos Humanos no realiza este tipo de control.• <i>Escuela de Arquitectura</i> No es claro y puede significar una afectación importante al desarrollo de las actividades de la escuela. Ya que la jubilación de los funcionarios, supone una salida de los mismos, pero no una disminución de las obligaciones de la Escuela. Esto puede suponer no se cuente con la capacidad de mantener vigente la actividad académica al 100%. Esta situación preocupa aún más cuando la escuela está experimentando desde el 2017 el inicio de un cambio generacional.• <i>Escuela de Electrónica</i> 1.3 Las plazas de las personas que se jubilen quedarán pendientes de utilizarse hasta que se realice los análisis correspondientes por la Rectoría. Le corresponderá al Departamento de Recursos Humanos garantizar el cumplimiento de esta política. Se le debe garantizar a la Escuela que esa plaza retornará a la misma Escuela a la que pertenece el funcionario que se jubiló, de forma tal que su funcionamiento no se vea afectado por el faltante de la plaza que se libera. Es importante señalar que el análisis correspondiente que realiza la Rectoría debe tener un plazo perentorio que no dilate el nombramiento de nuevo personal.• <i>Departamento de Orientación y Psicología</i> En caso de jubilaciones próximas, las plazas deberán ser justificadas por parte del departamento correspondiente, ante la Vicerrectoría pertinente y la Rectoría, para que se realice el análisis de la consecución de la misma. Este análisis deberá iniciarse al menos con seis meses de anticipación de la jubilación, para que las funciones asignadas a la plaza no queden sin cubrir. El Departamento de Recursos Humanos garantizará el cumplimiento de esta política.• <i>Escuela de Ciencias Sociales</i> Estas Políticas Específicas debilitan las condiciones del empleo en el Instituto, precarizándolo en especial para los
--	---

	funcionarios interinos (Política 1.2, 1.3, 3.12, 3.14, 3.20). Estas políticas incluyen cuestionamientos que no pueden justificarse solamente desde una lógica presupuestaria.
2. Sobre los ingresos:	
2.1 Los ingresos generados por las unidades ejecutoras que sean clasificados como ingresos corrientes y contemplados en el presupuesto de la Institución no podrán ser considerados como ingresos adicionales de estas unidades ni aplicarse a fines diferentes a los establecidos en el Plan-Presupuesto.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Departamento de Orientación y Psicología</i> Los ingresos generados por las unidades ejecutoras que sean clasificados como ingresos corrientes y contemplados en el presupuesto de la Institución no podrán ser considerados como ingresos adicionales de estas unidades ni aplicarse a fines diferentes a los establecidos en el Plan-Presupuesto Se podrán realizar excepciones, aprobadas por la Vicerrectoría correspondiente y la Rectoría cuando estos ingresos específicos puedan financiar funciones sustantivas de una dependencia. Nota: por ejemplo, compra de libros en biblioteca, examen de admisión, atracción, etc
2.2 Las instancias académicas podrán prestar servicios externos en forma remunerada. La prestación de estos servicios debe estar debidamente aprobada por los respectivos Consejos y la Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento de la reglamentación correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> ¿Cuál es la reglamentación correspondiente? Si se refiere a lo que tiene que ver con FUNDATEC entonces la política es innecesaria. Si no es por FUNDATEC entonces no corresponde a una política de ejecución, sino más bien sería para la formulación (es en la formulación donde se tenía que prever este tipo de ingreso de acuerdo con las metas que se aprobasen). Sugiero: eliminar. • <i>Oficina de Planificación Institucional</i> Las instancias académicas podrán prestar servicios internos y externos en forma remunerada. La prestación de estos servicios debe estar debidamente aprobada por los respectivos Consejos y la Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento de la reglamentación correspondiente. • <i>AFITEC</i> En el apartado 2. Sobre los ingresos: 2.2., se recomienda ampliar e incluir un párrafo final, a efecto de evitar la persistencia de una brecha o diferencia asimétrica en el bloque de condiciones y beneficios entre población laboral académica y población laboral de apoyo a la academia o administrativa: “...2.2. Las instancias académicas y de apoyo a la academia podrán prestar servicios externos en forma remunerada. ...por los respectivos Consejos y la Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento de la reglamentación correspondiente y teniendo presente las previsiones señaladas en el SE ACUERDA:,A., 1. Generales:, 1.1. • <i>Departamento de Orientación y Psicología</i> Las instancias académicas podrán prestar servicios externos en forma remunerada. La prestación de estos servicios debe estar debidamente aprobada por los respectivos Consejos y la Vicerrectoría de Docencia o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, según corresponda, en cumplimiento de la reglamentación correspondiente.
2.3 También las Escuelas, Departamentos y sus Unidades podrán prestar servicios internos en forma remunerada. La prestación de estos servicios debe estar debidamente aprobada por los respectivos Consejos y aval de las Vicerrectorías, en cumplimiento de la reglamentación correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> ¿Cómo se entiende esto de que pueden prestar servicios internos remunerados? Es necesario que esto se precise, pues no queda claro. También es discutible que corresponda a los Consejos de Departamento autorizar la venta de servicios internos. No creo que haya norma que lo autorice. Sugiero que se revise muy cuidadosamente la legalidad de esta disposición. ¿Cuál es la reglamentación vigente? Sugiero: eliminarla

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficina de Planificación Institucional</i> Los Departamentos de apoyo a la academia y sus Unidades podrán prestar servicios a nivel internos en forma remunerada. La prestación de estos servicios debe estar debidamente aprobada por los respectivos Consejos y aval de las Vicerreorías, en cumplimiento de la reglamentación correspondiente. Es importante se aclare cuáles son los servicios internos a los que se refiere, y cuál es la reglamentación correspondiente
<p>2.4 Trimestralmente, la Administración debe hacer un análisis de la ejecución de las diferentes fuentes de financiamiento y hacer una proyección de cierre que considere un plan de acción para mitigar las desviaciones al final del periodo presupuestario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Trimestralmente, la Vicerreoría de Administración debe hacer un análisis de la ejecución de las diferentes fuentes de financiamiento y hacer una proyección de cierre que considere un plan de acción para mitigar las desviaciones al final del periodo presupuestario. Nota: en primer lugar, decir "Administración" es genérico y diluye responsabilidades. En segundo lugar, según el inciso d del artículo 35 del EO establece como responsabilidad del Vicerrector de Administración "d. Llevar el control de la ejecución del presupuesto del Instituto" • <i>Escuela de Arquitectura</i> Consideramos pertinente que, de ser así, debería solicitarse a cada escuela una distribución del gasto por trimestre. Esto por cuanto, la naturaleza de las actividad de la escuela hay trimestres en los que se invierten más recursos que en otros y si la Administración del TEC asume que la distribución será equitativa puede ser un problema para esta escuela.
<p>2. Sobre los Egresos</p>	
<p>3.1. En aras de optimizar el uso de los recursos presupuestarios institucionales, el Consejo de Rectoría procederá a aplicar una redistribución de recursos a aquellas unidades ejecutoras que presenten una ejecución baja o poco significativa de los recursos asignados en forma trimestral y no cuenten con una justificación válida y razonable para mantener la disponibilidad del recurso. Se tomará como insumos el análisis del comportamiento histórico, la evaluación del Plan Anual Operativo y los Informes de ejecución presupuestaria trimestrales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Las funciones del Consejo de Rectoría están establecidas en el EO (artículo 28) y ninguna contempla este tipo de responsabilidades. Artículo 28 Son funciones del Consejo de Rectoría: a. Asesorar al Rector en la materia y asuntos que este solicite b. Servir de medio de coordinación e información entre las diferentes Vicerreorías, Campus Tecnológicos Locales y centros académicos Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018 c. Coordinar la ejecución, en los respectivos campos, de los acuerdos tomados por la Asamblea y por el Consejo Institucional d. Asesorar al Rector en la asignación de recursos y espacios físicos disponibles Sugiero: 3.1. En aras de optimizar el uso de los recursos presupuestarios institucionales, el Rector, con la asesoría del Consejo de Rectoría si así lo considera conveniente, podrá autorizar la redistribución de recursos a aquellas unidades ejecutoras que presenten una ejecución baja o poco significativa de los recursos asignados en forma trimestral y no cuenten con una justificación válida y razonable para mantener la disponibilidad del recurso. Se tomará como insumos el análisis del comportamiento histórico, la evaluación del Plan Anual Operativo y los Informes de ejecución presupuestaria trimestrales. • <i>AFITEC</i> En el apartado 3. Sobre los Egresos: 3.1., debe indicarse que el Consejo de Rectoría carece de competencia para asumir la

	<p>función en la forma que se indica (“...procederá a aplicar una redistribución de recursos...”) no se corresponde con ninguna de las competencias y funciones asignadas estatutariamente (art. 28), en consecuencia, se recomienda consignar: “...el Consejo de Rectoría asesorará y recomendará la aplicación de una redistribución...”.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela de Arquitectura No es claro y puede significar una afectación importante al desarrollo de las actividades de la escuela. Ya que la jubilación de los funcionarios, supone una salida de los mismos, pero no una disminución de las obligaciones de la Escuela. Esto puede suponer no se cuente con la capacidad de mantener vigente la actividad académica al 100%. Esta situación preocupa aún más cuando la escuela está experimentando desde el 2017 el inicio de un cambio generacional. • Escuela de Electrónica 3.1 En aras de optimizar el uso de los recursos presupuestarios institucionales, el Consejo de Rectoría procederá a aplicar una redistribución de recursos a aquellas unidades ejecutoras que presenten una ejecución baja o poco significativa de los recursos asignados en forma trimestral y no cuenten con una justificación válida y razonable para mantener la disponibilidad del recurso. Se tomará como insumos el análisis del comportamiento histórico, la evaluación del Plan Anual Operativo y los Informes de ejecución presupuestaria trimestrales. Se debe ser cuidadoso en gastos que en la Escuela se acumulan hacia el final del semestre (tal es el caso de transportes para visitas de Proyecto de Graduación); y si la administración reduce antes de tiempo el presupuesto destinado a dicha actividad, podría generar problemas de operación.
<p>3.2. El Consejo de Rectoría enviará un informe al Consejo Institucional y a las diferentes Unidades Ejecutoras de las redistribuciones definidas, de acuerdo al punto anterior, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de conocido el informe de ejecución de presupuesto correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Luis Gerardo Meza Cascante Igual que el caso anterior, no se le pueden dar funciones de ejecución al Consejo de Rectoría. Le toca al Vicerrector de Administración (inciso d del art 35 del EO) Sugiero: El Vicerrector de Administración enviará un informe al Consejo Institucional y a las diferentes Unidades Ejecutoras de las redistribuciones definidas, de acuerdo al punto anterior, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de conocido el informe de ejecución de presupuesto correspondiente
<p>3.3. La ejecución de todos los egresos estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros. Corresponderá al Departamento Financiero Contable garantizar el cumplimiento de esta política.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Luis Gerardo Meza Cascante De acuerdo con el art 35 del EO le toca al Vicerrector de Administración. El Departamento FC lo que hace es asesorar o asistir al Vic de Adm. Sugiero: La ejecución de todos los egresos estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros. Corresponderá al Vicerrector de Administración garantizar el cumplimiento de esta política
<p>3.4. La ejecución de la partida de remuneraciones y las respectivas modificaciones entre sub partidas será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos y la respectiva verificación de recursos financieros. Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos garantizar el cumplimiento de esta política.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Depto. Recursos Humanos Se requiere apoyo de sistemas de información, para mejorar ampliamente el control y seguimiento de la ejecución de la partida de remuneraciones, esta situación es conocida por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración.
<p>3.5. El Departamento de Recursos Humanos y la Vicerrectoría de Administración, revisarán el presupuesto asignado a todo nuevo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Luis Gerardo Meza Cascante No veo bien que se ponga a un departamento y a una vicerrectoría al mismo nivel, RH es subordinado del Vic de

<p>nombramiento o modificación de plaza asignada, para identificar economías que puedan reforzar necesidades en otras plazas.</p>	<p>Administración. Sugiero:</p> <p>El Departamento de Recursos Humanos revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento o modificación de plaza asignada, para identificar economías que puedan reforzar necesidades en otras plazas e informará al Vicerrector de Administración trimestralmente de los efectos de esta política para las medidas consecuentes.</p> <p>• <i>Depto. Recurso Humanos</i> Esta política no es clara para su ejecución. A qué se refiere con todo nombramiento nuevo? Solo plazas nuevas? Cambios en los ocupantes de las plazas? Es decir, cada vez que Reclutamiento y Selección concluya un proceso de contratación, se debe revisar cuál va a ser el perfil presupuestario del ocupante para determinar si alcanza con lo que se presupuestó en la plaza y si hiciera falta, tendría que revisarse si hay economías de otras plazas para tener los recursos necesarios para esa contratación? De ser así, el proceso de revisión sería complejo y manual dado que se formuló por ejecución y no por plaza y el presupuesto actual es con base a 2019 no con la propuesta de formulación.</p>
<p>3.6. Las publicaciones en los medios de comunicación interna y externa deberán tramitarse por medio de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que las hará en formato estándar y según su disponibilidad presupuestaria. Las publicaciones en la Gaceta Oficial de la República deberán tramitarse a través del Departamento de Aprovisionamiento.</p>	<p>• <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> ¿Publicación en medios de comunicación interna? No queda claro. Me parece que falta una disposición más firme para controlar el gasto. Sugiero: Las publicaciones en los medios de comunicación se reducirán a las que sean indispensables por obligaciones legales o decisiones estratégicas autorizadas por la Rectoría, deberán tramitarse por la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que las hará en un formato estándar tendiente al ahorro, en el marco de la disponibilidad presupuestaria. Las publicaciones en la Gaceta Oficial de la República deberán tramitarse a través del Departamento de Aprovisionamiento.</p> <p>• <i>Departamento de Orientación y Psicología</i> Las publicaciones en los medios de comunicación interna y externa deberán tramitarse por medio de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, de acuerdo con un plan de prioridad de divulgación que abarque los principales procesos institucionales, las mismas se harán en formato estándar y según su disponibilidad presupuestaria. Las publicaciones en la Gaceta Oficial de la República deberán tramitarse a través del Departamento de Aprovisionamiento. Nota: ¿Qué se entenderá como comunicación interna? Esto podría impactar directamente en los programas dirigidos a población estudiantil que requiera publicación constante de información sobre sus diferentes acciones y procesos.</p>
<p>3.7. Para contrataciones de servicios profesionales, todas las Unidades Ejecutoras deberán cumplir con las respectivas disposiciones emitidas por la Rectoría en cumplimiento de la normativa vigente, en materia de contrataciones.</p>	<p>• <i>Depto. Recursos Humanos</i> El artículo 26 de la Segunda Convención Colectiva y sus Reformas prohíbe las contrataciones por servicios profesionales, dado que establece que "El Instituto no contratará, bajo ninguna circunstancia, trabajadores mediante el sistema de solicitud de bienes y servicios..." Por lo tanto una política específica no debería enfocarse a regularla sino a eliminar la práctica.</p>
<p>3.8. La compra de servicios de publicaciones a lo externo de la Institución debe ser coordinada previamente con el Taller de Publicaciones, con el fin de determinar las posibilidades internas para su elaboración o que esta Unidad coordine la compra externa. El Departamento de</p>	<p>• <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> La compra de servicios de publicaciones a lo externo de la Institución debe ser coordinada previamente con el Taller de Publicaciones, con el fin de determinar las posibilidades internas para su elaboración o que esta Unidad coordine la compra externa. El Departamento de Aprovisionamiento será el ente</p>

<p>Aprovisionamiento será el encargado de velar que estos servicios a adquirir cuenten con el aval del Taller de Publicaciones.</p>	<p>responsable de velar que estos servicios a adquirir cuenten con el aval previo del Taller de Publicaciones.</p>
<p>3.9. La compra de equipos computacionales y software deberá ser coordinada previamente con el DATIC. El Departamento de Aprovisionamiento será el encargado de velar que todo equipo computacional y software a adquirir cuente con el aval del DATIC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> La compra de equipos computacionales y software deberá ser coordinada previamente con el DATIC. El Departamento de Aprovisionamiento será el ente responsable de velar que todo equipo computacional y software a adquirir cuente con el aval previo del DATIC. • <i>Escuela de Electrónica</i> En Electrónica actualmente tenemos serios problemas con licencias de software que son necesarias para el desarrollo de las labores de docencia e investigación. Tal medida podría constituir una amenaza de quedarnos sin operación, o de que los servicios computacionales vayan en detrimento de las labores docentes y de investigación. • <i>Departamento de Orientación y Psicología</i> La compra de equipos computacionales y software deberá ser coordinada previamente con el DATIC quien asesorará sobre los requerimientos institucionales. El Departamento de Aprovisionamiento será el encargado de velar que todo equipo computacional y software a adquirir cuente con el aval del DATIC .
<p>3.10. Las unidades ejecutoras podrán contratar servicios de otras unidades internas mediante la modificación presupuestaria correspondiente, que traslade los fondos a la unidad prestataria del servicio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> ¿Cómo es que una unidad interna puede contratar servicios de otras unidades? Esto me suena muy raro. Y peor aun que se pretenda que el pago de tales servicios sea mediante "modificación presupuestaria" que traslade fondos. Sugiero que se aclare a que se refiere esta política y la legalidad de lo que se propone.
<p>3.11. Todas aquellas organizaciones que reciban transferencias del Instituto sin contraprestación de servicios, deberán presentar ante la Vicerrectoría de Administración, un informe de la gestión financiera y uso de los recursos para cada desembolso. Además, acatar las disposiciones de la circular 14299 "Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados", emitida por la Contraloría General de la República, según corresponda.</p>	
<p>3.12. Para la reconversión temporal de cualquier plaza, deberá existir una resolución de Rectoría que justifique la modificación, exceptuando aquellas que medie acuerdo del Consejo Institucional, que indique lo contrario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Me parece que esto hay que revisarlo. Algunas plazas no las puede reconvertir el Rector si no tiene autorización del CI. Sugiero revisar con cuidado esta disposición para evitar que se desnaturalice el uso de las plazas autorizadas. Se les justifica con unas razones pero finalmente se les utiliza en otras funciones. Por ejemplo, una plaza de investigador o extensionista podría ser utilizada en otras labores ajenas al propósito inicial. • <i>Escuela de Ciencias Sociales</i> Estas Políticas Específicas debilitan las condiciones del empleo en el Instituto, precarizándolo en especial para los funcionarios interinos (Política 1.2, 1.3, 3.12, 3.14, 3.20). Estas políticas incluyen cuestionamientos que no pueden justificarse solamente desde una lógica presupuestaria.
<p>3.13. El Rector, los Vicerrectores, los Directores de Campus y Centros Académicos, autorizarán el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficina Planificación Institucional</i> Lineamientos 2016: El Rector, los Vicerrectores, los Directores de

<p>nombramiento de personal adscrito a su programa o subprograma, con base en la relación de puestos aprobada por el Consejo Institucional, y de conformidad con la normativa vigente, según corresponda.</p>	<p>Sede y Centros autorizarán el nombramiento de Personal adscritos a su programa o subprograma, con base en la relación de puestos aprobada por el Consejo Institucional, la Contraloría General de la República y de conformidad con las Normas de Contratación y Remuneración del Personal, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Depto. Recursos Humanos</i> En esta política se debe interpretar que ¿No se permita el préstamo de plazas entre dependencias o programas, si no que se utilicen para lo que fueron creadas según el acuerdo del Consejo Institucional? Los nombramientos actualmente se firman por el Rector, Vicerrector, Directores de Campus y Centros Académicos cuando se genera la acción, en la mayoría de casos ya inició el nombramiento, esto implicaría que antes de que el nombramiento se tramite se debe autorizar previamente? ¿Cuál es la diferencia con la práctica actual?
<p>3.14. La prioridad al momento de asignar la carga académica de los profesores debe hacerse conforme a las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> La prioridad al momento de asignar la carga académica de los profesores se ajustará a las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia, siempre que estas no invadan disposiciones normativas de órganos superiores. Nota: esta es extemporánea para el primer semestre. Sugiero que sea para el segundo semestre o los otros periodos que no hayan iniciado. • <i>Escuela Electrónica</i> La prioridad al momento de asignar la carga académica de los profesores debe hacerse conforme a las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia. Se les solicita a las autoridades aclarar cuál será el alcance de dichas medidas. Es importante solicitar que tales directrices deben respetar las prioridades de asignación de carga de la Escuela. La Escuela debe conocer dichas directrices de previo para poder realizar la planificación correspondiente para que sean coherentes con las necesidades de la escuela. • <i>AFITEC</i> Las prescripciones los apartados 3.14, 3.16, 3.17 y concordantes deben respetar los derechos adquiridos en relación con extensión de jornada (recargos, etc), salario (extensión, salario en especie, beneficio de becario, etc) y otros beneficios laborales, en el entendido de que cualquier política específica de restricción tiene como límite los derechos que regula la Convención Colectiva de Trabajo y la situación personal de cada persona trabajadora en relación con derechos adquiridos y situación jurídica consolidada derivados de reglamentos, práctica, contrato realidad, etc. • <i>Escuela de Ciencias Sociales</i> Estas Políticas Específicas debilitan las condiciones del empleo en el Instituto, precarizándolo en especial para los funcionarios interinos (Política 1.2, 1.3, 3.12, 3.14, 3.20). Estas políticas incluyen cuestionamientos que no pueden justificarse solamente desde una lógica presupuestaria.
<p>3.15. La asesoría de trabajos finales de graduación se incluirá en la carga académica de los profesores posterior a la asignación de los cursos. Los lectores de trabajos finales en los programas de grado no recibirán remuneración adicional por esta actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> No entiendo esta disposición. La asesoría de trabajos finales es una labor tan necesaria como impartir cursos. ¿Por qué de manera posterior a la asignación de los cursos? Al no remunerarse la lectura de trabajos finales de graduación, con lo que estoy de acuerdo, hay que tener presente que no se podría hacer obligatoria si no está en la carga del profesor. Quizá

	<p>lo que se debe hacer es colocar horas en las cargas para lectura de tesis y otras labores académicas que son necesarias y previsibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Depto. Recursos Humanos</i> Dado que la asesoría de trabajos finales se incluye en la carga académica del docente, se continua autorizando contrataciones únicamente para esta labor?, los profesionales administrativos que cuentan con ampliación de jornada para apoyar esta labor pueden continuar haciéndolo? • <i>Escuela de Electrónica</i> La asesoría de trabajos finales de graduación se incluirá en la carga académica de los profesores posterior a la asignación de los cursos. Los lectores de trabajos finales en los programas de grado no recibirán remuneración adicional por esta actividad. Básicamente esto redundará en la imposibilidad de asignar tribunales para calificar los Proyectos Finales de Graduación. • <i>Departamento de Orientación y Psicología</i> Nota: ¿Qué pasa si no quedan tiempos para asignar a la asesoría de trabajos finales de graduación? Se debe garantizar de alguna manera que la población estudiantil no se vea afectada
<p>3.16. Los fondos destinados a proyectos de investigación y extensión serán tratados como fondos restringidos y los remanentes de cada año se incorporarán al siguiente año para inversión en proyectos de investigación y extensión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Esta es una mezcla de política de formulación (el último párrafo) con una de ejecución. Me parece inoportuna e innecesaria. Departamento de Orientación y Psicología Nota: ¿se puede también generar alguna protección a los fondos de becas estudiantiles? • <i>AFITEC</i> Las prescripciones los apartados 3.14, 3.16, 3.17 y concordantes deben respetar los derechos adquiridos en relación con extensión de jornada (recargos, etc), salario (extensión, salario en especie, beneficio de becario, etc) y otros beneficios laborales, en el entendido de que cualquier política específica de restricción tiene como límite los derechos que regula la Convención Colectiva de Trabajo y la situación personal de cada persona trabajadora en relación con derechos adquiridos y situación jurídica consolidada derivados de reglamentos, práctica, contrato realidad, etc.
<p>3.17. Los fondos destinados a Becas para funcionarios (as) serán administrados por el Comité de Becas de acuerdo con el plan de capacitación y becas aprobado en cada Consejo. Los remanentes de este presupuesto serán superávit Institucional en el siguiente período presupuestario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Dr. Luis Gerardo Meza Cascante</i> Nota: aquí se pone una restricción que no es ejecutiva: "de acuerdo con el plan de capacitación y becas aprobado en cada Consejo". Esos planes no existen y mientras se aprueban no se podría aprobar nada en el Comité de Becas. Llamo la atención de que sigue sin cumplirse lo que dispone el Reglamento de Becas: Artículo 17 del Reglamento de Becas b. No se podrá aprobar la adjudicación de becas o beneficios cuyos montos financieros y/o cantidad de días de sustitución de personal que requieran ser autorizados al adjudicar una beca superen los límites máximos establecidos en el Plan anual de becas aprobado anualmente por el Consejo Institucional Artículo 18 Son funciones del Comité: a. Estructurar, aprobar en primera instancia, ejecutar y evaluar el Programa Anual de Becas b. Aprobar en primera instancia el Plan Anual de Becas c. ...

	<p>d. Conceder o denegar las becas y los beneficios regulados por este reglamento, a los funcionarios solicitantes, de conformidad con el Plan Anual de Becas.</p> <p>Artículo 19 El Secretario Ejecutivo será el responsable de:</p> <p>a. Divulgar a nivel institucional las áreas y campos departamentales específicos que dentro del plan anual de becas han sido seleccionados para la adjudicación de becas.</p> <p>b. Presentar la propuesta del Plan Anual de Becas y su correspondiente presupuesto, siguiendo los lineamientos establecidos por el Comité, para ser discutida por este último.</p> <p>Nota: no solo el TEC sigue funcionando sin cumplir con lo que dispone el Reglamento de Becas, sino que esta política que se propone violenta el Reglamento de Becas. Si se mantiene la propuesta de esa política se debe reformar el Reglamento de Becas (de lo contrario estaremos violentando un reglamento)</p> <p>• AFITEC Las prescripciones los apartados 3.14, 3.16, 3.17 y concordantes deben respetar los derechos adquiridos en relación con extensión de jornada (recargos, etc), salario (extensión, salario en especie, beneficio de becario, etc) y otros beneficios laborales, en el entendido de que cualquier política específica de restricción tiene como límite los derechos que regula la Convención Colectiva de Trabajo y la situación personal de cada persona trabajadora en relación con derechos adquiridos y situación jurídica consolidada derivados de reglamentos, práctica, contrato realidad, etc.</p>
<p>3.18.La ejecución del FDU en las Escuelas debe hacerse de acuerdo al reglamento aprobado por cada Consejo de Escuela y los fondos asignados para capacitación deben obedecer al plan de capacitación vigente. Las Escuelas que no cuenten con un reglamento aprobado y que además incluya las disposiciones de contención del gasto (política 3.21) y compromisos de mejora por Acreditación, tendrán un plazo de tres meses para su formulación y aprobación, después de aprobadas estas políticas.</p>	<p>• Dr. Luis Gerardo Meza Cascante ¿Quién revisa la legalidad de esos reglamentos?</p>
<p>3.19.Todo gasto debe tener el respectivo contenido presupuestario y estar asociado a una meta del Plan Anual Operativo aprobado para el 2020.</p>	
<p>3.20.Para el segundo semestre se cambiará la valoración de puestos no profesionales según el manual por competencias.</p>	<p>• Dr. Luis Gerardo Meza Cascante No entiendo que hace esto aquí. Esto no parece una disposición de ejecución presupuestaria.</p> <p>• Oficina de Planificación Institucional No es comprensible como esta política impactará en la formulación y ejecución del presupuesto. ¿A qué se refiere con la valoración de puestos...a las funciones o a la remuneración?</p> <p>• Depto. Recursos Humanos Cuando se realiza un proceso de valoración de puestos, se determina el valor de un puesto en función de los demás cargos que conforman la estructura ocupacional, lo que permite que éstos sean valorados de acuerdo al nivel de desarrollo de las competencias requeridas y de lo estipulado en la especificación del perfil del puesto. Por lo tanto, la variación será tanto para puestos profesionales como puestos no profesionales, la propuesta de Manual por Competencias contempla todos lo puestos de la Institución. Se solicita corregir esta política a "...la valoración de puestos no</p>

	<p>profesionales y profesionales según el manual descriptivo de puestos por competencias."</p> <ul style="list-style-type: none"> • AFITEC En el apartado 3.20 la valoración de puestos no tendrá ninguna variación hasta que el manual de competencias haya sido revisado y analizado por la AFITEC con el fin de garantizar los derechos laborales de la población. • Escuela de Ciencias Sociales Estas Políticas Específicas debilitan las condiciones del empleo en el Instituto, precarizándolo en especial para los funcionarios interinos (Política 1.2, 1.3, 3.12, 3.14, 3.20). Estas políticas incluyen cuestionamientos que no pueden justificarse solamente desde una lógica presupuestaria.
<p>3.21. Se mantienen las medidas de contención del gasto implementadas en el 2019 y otras para el 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Maximizar el recurso en tiempo ordinario. • Se eliminan los transportes Institucionales al aeropuerto. • Se eliminan los transportes Institucionales a capacitaciones, congresos, seminarios. • Maximizar el uso del servicio de transporte compartido en la Unidad de Transportes. • Seguir reestructurando el esquema de giras en las Escuelas, para minimizar el gasto en cada Escuela. • Se eliminan las tareas rutinarias en tiempo extraordinario. • Se debe contar con una pre-aprobación del tiempo extraordinario por parte de la respectiva Vicerrectoría, Director (a) de Campus o Centro Académico. • Se debe solicitar la respectiva evidencia del trabajo realizado en tiempo extraordinario para su respectivo pago. • Minimizar el pago por recargo de funciones. • Minimizar el uso de papel para impresión, usar firma digital. • Minimizar la compra de tinta, cartón y papel. • Minimizar el uso de material impreso. • La partida de viáticos y viajes al exterior se reduce en un 10% del presupuesto ejecutado en el 2019. <ul style="list-style-type: none"> • Se mantiene el cierre del Campus el último domingo de cada mes. • Se elimina la compra de material promocional para los diferentes eventos y reconocimientos, se incluye entre ellos el "Día del Profesor". La excepción se solicitará a la Rectoría. • Seguir en la reorientación del programa de ferias vocacionales y de promoción, buscando una mayor vocación, para lograr mayor permanencia en la Institución y lograr disminuir la tasa de deserción del primer semestre. Explorar otros medios de promoción más económicos y efectivos. • Se mantienen suspendidas las licencias 	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Luis Gerardo Meza Cascante La redacción del primer párrafo es confusa. La redacción debe revisarse porque "eliminar" en el 2019 pudo estar bien, pero no se puede "eliminar" en el 2020 lo que se eliminó en el 2019. ¿No estaba eliminado en formulación "Se mantienen suspendidas las licencias sabáticas durante el 2020"? Estas medidas de contención del gasto más parecen políticas de formulación que de ejecución. Sugiero revisar la pertinencia de aprobarlas bajo ese formato. • Oficina de Planificación Institucional Se recomienda que la frase "Partida quedó solo en este centro funcional". Es a manera de comentario, de ser así debería eliminarse del documento a aprobar • Depto. Recursos Humanos Maximizar el recurso en tiempo ordinario. ¿Cuáles serán los indicadores de seguimiento para garantizar esto y que esto disminuya el impacto de la partida de tiempo extraordinario? ¿Qué se solicitará a los directores (as) para garantizar esta política? <ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan las tareas rutinarias en tiempo extraordinario. Cómo se catalogan las actividades de los puestos de chofer, oficial de seguridad, conserjes y otros puestos relacionados con la nómina, contabilidad, aprovisionamiento, secretarías, que su tiempo extraordinario en todos los casos son tareas rutinarias? Se harán excepciones? • Se debe contar con una pre-aprobación del tiempo extraordinario por parte de la respectiva Vicerrectoría, Director (a) de Campus o Centro Académico. Cada Vicerrectoría y Dirección serán los responsables de validar que el tiempo extraordinario que se tramitará para pago corresponde al autorizado previamente? • Se debe solicitar la respectiva evidencia del trabajo realizado en tiempo extraordinario para su respectivo pago. E n referencia a esta política, quién y cómo se presentará la evidencia? ¿El jefe directo, el vicerrector, o RH y en qué momento, antes del pago? Cómo será la aplicación de esta política? no se tiene claro. • AFITEC En el apartado 3.21 relacionado a las medidas de contención del gasto se indica: "Se debe solicitar la respectiva evidencia del trabajo realizado en tiempo extraordinario para su respectivo pago." Debe aclararse qué tipo de evidencia es la que se requiere, (un informe de

<p>sabáticas durante el 2020.</p> <ul style="list-style-type: none">• Eliminar la partida de Alimentos y Bebidas de los centros funcionales, dejar únicamente la compra de café y azúcar. Se exceptúan proyectos de extensión según criterio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y actividades de proyección institucional aprobadas por la Vicerrectoría que las promueva.• Eliminar la solicitud de alimentación en el Comedor Institucional para comisiones y reuniones.• Los gastos de representación se concentran en Rectoría. Hacer solicitud (Partida quedó solo en este centro funcional).• La partida Útiles y Materiales de Cocina y Comedor solo queda en el centro funcionad del Comedor Institucional y en los laboratorios que por la naturaleza de su operación requieren de estos materiales.• La instancia que gestiona la compra promoverá el cumplimiento de los siguientes criterios:<ul style="list-style-type: none">• Aspectos de salud. Por ejemplo: cuidar que exista un tiempo de llegada del usuario respecto al inicio de la actividad. Así también, elementos de salud ocupacional que se deban considera en el traslado, como son aspectos de discapacidad.• Las escalas deben minimizar la huella de carbono.• La generación de la solicitud de compra se realizará con la mayor anticipación con el fin de minimizar los costos de adquisición.• Los viajes al exterior cuya estancia sea menor a tres días y las condiciones de participación lo permitan la Institución no pagará la maleta adicional.	<p>labores realizadas o un oficio por parte de la jefatura). "Se eliminan las tareas rutinarias en tiempo extraordinario", estas tareas son fundamentales para la Institución en algunos Departamentos y Unidades; por tanto; lo que se recomienda es que sean supervisadas y planificadas, pero no se pueden eliminar en servicios esenciales que lo requieren vigilancia, transportes, entre otros. "Minimizar el uso de papel para impresión, usar firma digital y minimizar la compra de tinta, cartón y papel". Para lograr estos dos puntos, se debe estandarizar que todos los documentos de la Institución se puedan firmar digitalmente, formularios de transportes, actas y otros por lo que entre las políticas debe fortalecerse lo relacionado a la implementación de firma digital en trámites. "La instancia que gestiona la compra promoverá el cumplimiento de los siguientes criterios: · Aspectos de salud. Por ejemplo: cuidar que exista un tiempo de llegada del usuario respecto al inicio de la actividad. Así también, elementos de salud ocupacional que se deban considera en el traslado, como son aspectos de discapacidad. · Las escalas deben minimizar la huella de carbono." Este punto no se entiende a qué se refiere, debe especificarse si corresponde a las compras institucionales tramitadas por el Departamento de Aprovisionamiento o si cada dependencia que gestione alguna compra debe velar por ese cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• Escuela de Electrónica Minimizar el uso de papel para impresión, usar firma digital. Siembre que no vaya en detrimento de la labor ordinaria de la Escuela o no entorpezca la labor docente por la carencia de plataformas digitales adecuadas.• Departamento de Orientación y Psicología Seguir en la reorientación del programa de ferias vocacionales y de promoción, buscando una mayor vocación, para lograr mayor permanencia en la Institución y lograr disminuir la tasa de deserción <p>Reorientar las estrategias institucionales de atracción desde la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de acuerdo a la disponibilidad de recursos otorgados. Nota: No precisamente deserción implica mala elección, son dos líneas de trabajo diferentes. Eliminar la partida de Alimentos y Bebidas de los centros funcionales, dejar únicamente la compra de café y azúcar. Se exceptúan proyectos de extensión según criterio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y actividades de proyección institucional aprobadas por la Vicerrectoría que las promueva. Eliminar la partida de Alimentos y Bebidas de los centros funcionales, dejar únicamente la compra de café y azúcar. Se exceptúan proyectos de extensión según criterio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y actividades de proyección institucional aprobadas por la Vicerrectoría que las promueva. Se deberán considerar de forma excepcional las actividades estudiantiles de los programas que así lo requieran, sujetos a la aprobación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Escuela de Ciencias Sociales Señalar que, las Políticas Específicas para la ejecución del Plan-Presupuesto 2020, en algunos de sus extremos,
---	--

	entorpecen el buen cumplimiento de los objetivos institucionales y –en consecuencia–el adecuado servicio que brinda el Instituto al país. En particular lo concerniente al servicio en campus tecnológicos locales (Política 3.21).
--	---

Así mismo, la Auditoría Interna se incorpora a la consulta realizada, aportando las siguientes observaciones:

“ ...

En la sesión ordinaria Núm. 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018, se aprueban las Políticas específicas para el 2020, en ese acuerdo para la Política General 16, se definen dos políticas específicas a saber:

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.	16.1 Se establecerá un riguroso proceso de planificación, a corto, mediano y largo plazo, incluyendo seguimiento y evaluación de todas las actividades fundamentales del ITCR, respondiendo a las necesidades fundamentales del país bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas. 16.2 Se desarrollará una rendición de cuentas a nivel nacional y territorial de los aportes del ITCR en los diferentes territorios.
---	--

El artículo 100 del Estatuto Orgánico exige la aprobación de políticas específicas en materia de formulación y ejecución presupuestaria, razón por la cual se somete a consideración del Consejo Institucional la propuesta, alineando las políticas de ejecución del presupuesto 2020 a la Política General 16.

Para no perder la vinculación de las Políticas Generales con las Políticas Específicas de cualquier índole que se emitan para el período 2020, se sugiere revisar la conveniencia de modificar el acuerdo 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018, para incorporar a partir de la política específica 16.2, las políticas específicas para la ejecución del presupuesto que resulten necesarias una vez sometidas a consulta a la Comunidad Institucional.

...”

2. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 858-2020, realizada el jueves 20 de febrero 2020, revisa las observaciones supra citadas e incorpora los cambios que considera oportunos. Así mismo, se reflexiona sobre el impacto de variar la concepción de estas Disposiciones a Políticas Específicas a partir del periodo 2020, valorando que el legajo de políticas específicas para el año 2020 fue aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3102, artículo 10, del 19 de diciembre de 2018 y no deberían quedar desvinculadas, lo cual ameritaría reformas a dicho acuerdo. Por tanto, vista la limitación de tiempo y la extemporaneidad con que se estaría elevando al Pleno del Consejo Institucional la línea de ejecución del Plan-Presupuesto 2020, se encuentra pertinente y oportuno mantener para el periodo 2020 la concepción de Disposiciones de Ejecución y

avanzar en las reformas y consultas técnicas necesarias para realizar este cambio a partir del siguiente periodo.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las Disposiciones de Ejecución del Plan-Presupuesto 2020, que se detallan a continuación

1. Genéricas

- 1.1. Todo profesor de tiempo completo debe impartir al menos un curso por semestre en su carga académica ordinaria. Las excepciones deben ser autorizadas por el Vicerrector(a) de Docencia a solicitud justificada del Director correspondiente. Aplica a partir del II Semestre.
- 1.2. Las plazas que queden vacantes en forma permanente serán sustituidas mediante autorización expresa de la Rectoría.

El Departamento de Recursos Humanos no podrá tramitar nombramientos en estos casos sin la autorización expresa y por escrito de la Rectoría, en garantía del Artículo 24 de la II Convención Colectiva y sus Reformas y el artículo 5 de las Normas de Contratación y Remuneración del personal ITCR.

2. Sobre los ingresos

- 2.1 Los ingresos generados por las unidades ejecutoras que sean clasificados como ingresos corrientes y contemplados en el presupuesto de la Institución no podrán ser considerados como ingresos adicionales de estas unidades ni aplicarse a fines diferentes a los establecidos en el Plan-Presupuesto.

Se podrán realizar excepciones, aprobadas por la Vicerrectoría correspondiente y la Rectoría cuando estos ingresos puedan financiar funciones sustantivas de una dependencia.

- 2.2 Trimestralmente, la Vicerrectoría de Administración debe hacer un análisis de la ejecución de las diferentes fuentes de financiamiento y hacer una proyección de cierre que considere un plan de acción para mitigar las desviaciones al final del periodo presupuestario a partir de la retroalimentación de las diferentes Vicerrectorías y Direcciones de Centros Académicos y Campus Locales.

3. Sobre los Egresos

- 3.1. En aras de optimizar el uso de los recursos presupuestarios institucionales, el Rector, con la asesoría del Consejo de Rectoría si así lo considera conveniente, podrá autorizar la redistribución de recursos a aquellas unidades ejecutoras que presenten una ejecución baja o poco significativa de los recursos asignados en forma trimestral y no cuenten con una justificación válida y razonable para mantener la disponibilidad del recurso. Se tomará como insumos el análisis del comportamiento histórico, la evaluación del Plan Anual Operativo, los Informes de ejecución presupuestaria trimestrales y la consulta a la instancia.

- 3.2.** El Vicerrector de Administración enviará un informe al Consejo Institucional y a las diferentes Unidades Ejecutoras de las redistribuciones definidas, de acuerdo al punto anterior, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de conocido el informe de ejecución de presupuesto correspondiente.
- 3.3.** La ejecución de todos los egresos estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros. Corresponderá al Vicerrector de Administración garantizar el cumplimiento de esta política.
- 3.4.** La ejecución de la partida de “remuneraciones” y las respectivas modificaciones entre sub partidas será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos, así como la respectiva verificación de recursos financieros. Corresponderá al Departamento de Recursos Humanos garantizar el cumplimiento de esta política.
- 3.5.** El Departamento de Recursos Humanos revisará el presupuesto asignado a todo nuevo nombramiento, modificación de plaza asignada o cambio de los ocupantes de la plaza, para identificar economías que puedan reforzar necesidades en otras plazas e informará al Vicerrector de Administración trimestralmente de los efectos de esta disposición para las medidas consecuentes.
- 3.6.** Las publicaciones en los medios de comunicación externa deberán coordinarse con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que las hará en formato estándar y según su disponibilidad presupuestaria. Las publicaciones en la Gaceta Oficial de la República deberán tramitarse a través del Departamento de Aprovisionamiento.
- 3.7.** La compra de servicios de publicaciones a lo externo de la Institución debe ser coordinada previamente con el Taller de Publicaciones, con el fin de determinar las posibilidades internas para su elaboración. El Departamento de Aprovisionamiento será el ente responsable de velar que estos servicios a adquirir cuenten con consulta previa al Taller de Publicaciones.
- 3.8.** Todas aquellas organizaciones que reciban transferencias del Instituto sin contraprestación de servicios, deberán presentar ante la Vicerrectoría de Administración, un informe de la gestión financiera y uso de los recursos para cada desembolso. Además, acatar las disposiciones de la circular 14299 “Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados”, emitida por la Contraloría General de la República, según corresponda.
- 3.9.** Para la reconversión/modificación temporal de cualquier plaza (temporal o permanente), deberá existir una aprobación del Consejo Institucional, justificada por la Rectoría.
- 3.10.** La asignación de la carga académica de los profesores se ajustará a las directrices emitidas por la Vicerrectoría de Docencia, siempre que no invadan disposiciones normativas de órganos superiores y las metas del Plan-Presupuesto. Aplica para el segundo semestre.

- 3.11.** Los lectores de trabajos finales en los programas de grado no recibirán remuneración adicional por esta actividad.
- 3.12.** La ejecución del FDU en las Unidades Operativas debe hacerse de acuerdo al reglamento aprobado por su Consejo. Los fondos asignados para capacitación deben obedecer al Plan de Capacitación vigente. Las Unidades Operativas que no cuenten con un reglamento aprobado o que su reglamento se encuentre acorde a las acciones administrativas de contención del gasto (Disposición 3.14) y compromisos de mejora por Acreditación, tendrán un plazo de tres meses para su formulación, modificación y aprobación, después de aprobadas estas disposiciones. Todos estos reglamentos deben responder al Reglamento de Normalización.
- 3.13.** Todo gasto debe tener el respectivo contenido presupuestario y estar asociado a una meta del Plan Anual Operativo aprobado para el 2020.
- 3.14.** Acciones administrativas para contener el gasto. Se determinan las siguientes:
 - 3.14.1.** Se eliminan los transportes institucionales al aeropuerto.
 - 3.14.2.** Se elimina el transporte a las capacitaciones, congresos, seminarios y similares. Las excepciones serán aprobadas por el Vicerrector de Administración.
 - 3.14.3.** El uso del servicio de transporte será compartido. Corresponderá a las unidades de transporte velar por el cumplimiento de esta medida. Las excepciones serán aprobadas por la Vicerrectoría de Administración o a quien formalmente delegue. Dentro de esta medida se tendrá que cumplir con la Ley 7600, Ley de Igual para personas con discapacidad.
 - 3.14.4.** Se tendrá control y seguimiento a las giras en las Unidades Académicas para minimizar el gasto según la reestructuración que se viene realizando desde el 2019.
 - 3.14.5.** Se restringe el uso del tiempo extraordinario en tareas rutinarias. Se deberá contar con una pre-aprobación del tiempo extraordinario por parte de la respectiva Vicerrectoría, Director (a) de Campus o Centro Académico.
 - 3.14.6.** Se debe presentar ante la Vicerrectoría, Director (a) de Campus o Centro Académico según corresponda, la respectiva evidencia del trabajo realizado en tiempo extraordinario, para su pago.
 - 3.14.7.** Minimizar el pago por recargo de funciones.
 - 3.14.8.** Minimizar el uso de tinta, cartón y papel propiciando el uso de firma digital o medios digitales.
 - 3.14.9.** Propiciar la estandarización y automatización de todos los documentos de la Institución para fomentar el uso de firma digital o medios digitales.

-
- 3.14.10.** Se restringe el pago de viáticos y viajes al exterior.
 - 3.14.11.** Se cerrará el Campus Tecnológico Central, el último domingo de cada mes.
 - 3.14.12.** Se restringe la compra de material promocional para los diferentes eventos y reconocimientos, se incluye entre ellos el "Día del Profesor". La excepción se solicitará a la Rectoría.
 - 3.14.13.** Se restringe el uso de la partida Alimentos y Bebidas de los centros funcionales, permitiendo únicamente la compra de café y azúcar. Se exceptúan proyectos de extensión según criterio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y actividades de proyección institucional aprobadas por la Vicerrectoría que las promueva.
 - 3.14.14.** Se mantiene la eliminación de la solicitud de alimentación en el Comedor Institucional para comisiones y reuniones.
 - 3.14.15.** Se mantiene la restricción del gasto de representación, el cual se concentra en Rectoría.
 - 3.14.16.** La partida "Útiles y Materiales de Cocina y Comedor" será ejecutada únicamente por el Comedor Institucional y los laboratorios que por la naturaleza de su operación requieren de estos materiales.
 - 3.14.17.** El Departamento de Aprovechamiento controlará que la compra de tiquetes aéreos cumpla con los siguientes criterios:
 - Tarifa más económica y más directa.
 - El itinerario que permita minimizar la huella de carbono.
 - Excluir de las cotizaciones aquellas aerolíneas catalogadas como "Lowcost" por seguridad en el vuelo.
 - Dar prioridad a las aerolíneas que forman parte de alianzas para cobertura global y estándares internacionales (Por ejemplo Oneworld, Skyteam, Star Alliance)
 - Cuidar que la persona pueda estar en el destino el día antes del evento.
 - Velar por las condiciones que requieran las personas que presentan algún tipo de discapacidad.
 - La generación de la solicitud de compra se realizará con la mayor anticipación posible, con el fin de minimizar los costos de adquisición.
 - En la compra de tiquetes al exterior cuya estancia sea menor a tres días y las condiciones de participación lo permitan, la Institución no pagará la maleta adicional.
- b.** Indicar que, este acuerdo deroga todas aquellas disposiciones y acuerdos anteriores que se le opongan.
 - c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los

extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 15. Solicitud de Informe de estado de avance de los Planes de Acción para atender las advertencias de la Auditoría y los resultados de los Estados Financieros del 2019 con respecto a las becas a funcionarios y solicitud de Plan de Acción para atender los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros con respecto a las cuentas por cobrar a largo plazo

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: "Solicitud de Informe de estado de avance de los Planes de Acción para atender las advertencias de la Auditoría y los resultados de los Estados Financieros del 2019 con respecto a las becas a funcionarios y solicitud de Plan de Acción para atender los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros con respecto a las cuentas por cobrar a largo plazo; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Alexander Calvo hace una aclaración, y solicita que conste en actas, el hecho de que en este momento Él es funcionario becario y la norma indica que como tal debería inhibirse, en caso de que la propuesta le pudiera traer beneficios; no obstante, no se va a inhibir de la votación, porque lo que se está solicitando es que se hagan estudios y se establezcan procedimientos, o sea no existe para Él ningún beneficio a partir de la aprobación de la propuesta, la cual por el contrario pretende poner el tema en orden.

El señor Nelson Ortega añade que, el tema de becas ha sido recurrente, se ha analizado en las Comisiones de Asuntos Académicos y de Planificación; añade que, se ha mencionado un reglamento que en teoría vendría a atender alguna de estas debilidades de fondo; dentro de las cuales recuerda una muy clara, qué es lo que se le cobra al becario cuando se declara incumplidor, ese artículo que le parece fue reformado, y el anterior hablaba únicamente del salario base que es el menor de los componentes, lo cual sigue siendo positivo. Expresa que, esperaría que el Comité de Becas haya avanzado en las recomendaciones que planteó la Auditoría en las advertencias, de ahí sale el primer punto de esta propuesta; cuestiona que, si la Auditoría hizo las advertencias y los seguimientos, qué fue lo que hizo la Administración, cuál es el estado, esto por cuanto en este momento se tiene ausencia de información y, se desconoce qué es lo que va a suceder con el resultado de los estados financieros, por lo que se deben tomar medidas al respecto, por tratarse de un tema al que hay que prestarle atención.

El señor Isidro Álvarez informa que, la Auditoría en el año 2019, emite un informe de advertencia y tres informes de fiscalización, y los últimos a los que dio lectura la señora Ana Rosa Ruiz son los informes de seguimiento sobre el estado de la atención de lo advertido y lo recomendado; añade que, el tema es bastante complicado, ya que en cumplimiento de las normas de auditoría, los informes de fiscalización fueron objeto de una conferencia final con el señor Rector y con el señor Vicerrector de Administración, en las que la Auditoría hace un señalamiento de la gravedad de la situación, y se registra en la minuta el compromiso por parte de los señores Luis Paulino Méndez y Humberto Villalta, de atender estos informes dada su gravedad. Comenta que, la Auditoría visualiza que se destina una cantidad considerable de recursos públicos con un objetivo, que es que los becarios vengan titulados, para que aporten al crecimiento institucional; sin embargo, en algunos casos analizados se determina que el objetivo no se cumple, no hay normas claras, hay muchas debilidades, y no se ha visto el proceso como integral, donde hay muchos actores, entre ellos las direcciones de las escuelas y el interesado; agrega que, el Comité de Becas es una Comisión Ad hoc, de la Rectoría, y la auxilia para que en el mejor de sus esfuerzos haga cumplir ese objetivo y lleve un control. Señala como ejemplo que no hay una calificación de la idoneidad de los fiadores y las gestiones de cobro administrativo son muy deficientes, debido a que no hay protocolos y en otros casos podríamos estar frente a un conflicto de intereses, que también se deben prever en la etapa de los riesgos; indica que, es por eso que se presentaron los tres informes y la advertencia, con el fin de que la Administración Activa, se dedique a la tarea de analizar el tema desde un punto de vista integral, para asegurar el cumplimiento del objetivo que se persigue con la inversión de fondos públicos. Agrega que, se dan los seguimientos de parte de la Auditoría; no obstante, el problema es que en el sistema hay un desfase, porque no se incorporaron, de manera adecuada y oportuna las acciones, los plazos y los responsables, lo que vulnera dicho sistema, porque afecta los reportes que permite generar, hay una alteración del mismo, pero eso no significa que se renuncia a dar seguimiento; sin embargo, lo van a tener que hacer fuera del sistema, lo cual demanda un mayor esfuerzo de parte de la Auditoría y eventualmente una vulneración al sistema que conlleva un desperdicio de recursos. Aclara que, los plazos los establece siempre la Administración, la Auditoría nunca lo hace, aunque en algunos casos no los comparte, ya que los líderes y los responsables de cada proceso son quienes los fijan.

La señora Ana Rosa Ruiz añade que, con respecto a lo que plantea el señor Álvarez sobre acciones que debieron haberse ejecutado de inmediato, le llama la atención el tema de los fiadores, ya que considera que, una vez que se identifica que no se está siendo riguroso con los requisitos y las condiciones de los mismos, se debe tomar una acción de inmediato; por lo que, realmente hay intención de que esto se arregle; señala que, este tema se le parece al PAO, que al leerlo se indica que se ha logrado el 98% de las metas del año 2019, siendo que, se están midiendo

actividades y no metas. Consulta hasta qué punto se están teniendo cambios fundamentales con este tema; y pregunta al señor Isidro Álvarez, si revisan que el cambio se dé de manera fundamental o si se sigue dilatando el tema, para no hacer nada.

El señor Isidro Álvarez responde que, una vez que la Administración recibe el informe oficialmente, tiene la competencia y la potestad legal para definir acciones, plazos y responsables, y la Auditoría mantiene la obligación legal de verificar el cumplimiento en los plazos establecidos por la Administración.

El señor Carlos Roberto Acuña menciona que, su duda es si se valora a quién se le está dando una beca, ya que lo más grave es que los estudiantes no van a recibir el conocimiento de ese profesional, y al tratarse de un funcionario que no cumple con su ejercicio, es una estafa y no debería estar en el Tecnológico, se debería hacer una reforma total al sistema.

La señora Ana Rosa Ruiz añade que, por eso se presenta la propuesta para saber qué acciones ha hecho la Administración al respecto y de hecho, una vez que salga ese informe, deberá salir otro acuerdo pidiendo cuentas, ya que hay muchas personas que deben asumir su responsabilidad.

El señor Luis Paulino Méndez señala que, efectivamente cuando el señor Álvarez hizo la presentación los dejó muy ocupados; solicita que recuerden que el impulso al proyecto de formación de profesores a nivel de doctorado, se incrementó exponencialmente a partir del año 2011 a la fecha, y aumento de 42 a 132 profesores en el 2019, considera importante aclarar que, no todos presentan el problema de incumplimiento, pero se han presentado varias situaciones muy especiales que no estaban previstas en ningún reglamento. Agrega que, el plan de mejora es un poco extenso, esto implica cambios grandes, lo que no significa que estén haciendo nada; no obstante, se debe de tener un reglamento aprobado y modificado, fortaleciendo las medidas de control como punto de interés; añade que, ya se están tomando acciones, y le gustaría que se desarrolle un tema de foro para plantear lo que están haciendo, antes de aprobar el reglamento. Amplía sobre casos que han resultado con problemas, como por ejemplo la muerte de algunos becarios.

La señora Ana Rosa Ruiz expresa que, a excepción de los estudiantes se imagina que todos aquí han solicitado un préstamo, por lo que no desconocen las condiciones de un préstamo; señala que, primero es la garantía que hace el banco, por lo que la muerte no puede ser una sorpresa; considera que, se debe de consultar a un especialista en estos temas, y que aconseje sobre cuál debería ser el perfil de la persona que va a obtener la beca y cuáles son las condicionantes. Se refiere al tema de los fiadores, y expresa que cuando se gestiona un préstamo, no se han aceptan como fiadores al papá o a la mamá del becario, por lo que cuestiona porque en la Institución sí, siendo que se están utilizando fondos públicos, y con esto se está despilfarrando la plata; manifiesta que, por lo anterior se niega a aceptar que se diga que todo lo que está pasando son sorpresas, no lo puede aceptar, porque todos tienen conocimiento de cuáles son los requisitos que solicitan; indica que, no se puede tolerar que una instancia como el Departamento Financiero

Contable, donde se supone que laboran personas especialistas, sean a los que llame la atención.

El señor Freddy Araya agrega que, ha sido exitosa la cantidad de doctores con que cuenta la institución; sin embargo, coincide con la señora Ruiz, en que hay que mejorar mucho el modelo de becas. Señala que, el reglamento ha estado en análisis y le preocupa que reglamentariamente se estén quedando cortos, y no se esté viendo cómo resguardar lo que se les está dando a las personas. Manifiesta que, en el Campus Tecnológico Local San Carlos, algunos compañeros fueron becados y se pensionaron después de haber gozado todos los beneficios; considera que, se debe trabajar fuertemente en resguardar los procesos.

El señor Luis Paulino Méndez aclara que, el Comité de Becas terminó la revisión del reglamento y se analizó que no se había incorporado todo lo que les interesaba, por lo que en este momento están en otra fase de incorporar más elementos de control, a la hora de otorgar la beca.

La señora María Estrada comenta que, se debe reconocer que las becas han ayudado a fortalecer y mejorar la formación de los Sectores Docente, Académicos y Administrativo; no obstante, debe haber consistencia en el actuar, dentro del trato justo, ya que, por ejemplo, cuando un estudiante incumple, aunque no tenga ingreso para pagar las deudas, si está normado, o se buscan las formas de recaudarlas; por lo que considera que, con mucha mayor razón se debe hacer con personas que si tienen recursos. Agrega que, se tiene experiencia a nivel nacional de cómo gestionar préstamos, y aunque tal vez, algunos funcionarios piensan que una beca no es un préstamo; sin embargo, las personas que se becan deben tener claro el compromiso que se genera con la Institución; desea que, se puedan enfocar los esfuerzos en mejorar esa situación, porque hay que recordar que son fondos públicos, de los cuales se van a pedir las cuentas. Le parece que necesario apoyarse en una persona especialista, ya que las cuantías preocupan.

El señor Isidro Álvarez aclara que, las becas no son un préstamo; no obstante, adquieren características de préstamo en el momento del incumplimiento, una vez que la Institución cuantifica el daño.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Institucional tiene como una de sus funciones, según el artículo 18 del Estatuto Orgánico:

“a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

...”

2. Dentro de las Políticas Generales avaladas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 88-2015 del 7 de octubre del 2015, para el periodo 2015-2020, se tienen dos que buscan la excelencia, la transparencia, la eficiencia y racionalidad en las actuaciones; esas son:

“

...

15. Los procesos institucionales se desarrollarán con excelencia, sustentados en la evaluación continua que involucre a los usuarios directos.

16. Se ejecutarán los recursos asignados a la Institución de manera oportuna, eficiente, racional y transparente y se promoverá la consecución de fondos nacionales e internacionales que favorezcan el desarrollo y el impacto del quehacer de la Institución en la sociedad.

”

...

3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 “Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno”, establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

”

...

CONSIDERANDO QUE:

1. La Auditoría Interna del ITCR ha presentado una serie de informes de advertencia con respecto a las becas otorgadas a los funcionarios. Se citan los siguientes:

- **AUDI-002-2019. Remisión de informe AUDI-AD-001-2019 “Advertencia sobre la necesidad de que se implementen puntos de control para asegurar el apego a la legalidad y el resguardo de los recursos otorgados mediante las becas que concede el Instituto Tecnológico de Costa Rica a sus funcionarios”.**

“

...

Situaciones encontradas:

3.1 Delegación de firmas para los contratos de becas y sus agregados en contraposición a normativa vigente

3.2 Ausencia de normativa interna referente a los requisitos que deben cumplir los fiadores

3.3 Omisión de una causal de incumplimiento que permita recuperar los montos adeudados por el funcionario que se jubile con compromiso laboral pendiente

4. ADVERTENCIA

Se advierte a esa Rectoría que las situaciones descritas conllevan a una exposición de la Institución a riesgos de tipo legal o financiero, por lo que debe girar instrucciones, a quien corresponda, para que:

4.1 Se instaure un punto de control que permita asegurar que los contratos de beca y sus agregados se encuentren firmados únicamente por aquellos funcionarios debidamente autorizados.

4.2 Se revise la normativa para que defina, de manera clara y contundente, los requisitos y condiciones que deben cumplir los fiadores al constituirse en garantes eficaces ante un eventual incumplimiento del becario, en relación con las obligaciones contraídas.

4.3 Se revise la normativa para que defina, si el evento de jubilación, es considerado como un incumplimiento contractual del funcionario ante la concesión de una beca.

4.4 Informar en un plazo de 10 días hábiles las acciones para atender la presente advertencia y registrar en el Sistema de Seguimiento de Implementación de Recomendaciones lo que corresponda

...”

- **AUDI-222-2019. Remisión de informe AUDI-F-005-2019 denominado “Análisis sobre el procedimiento aplicado por el Comité de Becas ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del disfrute de una beca otorgada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario de la Escuela de Administración de Empresas”**

“... ”

2. RESULTADOS

2.1 Incumplimiento del plazo por parte del becario para finalizar sus estudios

Se determina que el Comité, a pesar de que tiene la competencia de suspender los beneficios al becario o declararlo incumplidor y de velar por el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la normativa reglamentaria y técnica aplicable, no cumple apropiadamente con el ordenamiento jurídico, por cuanto el becario transgrede las cláusulas establecidas en el contrato de adjudicación de beca, específicamente con su obligación de concluir estudios dentro del plazo previsto y no se le declara en forma oportuna incumplidor y tampoco se le suspenden los beneficios de la beca.

2.2 Referente a las prórrogas del contrato de adjudicación de becas, aprobadas por el Comité de Becas

El Comité incumple sus propios acuerdos referentes a las fechas “improrrogables” para que el becario entregue la información requerida que permita a ese órgano analizar las prórrogas solicitadas, toda vez que no entrega la información en el plazo previsto y aún continúa otorgando plazos para su entrega lo que evidencia también flexibilidad hacia el becario.

... Se determina que el Comité es flexible con el becario en relación los plazos para la entrega de la información solicitada que permita a ese órgano analizar las prórrogas requeridas. Se toman acuerdos en los que se establecen fechas “improrrogables” para que el becario entregue la información; no obstante, el Comité, a pesar del incumplimiento por parte del becario, continúa otorgando plazos para su entrega.

Se observa, además, que el Comité no ha desempeñado apropiadamente las funciones de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el contrato de

adjudicación de beca y sus agregados que conlleve a declarar oportunamente incumplidor al becario, en desprotección de los intereses institucionales...

...

4. RECOMENDACIONES

Se solicita a la Rectoría, por considerarla con competencia suficiente para su atención, girar las instrucciones a las instancias que corresponda, a efecto de:

4.1. Establecer mecanismos de control que garanticen que el Comité de Becas declare oportunamente al becario incumplidor, cuando transgreda las condiciones y obligaciones establecidas en la normativa reglamentaria, contractual y técnica aplicable, en protección de los recursos institucionales destinados al efecto, así como los objetivos que se persiguen.

4.2. Instaurar controles que brinden información sobre las fechas de vencimiento otorgadas en los contratos o agregados para iniciar con la declaratoria de incumplimiento; para que las solicitudes de prórroga por parte del becario se presenten antes de su vencimiento, con el visto bueno de las instancias correspondientes; para que los plazos en el que se establecen comparecencias sean oportunos y para que se suspenda la práctica de aprobar prórrogas de manera retroactiva.

4.3. Analizar las actuaciones del Comité de Becas, en el análisis de este caso en particular, con el objetivo de valorar si existen eventuales responsables al aplicar, de manera discrecional, procedimientos que conllevaron a una declaratoria tardía como incumplidor a un becario de la Institución, de conformidad con los resultados expuestos y considerando las obligaciones establecidas en el contrato de adjudicación de beca y sus agregados.

4.4. Verificar, si durante el periodo objeto de estudio, las actuaciones que se recriminan al Comité de Becas, generados del análisis de este caso particular, se repitieron para otros becarios o si se trata de un favorecimiento para el becario al que, de manera discrecional, se aplican consideraciones especiales en detrimento de la protección del patrimonio público y del cumplimiento del objetivo institucional que se persigue al destinar recursos a este fin.

...

- **AUDI-223-2019. Remisión del informe AUDI-F-006-2019 denominado “Análisis sobre la razonabilidad de la cuantificación de los beneficios otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario mediante una beca y al procedimiento de gestión de cobro administrativo efectuado por el Departamento Financiero Contable”.**

“

...

2. RESULTADOS

2.1. Debilidades de control en la información documental para sustentar la cuantificación del monto total de los beneficios otorgados al becario declarado incumplidor

2.1.1. Se determina en lo referente a los beneficios económicos, lo siguiente:

a) Ausencia de información documental que permita verificar el desembolso y registro contable de las transferencias bancarias siguientes: €878.47 (ochocientos setenta y ocho con cuarenta y siete céntimos de euros) y \$1,535.00 (mil quinientos treinta y cinco con cero céntimos de dólar).

b) Ausencia de información documental que justifique el registro contable de $\text{¢}361,825.32$ (treientos sesenta y un mil ochocientos veinticinco con treinta y dos céntimos de colon).

c) Ausencia de información documental que evidencie el desembolso y registro contable de $\$761,40$ (setecientos sesenta y uno con cuarenta céntimos de dólar), por concepto de remesa.

d) No se pudo determinar el monto correspondiente a colones de $\text{€}1,550.00^{18}$ (mil quinientos cincuenta con cero céntimos de euros), correspondientes a pago de derechos de estudio y gastos de estancia, que permita verificar su registro contable.

2.2. Debilidades en la normativa interna que regula la gestión de cobro administrativo

2.2.1. El Departamento Financiero Contable dispone del "Procedimiento registro y cobro a funcionarios por incumplimiento de beca"²², para realizar la gestión de cobro a funcionarios por incumplimiento de beca, según se indica en el documento.

2.2.2. Se determina ausencia de una normativa que permita realizar una eficiente y orientada gestión de cobro, que considere, como mínimo, lo siguiente:

...

2.2.3. El Departamento Financiero Contable ocho meses después de realizar la cuantificación de la deuda, formaliza junto con el deudor un arreglo de pago mediante deducción de planilla; sin embargo, el deudor solamente cancela cuatro cuotas, pues deja de pagar la deuda.

2.2.4. Se localiza en el expediente del deudor, custodiado por la Unidad de Tesorería, un correo electrónico, emitido dos años después del último pago a la deuda, en el que se le recuerda al deudor su obligación con la Institución. No se localiza evidencia documental de alguna gestión de cobro efectuada a los fiadores.

2.2.5. El Departamento Financiero Contable envía a la Oficina de la Asesoría Legal, dos años y once meses después del último pago efectuado por el deudor, el informe de la deuda morosa para que se proceda a gestionar el cobro por la vía judicial.

2.3. Ausencia de valoración del riesgo

Se determina la ausencia de una valoración del riesgo al procedimiento para la cuantificación de los beneficios otorgados por concepto de beca y a la gestión de cobro administrativo realizado por el Departamento Financiero Contable, como uno de los actores en el proceso institucional de la asignación de becas y su eventual recuperación por incumplimiento.

...

4. RECOMENDACIONES

Con el propósito de contribuir al mejoramiento del sistema de control interno institucional, se solicita a la Vicerrectoría de Administración, por considerarla con competencia suficiente, girar instrucciones al Departamento Financiero Contable, para que se atienda lo siguiente:

4.1 Establecer controles que permitan disponer de información documental confiable, precisa y de calidad con el objetivo de facilitar su uso y consulta en virtud

de su utilidad conforme a las regulaciones que en esa materia establece la Ley de Sistema Nacional de Archivos y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Archivo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Véase punto 2.1)

4.2 Elaborar, aprobar y divulgar la normativa pertinente para regular las actividades relacionadas con la cuantificación de los beneficios económicos y del permiso laboral otorgados a los funcionarios como complemento de una beca, con el objetivo de dar garantía razonable de que el monto determinado considera todas las erogaciones, en colones, de los fondos públicos otorgados y para regular el procedimiento de gestión de cobro administrativo a la deuda contraída por el ex becario declarado incumplidor, con el objetivo de propiciar la recuperación de los fondos públicos de forma apropiada. (Véase puntos 2.2. y 2.3)

4.3 Efectuar, con la asesoría técnica de la OPI la valoración del riesgo en las actividades involucradas al procedimiento y aplicación de todo lo relacionado con la cuantificación de los beneficios otorgados a los becarios declarados incumplidores y de la gestión de cobro administrativa, con el objetivo de identificar los riesgos a los cuales se exponen y tomar las acciones preventivas que aborden la mitigación de los mismos. (Véase punto 2.3)

...

- **AUDI-SIR-001-2020. Seguimiento del informe de advertencia AUDI-AD-001-2019. “Advertencia sobre la necesidad de que se implementen puntos de control para asegurar el apego a la legalidad y el resguardo de los recursos otorgados mediante las becas que concede el Instituto Tecnológico de Costa Rica a sus funcionarios”, remitido mediante oficio AUDI-002-2019, del 24 de enero de 2019.**

...

La advertencia 4.1 señala:

“Se instaure un punto de control que permita asegurar que los contratos de beca y sus agregados se encuentren firmados únicamente por aquellos funcionarios debidamente autorizados”.

La administración establece como plazo para atenderla el 13 de diciembre de 2019. Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción propuesto, que no se atiende, por cuanto no se instaure el punto de control solicitado por lo que se registra en el SIR como “**No atendida**”.

La advertencia 4.2 cita:

“Se revise la normativa para que defina, de manera clara y contundente, los requisitos y condiciones que deben cumplir los fiadores al constituirse en garantes eficaces ante un eventual incumplimiento del becario, en relación con las obligaciones contraídas”.

La administración establece como plazo para atenderla el 13 de diciembre de 2019. Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción propuesto, que no se atiende satisfactoriamente, por lo que se registra en el SIR como “**No atendida**”.

La advertencia 4.3 cita:

“Se revise la normativa para que defina, si el evento de jubilación, es considerado como un incumplimiento contractual del funcionario ante la concesión de una beca”.

La administración establece como plazo para atenderla el 13 de diciembre de 2019.

Se determina, en el proceso de verificación del cumplimiento del plan de acción, que no se atiende satisfactoriamente, por lo que se registra en el SIR como **“No atendida”**.

...”

- **AUDI-SIR-003-2020. Implementación de recomendaciones del informe de fiscalización AUDI-F-006-2019, denominado “Análisis sobre la razonabilidad de la cuantificación de los beneficios otorgados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica a un funcionario mediante una beca y al procedimiento de gestión de cobro administrativo efectuado por el Departamento Financiero Contable”, remitido mediante oficio AUDI-223-2019, del 31 de octubre de 2019.**

...”

La recomendación 4.1 señala:

“Establecer controles que permitan disponer de información documental confiable, precisa y de calidad con el objetivo de facilitar su uso y consulta en virtud de su utilidad conforme a las regulaciones que en esa materia establece la Ley de Sistema Nacional de Archivos y las disposiciones establecidas en el Reglamento de Archivo del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

La administración establece como plazo para atenderla el 20 de diciembre de 2019.

La recomendación 4.2 vence el 28 de febrero de 2020.

La recomendación 4.3 señala:

“Efectuar, con la asesoría técnica de la OPI la valoración del riesgo en las actividades involucradas al procedimiento y aplicación de todo lo relacionado con la cuantificación de los beneficios otorgados a los becarios declarados incumplidores y de la gestión de cobro administrativa, con el objetivo de identificar los riesgos a los cuales se exponen y tomar las acciones preventivas que aborden la mitigación de los mismos”.

La administración establece como plazo para atenderla el 20 de diciembre de 2019.

Se concluye lo siguiente:

- Las recomendaciones 4.1 y 4.3, no han sido atendidas favorablemente, según el plan de acción propuesto por esa Vicerrectoría, por lo que se registran en el SIR como **“No atendidas”**.
- La información incorporada en el SIR, no es pertinente para verificar el cumplimiento de esta disposición la cual distorsiona el objetivo del sistema.
- La Vicerrectoría no ejerce, en este caso, una supervisión adecuada y oportuna de las instrucciones giradas.

...”

2. Los Estados Financieros del periodo 2019 evidencian un incremento exponencial en “Cuentas por cobrar a largo plazo de ex becados en el exterior”, crecieron en un 130% respecto al año anterior, como se puede observar en la Nota 9. A continuación el detalle:

Documentos a cobrar a largo plazo	SALDO		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Exbecados en el Extranjero	287,566.65	125,186.22	130%
Exbecados en el país	92,637.21	70,914.17	31%
Intereses a devengar Exbecados	196,506.12	40,588.09	384%
Documentos a cobrar por deudores por pérdidas y deterioro de bienes no concesión	0.00	412.33	-100%

3. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 858-2020, del 20 de febrero 2020, ante los hallazgos de la Auditoría Interna y los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros del 2019, encuentra prescindible brindar estrecho seguimiento a la temática de becas a funcionarios y funcionarias, en acatamiento del artículo 12 de la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Administración un informe del estado de avance de los Planes de Acción para atender las advertencias y recomendaciones de la Auditoría Interna, en cuanto a hallazgos en el procedimiento de otorgamiento, registro, aplicación y cobro de becas a funcionarios y funcionarias, según referencia de los oficios AUDI-002-2019, AUDI-222-2019, AUDI-223-2019, AUDI-SIR-001-2020 y AUDI-SIR-003-2020.
- b. Solicitar a la Administración un Plan de Acción con indicación de actividades, plazos y responsables, para atender los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros del periodo 2019, con respecto a las cuentas por cobrar a largo plazo de ex-becarios en el extranjero.
- c. Solicitar a la Administración entregar lo indicado en los incisos a y b, a más tardar el 20 de marzo del 2020.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

El señor Luis Gerardo Meza da lectura al párrafo de la Ley Orgánica de la Contraloría en el artículo 68, sobre la administración de fondos públicos. Agrega que, hace llamado por la falta de un proceso de formación intenso y de capacitación en el manejo de las responsabilidades de la hacienda pública. Amplía sobre la ley de control interno. Refiere la importancia de esa formación y expresa que, a su criterio la propuesta aprobada es muy oportuna.

La señora Miriam Brenes agrega que, en hora buena es un buen momento para tomar esas medidas de planificación. Agradece a la Administración que tome las medidas lo antes posible.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 16. Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la “Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional”

El señor Luis Paulino Méndez presenta la propuesta denominada: “Atención del acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la integración de la “Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional”; elaborada por la Presidencia. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Gerardo Meza aclara que, si bien la Comisión es permanente, los nombramientos son por dos años. Aclara que, al inicio de cada año la Comisión debe presentar un plan. Señala que, en este momento se concede un mes para que planteen su plan y posteriormente ajustarlo a la fecha en que se está nombrando. Hace recordatorio de que, desde este momento se deben tomar medidas para valorar impacto, como parte de lo que se aprobó en el IV Congreso Institucional.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 92 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.”

2. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidente de la Comisión Organizadora del IV Congreso Institucional informó, mediante el oficio Congreso Institucional-TEC-592-2019 del 10 de setiembre de 2019, lo siguiente:

“Se le informa que en Sesión Plenaria del IV Congreso Institucional, celebrada el Lunes 12 de agosto de 2019, se somete a conocimiento del plenario de congresistas la propuesta: PLAN DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD DEL ITCR, cuya exposición estuvo a cargo de la Máster Camila Delgado y Licda. Patricia Zúñiga. La propuesta fue sometida a votación con un quorum 324 congresistas presentes y obtuvo la siguiente votación: 193 votos a favor, 59 en contra, 72 abstenciones de las cuales 43 se reciben como tales y 29 corresponden a votos no emitidos. El Fis. Álvaro Amador justifica su voto en contra”.

3. La parte resolutive del acuerdo del IV Congreso Institucional, comunicado en el oficio Congreso Institucional-TEC-608-2019, consiste en lo siguiente:

EL PLENARIO DEL IV CONGRESO INSTITUCIONAL ACUERDA:

“ ...

1. Instruir al Consejo Institucional para que nombre una comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, integrada por representantes de Campus y Centros, afines en su labor con la temática de la salud integral que pertenezcan a las siguientes dependencias:
 - Un representante del Departamento de Recursos Humanos.
 - Un representante docente de la Escuela de Cultura y Deporte.
 - Un representante de la Clínica de Salud Integral.
 - Un representante del Departamento de Orientación y Psicología.
 - Un representante de cada Campus y Centro Académico, quien será el enlace con los programas, servicios y dependencias respectivos.
 - Un representante estudiantil designado por la FEITEC.
 - Un representante de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral.
 - Un representante de la Oficina de Equidad de Género.

Esta comisión tendrá como objetivos:

- a) Realizar un diagnóstico de necesidades en el tema de prevención y promoción para la salud asociado al trabajo y al estudio.
 - b) Que a partir de este diagnóstico se articule un plan permanente para la prevención y promoción de la salud integral de la comunidad institucional, que promueva y desarrolle espacios para la educación, prevención, promoción y tratamiento de la misma, en concordancia con su ámbito de acción. Dicho plan se desarrollará optimizando los programas y servicios que ya funcionan en la comunidad institucional. Para ello, es probable que se desarrollen metodologías alternativas acorde a las necesidades detectadas, de forma que se aprovechen y fortalezcan las capacidades instaladas, sin obviar la posibilidad de buscar apoyo en alianzas estratégicas con otras instancias de salud locales y nacionales.
2. Los miembros de la comisión serán nombrados por un periodo de dos años y podrán ser nombrados por varios periodos consecutivos.
 3. La comisión presentará su plan de trabajo a inicios de cada año y un informe de las labores realizadas al final del mismo al Consejo Institucional.
 4. La comisión evaluará cada dos años el impacto de las acciones realizadas, en coordinación con las dependencias correspondientes.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Por aplicación de las disposiciones del artículo 92 del Estatuto Orgánico, consignado en el Resultando 1, el acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la propuesta "*Plan de prevención y promoción para la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR*", se encuentra vigente y no podrá ser derogado o modificado por el Consejo Institucional, sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia.
2. Mediante mensaje enviado por correo electrónico con fecha 24 de febrero 2020, suscrito por la MAE Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, se solicita gestionar ante las dependencias que tienen participación en la Comisión que se integrará, con base en el acuerdo del IV Congreso Institucional, sobre la propuesta "*Plan de prevención y promoción para la salud integral para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del ITCR*", el nombre de las personas funcionarias que pudieran ser nombradas, como representantes en la comisión indicada.
3. El Consejo de Rectoría en la Sesión N° 06-2020 del 24 de febrero, recomendó conformar la "*Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional*", de la siguiente forma:
 - Sra. Patricia Zúñiga Calderón, Representante del Departamento de Recursos Humanos
 - Sr. Jorge Vega Agüero, Representante de la Escuela de Cultura y Deporte
 - Sra. Marisela Meoño Martín, Representante de la Clínica de Salud Integral
 - Sra. Camila Delgado Agüero, Representante del Departamento de Orientación y Psicología
 - Sr. Gabriel Masís Morales, Representante del Campus Tecnológico Local San José
 - Sra. María Lorna Quirós Salazar, Representante del Campus Tecnológico Local San Carlos
 - Sr. Marlon Ruiz Navarro, Representante del Centro Académico de Limón
 - Sra. Roberto Pereira Arroyo, Representante del Centro Académico de Alajuela
 - Sra. Doménica Díaz García, Representante de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral
 - Sra. Laura Queralt Camacho, Representante de la Oficina de Equidad de Género

SE ACUERDA:

- a. Integrar la "*Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional*", con nombramiento por un periodo de dos años, con las siguientes personas funcionarias:
 - Sra. Patricia Zúñiga Calderón, Representante del Departamento de Recursos Humanos
 - Sr. Jorge Vega Agüero, Representante de la Escuela de Cultura y Deporte
 - Sra. Marisela Meoño Martín, Representante de la Clínica de Salud Integral
 - Sra. Camila Delgado Agüero, Representante del Departamento de Orientación y Psicología
 - Sr. Gabriel Masís Morales, Representante del Campus Tecnológico Local San José
 - Sra. María Lorna Quirós Salazar, Representante del Campus Tecnológico Local San Carlos

- Sr. Marlon Ruiz Navarro, Representante del Centro Académico de Limón
 - Sr. Roberto Pereira Arroyo, Representante del Centro Académico de Alajuela
 - Sra. Doménica Díaz García, Representante de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral
 - Sra. Laura Queralt Camacho, Representante de la Oficina de Equidad de Género.
- b. Recordar a las personas integrantes de la *Comisión permanente de trabajo interdisciplinario y profesional, para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional* que, por acuerdo del IV Congreso Institucional, los objetivos de la Comisión son:
- a) Realizar un diagnóstico de necesidades en el tema de prevención y promoción para la salud asociado al trabajo y al estudio.
 - b) A partir de este diagnóstico, articular un plan permanente para la prevención y promoción de la salud integral de la Comunidad Institucional, que promueva y desarrolle espacios para la educación, prevención, promoción y tratamiento de la misma, en concordancia con su ámbito de acción. Dicho plan se desarrollará optimizando los programas y servicios que ya funcionan en la comunidad institucional. Para ello, es probable que se desarrollen metodologías alternativas acorde a las necesidades detectadas, de forma que se aprovechen y fortalezcan las capacidades instaladas, sin obviar la posibilidad de buscar apoyo en alianzas estratégicas con otras instancias de salud locales y nacionales.
- c. Presentar ante el Consejo Institucional, en el plazo de un mes calendario, su plan de trabajo para el año 2020.
- d. Tomar las decisiones y las medidas oportunas para que se evalúe cada dos años, el impacto de las acciones realizadas, en coordinación con las dependencias correspondientes.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ARTÍCULO 17. Pronunciamiento ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera, líder indígena Bröran de Térraba

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera, líder indígena Bröran de Térraba"; elaborada por Miembros del Consejo Institucional. (Adjunta al acta de esta Sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz consulta al señor Luis Paulino, si CONARE va a emitir un pronunciamiento sobre el tema.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, el día anterior no se tomó acuerdo de sacar algún pronunciamiento; sin embargo, si hubo una conversación del tema.

El señor Luis Gerardo Meza comenta que, es una situación muy lamentable, la muerte de un ser humano y las circunstancias en las que ocurre, es doloroso que

costarricenses que luchan por sus derechos pierdan su vida de una manera como esta; agrega que, hace menos de un año sucedió una circunstancia similar. Considera que, el Instituto Tecnológico en el marco de sus Políticas Generales y en todo lo que define al ser humano como el elemento fundamental, no puede estar callado, se pretende que un comunicado de estos sirva para mucho más, ya que hay una vida humana pérdida. Agrega que, queda mucho por hacer y este acuerdo es un aporte para sensibilizar a la Comunidad Institucional y a la Comunidad Nacional, de que esta no es una noticia más, estamos en una sociedad donde todos los días hay noticias de muertes, da tristeza escuchar algunos reportajes que la prensa ha estado haciendo en las últimas semanas, que lejos de abonar, parecen ir en el sentido contrario. Agradece a la señora Diana Segura Sojo y a los compañeros que trabajaron en la propuesta, es una obligación del Instituto, pronunciarse en estos temas para hacer conciencia primero en el TEC y abonar a la conciencia que deben tomar el país y las autoridades del Gobierno, dado que muchas de estas comunidades indígenas están siendo atropelladas; agrega que, a pesar de que hay legislación que las protege, es letra muerta, en tanto no se den acciones concretas para darles respeto a sus derechos. Reitera que, lamenta que estas circunstancias pasen en el país y que ojalá se hagan esfuerzos para que no vuelvan a suceder.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación el acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estado costarricense tiene como precepto constitucional ser una nación multiétnica y pluricultural para ofrecer una tutela adecuada a los territorios indígenas del país.
2. Amparado bajo este precepto, Costa Rica ratificó desde 1993 el Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales
3. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico, establece como fin institucional el siguiente:

“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Oficio TSS-PPIQ-04-2020 del 25 de febrero del 2020 de la Licda. Diana Segura Sojo, Coordinadora, Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas, dirigido al Dr. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional, donde solicita pronunciamiento ante el asesinato del señor Yehri Rivera Rivera.
2. A partir de los insumos del Oficio, los integrantes del Consejo Institucional: Gerardo Meza, María Estrada y Ana Rosa Ruiz, elaboran la propuesta de pronunciamiento para el Consejo Institucional.

3. El Estado costarricense a pesar de tener un precepto constitucional y de asumir compromisos internacionales, no ha brindado el reconocimiento y la tutela adecuada a los territorios indígenas del país.
4. Los Pueblos Bribri, Brorán y Cabécar, de los Territorios de Salitre, Cabagra, Térraba y China Kichá, desde inicios de la década, han denunciado de manera fehaciente y por medios tanto nacionales como internacionales, situaciones de violencia y agresiones directas en contra de su pueblo por parte de personas no indígenas. Agresiones que en reiteradas ocasiones han implicado amenazas de muerte para líderes de los territorios.
5. La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2015, dictaminó medidas cautelares contra el Estado costarricense, para que velara por la vida y la seguridad de los pueblos Bribri y Brorán, a pesar de que Costa Rica ha asumido normativa tanto nacional como internacional que ampara el ejercicio de los derechos de los Pueblos Indígenas y salvaguarda su existencia y autonomía.
6. El pueblo indígena de Costa Rica, ha estado enfrentando en forma sistemática agresiones a sus derechos humanos. Entre otros se tienen registrados los siguientes:
 - a. El 18 de marzo del 2019, Sergio Rojas Ortiz, indígena Bribri fue asesinado en su casa de habitación en Salitre, sin que se cuente aún con personas enjuiciadas por dicho delito.
 - b. El 9 de febrero de 2020, en la comunidad de Río Azul de Yeri de Salitre, a las 14:00, se reporta un acto de violencia en contra de Mainor Ortiz Delgado; quien recibió un impacto de bala en una pierna. Este acto violento es reincidente en contra del señor Ortiz Delgado y ha sido denunciado por su familia en varias ocasiones (https://www.theguardian.com/world/2020/feb/17/costa-rica-indigenous-leader-shot-land-rights?CMP=Share_iOSApp_Other)
 - c. El día 23 de febrero en horas de la noche, varias personas Brorán del Territorio de Térraba, denuncian a través de redes sociales, que un grupo de alrededor de 200 personas, ingresa al territorio de manera violenta; agrede y amenaza a miembros de dicho pueblo.
7. El día de ayer, 24 de febrero en horas de la noche, nuevamente se produce otra agresión a los pueblos indígenas. El líder Yehri Rivera Rivera, indígena Brorán, es asesinado en el sector de Mano de Tigre, dentro del Territorio Indígena de Térraba (<https://delfino.cr/2020/02/asesinan-a-lider-indigena-broran-en-terraba>).

SE ACUERDA:

- a. Repudiar y condenar el asesinato del líder Yehri Rivera Rivera y los actos violentos que atentan contra la integridad y la vida de las personas indígenas del país.
- b. Reconocer las luchas históricas que los Pueblos Indígenas han desarrollado en pro de exigir el cumplimiento de la legislación y la posibilidad de ejercer sus derechos plenamente. En este sentido, reiterar que el derecho a la tierra implica un vínculo fundamental para los Pueblos Indígenas, tal como lo establece el

artículo 13 del Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales (ratificado por Costa Rica desde 1993):

“Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.”

- c. Solidarizarse con la indignación y el dolor del Pueblo Brorán de Térraba, como universidad estatal que se vincula de manera directa con los Pueblos Indígenas desde la vida estudiantil, la docencia, la investigación y la extensión universitaria. Solicitar al gobierno a ejercer todos los mecanismos que permitan esclarecer el asesinato del señor Rivera Rivera y exigir el cumplimiento de acuerdos, y la ejecución de los mecanismos e instancias que le garanticen a los Pueblos Indígenas el ejercicio de sus derechos, su integridad y su vida.
- d. Transmitir un sentimiento de fortaleza a la familia del líder Rivera Rivera, al Pueblo Brorán de Térraba, a los y las estudiantes indígenas de las universidades y a los Pueblos Indígenas de Costa Rica.
- e. Comunicar este acuerdo al Señor Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, a los y las señoras diputadas de la Asamblea Legislativa, a la Comisión de Derechos Humanos en Costa Rica, CONARE, Consejos Universitarios y todos los medios de comunicación de Costa Rica.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La señora Ana Rosa Ruiz solicita tomar un minuto de silencio por la muerte de Yehri Rivera Rivera.

Minuto de silencio

La señora Ana Rosa Ruiz solicita resaltar, que lo que se indica en la propuesta fue insumo de la señora Diana Segura, Coordinadora del Área de Gestión de Salvaguarda de los Pueblos Indígenas. Comenta que, la violencia continúa, se espera que no se den más eventos de esta naturaleza, pero la población sigue muy amenazada. Opina que, las acciones del Gobierno no van en dirección correcta.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 18. Confidencialidad de datos

El señor Carlos Roberto Acuña externa su preocupación sobre el tema de la confidencialidad de datos, el cual afecta a todo un país; plantea que, le nace la inquietud de sí debería elaborarse un pronunciamiento en ese sentido, puesto que impacta de manera fuerte a todos los costarricenses y ya que de alguna forma se sienten traicionados.

El señor Luis Gerardo Meza da la razón al señor Acuña, y ofrece trabajar una propuesta de pronunciamiento, considerando que se trata de un tema de alta trascendencia para el país, puesto que independientemente de si el decreto fue derogado, hay argumentos esenciales de respeto a la Constitución Política y a las personas.

ARTÍCULO 19. Comunicado de AFITEC

El señor Luis Gerardo Meza se refiere al comunicado recién emitido por la AFITEC, sobre los comentarios que se hicieron en la presente sesión; indica que, respeta el comunicado, pero desea plantear que hay una insistencia de algunos compañeros de que el Consejo Institucional debe pronunciarse sobre la aplicación o no de la ley. Agrega que, desde los lineamientos para la formulación del presupuesto, y la aprobación del presupuesto, llevan insertado el criterio del Consejo y se ha respaldado al señor Rector en la defensa de la Autonomía Universitaria, en todos aquellos recursos ante la Sala Constitucional, y con el Contencioso Administrativo; hace recordatorio de que, la semana anterior explicó las vías de defensa o de lucha que pudieron darse. Aclara que, en su condición de Miembro del Consejo Institucional, no le es posible realizar labor de sindicalista; no obstante, conoce el rol. Informa que, el día anterior, una persona que no pudo identificar, manifestó en la Asamblea de AFITEC “que hacen los Miembros del Consejo en nuestra defensa”, y debo indicarle que hacemos lo que nos corresponde hacer todos los días, trabajar para que el Consejo cumpla la función que tiene como tal; señala que, en el seno del Consejo no se ha tomado ningún acuerdo ni se ha aprobado algún reglamento que violente los derechos de las personas funcionarias, y hay evidencias de que es así; menciona la Política General de la Institución, sobre la no discriminación y la aprobación de un reglamento en materia de acoso, y que ambos nacieron del Consejo Institucional. Expresa su indignación, por la ligereza y el irrespeto mostrado, ante el trabajo que realiza; agrega que, algunas personas lo ven como un vagabundo o un traidor, y no lo es; señala que, es una persona que asume el rol que le corresponde en su posición de Miembro del Consejo Institucional, velando por que el presupuesto institucional pueda ser aprobado en la Contraloría y que ese presupuesto responda a la planificación institucional y a las obligaciones que dicte la normativa. Manifiesta que, en reiteradas ocasiones han aclarado que no están de acuerdo con la aplicación de dicha ley a las universidades; sin embargo, se da una circunstancia de que ese reglamento fue impuesto de manera que el TEC no puede desatenderlo. Amplía sobre las acciones que se han realizado con respecto a este tema. Agrega que, no se ha tomado un solo acuerdo de aplicarle a los compañeros una ley que conscientemente no aplica, y que lo actuado los obliga a considerar las circunstancias relacionadas con las directrices, para que el presupuesto se pueda aprobar; no obstante, se continúa con la lucha en los Tribunales. Agrega que, se ha valorado no exponer al TEC, respaldar al Rector en la defensa por la vía judicial y la razonable precaución de que las decisiones sean en el marco de la legalidad; y así no exponer a la Institución a una responsabilidad penal; expresa que, los Miembros del Consejo Institucional son seres humanos y merecen respeto.

El señor Luis Alexander Calvo se refiere lo expresado por el señor Luis Gerardo Meza, y añade que, le preocupan los comentarios realizados en la Asamblea de AFITEC que no están fundamentados; señala como ejemplo el que tienen relación

con la Autonomía Universitaria, ya que las personas usan el término, sin tener claro el significado. Invita a mayor reflexión y estudio, antes de emitir ciertos criterios.

ARTÍCULO 20. Conmemoración de 40 años de lucha estudiantil extraordinaria

La señora Ana Rosa Ruiz informa que, el día anterior se cumplieron 40 años de una lucha estudiantil extraordinaria, y que el compañero Roger Acuña les comparte un recordatorio y fotografías, al respecto. Expresa que, en esa lucha se proclamó que este TEC, se convertiría en una universidad, y que fue una lucha digna de recordar, por la valentía de todo el sector estudiantil; señala que, esa lucha permitió tener el Estatuto Orgánico con que se cuenta actualmente; así como con garantías de mayor democracia. Expresa que, del mismo modo y con gran alegría ve la divulgación de la Editorial Tecnológica, en donde presentan la nueva obra “Huelgas democratizadoras. La rebelión estudiantil en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, del autor Iván Molina Jiménez, indica que, se debe valorar este gran esfuerzo de la publicación, y en esta fecha hay que recordar el pasado para no cometer los mismos errores. Manifiesta que, le complace que el libro recuerde y valore el concepto de huelga, como derecho de los trabajadores y las trabajadoras y se visualice como fue potenciado por los estudiantes, para defender su derecho al estudio.

El señor Luis Paulino Méndez se une al comentario y agrega que, el aniversario no corresponde a la toma de las instalaciones del TEC, ya que el proceso tuvo cinco huelgas, más la toma, en 1978 en que llegaron a causar esa distorsión, que no fue fácil.

ARTÍCULO 21. Información en boletín del Consejo Institucional

El señor Luis Alexander Calvo informa que salió publicada en el boletín del Consejo Institucional la visita que se tendrá el próximo viernes 28 de febrero, de las Comisiones de Planificación y Administración y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Centro Académico de Alajuela.

ARTÍCULO 22. Ayuda económica para la familia del señor Yehri Rivera

La señora María Estrada informa que, la señora Diana Segura solicita apoyar a la familia de Yehri Rivera, para los gastos del sepelio que serán el viernes, facilita la cuenta bancaria para los que puedan colaborar.

ARTÍCULO 23. Alerta al Consejo Institucional y a la Administración de posible nulidad de los acuerdos del IV Congreso Institucional

Nombre de los proponentes Roy Barrantes y Nohelia Soto

Síntesis del tema:

En el año 2019 se llevó a cabo el IV Congreso Institucional en el que se tomaron una serie de acuerdos que son vinculantes para toda la institución.

Así mismo, en los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, se establece que es necesario indicar los recursos que caben contra los acuerdos de autoridades y órganos colegiados, al igual que detalla que “Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior, se considerarán nulos y no surtirán sus efectos, hasta tanto no subsanen ese defecto.”

En los acuerdos publicados en el sitio oficial del IV Congreso, no se indican los recursos que se pueden presentar, por lo que es una posibilidad que estén viciados de nulidad, según lo establecido en los artículos supra citados.

Aunado a la anterior, es de nuestro conocimiento que la Comisión Organizadora renunció en pleno, según consta en el sitio oficial del IV Congreso, por lo que no tenemos claro cómo proceder.

Conclusión:

Por lo anterior, sugiero que la Administración y este Consejo consulte y se asesore con los órganos y dependencias respectivas para evitar la aplicación de acuerdos que puedan inducirnos a un error. Asimismo, solicitarle a la Auditoría que preste especial atención a este tema para tener claridad en nuestro actuar.

El señor Roy Barrantes se refiere a la noticia que salió hoy de que el TEC asciende 61 puestos en ranking mundial de universidades sostenibles, se pasó de la posición 202 a la 141 de 700 universidades a nivel mundial, son bastantes esfuerzos que se hacen a nivel institucional en materia de gestión ambiental, es la mejor ubicada en Centroamérica y ocupa el puesto 15 en Latinoamérica. Externa su felicitación a la Unidad de Gestión Ambiental.

El señor Isidro Álvarez responde a lo que manifiesta el señor Barrantes, el Directorio de la AIR, solicita a la Auditoría alguna especie de asesoría y de cómo conviene actuar en relación con el tema, el primero fue la renuncia en pleno de la Comisión del IV Congreso, se manifestó que el Directorio no nombra la Comisión, la Comisión la nombró la AIR, por lo que la renuncia debe ser ante la AIR. La segunda era que al informarse que quedan asuntos pendientes, la AIR reconforme la comisión para que concluya la labor. La tercera es informar que la ex Comisión que renunció en pleno, solicitó a la Auditoría un espacio en la agenda, para atenderlas, y hoy serán atendidas a las 2:00 pm”.

El señor Isidro Álvarez responde a lo que manifiesta el señor Barrantes, el Directorio de la AIR, solicita a la Auditoría alguna especie de asesoría y de cómo actuar en razón del principio, el primero fue la renuncia en pleno de la Comisión del IV Congreso, se manifestó que el Directorio no nombra la Comisión, la Comisión la nombró la AIR, por lo que la renuncia debe ser ante la AIR. La segunda era que como quedan asuntos pendientes, la AIR reconforme una comisión para que concluya la labor. La tercera es informar que la ex Comisión que renunció al pleno, solicitó a la Auditoría un espacio en la agenda, para atenderlas, hoy se atienden a las 2:00 pm.

ARTÍCULO 24. Iniciativa “Salvemos al Río María Aguilar”

El señor Luis Paulino Méndez informa que, el viernes 28 de febrero se lanzó una iniciativa que participaran casi todas instituciones del País, titulada “Salvemos el Río María Aguilar”, informa que, el TEC va a participar de dicha actividad.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3159.

Sin más temas que atender y siendo las doce horas con diez minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

ADQM/ars